



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0247

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 3 de Agosto de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE FINANZAS  
PROGRAMA SECTORIAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO 2016-2021

### MENSAJE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Con el objetivo de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo con la más alta eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Planeación instalaron el Subcomité Sectorial de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Campeche.

A través de este Subcomité se buscará las mejores fuentes de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que sean del mayor impacto y beneficio para toda la población, con la participación activa de todos los sectores de la sociedad, independientemente de las restricciones presupuestales que se viven en el país; en consecuencia, se fortalecerá el combate a la evasión y elusión fiscal, así como mejorar los procesos recaudatorios.

El Subcomité Sectorial de Financiamiento para el Desarrollo, forma parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, que preside el Gobernador Constitucional de Campeche, el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas.

Entre los objetivos principales del Subcomité se encuentran el de fortalecer los mecanismos de recaudación, optimizando los recursos públicos en el financiamiento del Estado, mejorar el servicio a los contribuyentes e implementar servicios electrónicos innovadores que contribuyan a fortalecer y hacer más eficiente el manejo de las finanzas públicas, entre otros.

Con lo anterior, se busca implementar acciones y compromisos que promuevan una mayor participación ciudadana en la revisión de los programas y servicios gubernamentales.

En la actualidad, la exigencia es que generemos mayor confianza y cercanía con la sociedad, por ello, este Programa Sectorial emana del Subcomité Sectorial de Financiamiento, en un marco de la más absoluta transparencia, comprometidos con dar los mejores resultados y con el propósito de consolidar la más amplia mejoría en las condiciones de vida de los campechanos para ofrecer oportunidades reales de bienestar y desarrollo.

Lic. América del Carmen Azar Pérez

Secretaria de Finanzas

Lic. Ramón A. Arredondo Anguiano

Secretario de Planeación

### Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Para la Administración Estatal 2015-2021, la planeación tiene una doble connotación: por una parte, es una herramienta poderosa para transformar la realidad e impulsar un desarrollo integral y sustentable; y, por otra, es una obligación legal derivada de las disposiciones establecidas en la Constitución Política Local, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como en la Ley de Planeación del Estado de Campeche. Esta última, en su Artículo 4, indica que “Es responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal la Planeación del Desarrollo de la Entidad con la participación democrática de los sectores social y privado”.

Al respecto El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, publicado el 3 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, establece entre otros objetivos específicos los siguientes:

La Contribución al Fortalecimiento del Pacto Federal,

Fortalecimiento Municipal, Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas,

Administración Pública, Moderna y de Calidad, Transparencia y Rendición de Cuentas,

Un Eje Transversal de Perspectiva de Género, teniendo como Objetivo Especifico Lograr que las mujeres del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres y; Un Eje de Fortaleza Económica

En el Plan Estatal de Desarrollo se refrenda la vocación federalista: pues se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y, mediante su instrumentación, los campechanos contribuiremos al cumplimiento de sus grandes metas nacionales: México en paz, México incluyente, México con educación de calidad, México próspero y México con responsabilidad global. Igualmente, responde a los Objetivos del Milenio y a los de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU para sus Estados miembros.

En el Plan se enlistan obras y acciones estratégicas con las que sentaremos las bases del Campeche moderno y competitivo, con igualdad de oportunidades, que demandamos los campechanos. Estas obras y acciones, fruto de la demanda popular, responden a los objetivos de los cinco ejes del PED y atenderán a los once municipios, por lo que contribuirán a superar rezagos sociales y a fortalecer la infraestructura económica en toda la entidad. Su cumplimiento estará sujeto al Sistema de Seguimiento y Evaluación que el propio PED ha definido para medir el avance en el cumplimiento de sus líneas de acción.

En el caso se incluye el marco jurídico aplicable en materia de planeación de los diversos entes de la Administración Pública participantes.

### MARCO JURÍDICO LOCAL

1. Constitución Política del Estado de Campeche
2. Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente
3. Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente
4. Ley que establece disposiciones para el Tránsito en el camino de Acceso a la Zona Arqueológica de Calakmul
5. Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche
6. Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios
7. Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
8. Ley de Hacienda de los Municipios
9. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas
10. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche
11. Ley de Planeación del Estado de Campeche
12. Ley que reglamenta el Funcionamiento del Puente Isla Aguada-Puerto Real
13. Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
14. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
15. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
16. Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Campeche
17. Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales del Estado de Campeche.
18. Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. (Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.)
19. Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Campeche
20. Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche
21. Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
22. Código Fiscal del Estado de Campeche
23. Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche
24. Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche
25. Acuerdo del Ejecutivo que determina la agrupación por sectores de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Campeche.
26. Acuerdo que exime pago del puente a residentes Villa Isla Aguada
27. Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea con el carácter de permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche
28. Acuerdo del Titular de la Secretaría de Finanzas, por el que se emite nuevos formularios de avisos múltiples
29. Título Concesión del Puente de la Unidad
30. Relación de Entidades Paraestatales
31. Creación de Receptora de Rentas Candelaria, Xpujil

### SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL

1. Convenio de Colaboración Emplacamiento Candelaria
2. Convenio de Emplacamientos Municipios
3. Convenio Modificatorio Emplacamientos Campeche

### MARCO JURÍDICO FEDERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente
3. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
4. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente
5. Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
6. Ley del Servicio de Administración Tributaria
7. Código Fiscal Federal

8. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
9. Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera
10. Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de la Unidades Administrativas Regionales del SAT
11. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
12. Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
13. Ley de Coordinación Fiscal
14. Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal
15. Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
16. Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores
17. Ley del Impuesto Sobre la Renta
18. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
19. Ley del Impuesto al Valor Agregado
20. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
21. Reglamento al Código Fiscal de la Federación
22. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
23. Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
24. Salarios Mínimos vigentes
25. Resolución del H. Consejo de Representantes de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en la Utilidades de las Empresas
26. Resolución por la que se da Cumplimiento a la Fracción VI del artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo
27. Decreto por el que se Otorgan Beneficios Fiscales a quienes Tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal
28. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
29. Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos

#### **SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL**

1. Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal SHCP-CPE
2. Anexo 1 Calkiní al CCAMFF (ZOFEMAT y salinas)
3. Anexo 1 Campeche al CCAMFF
4. Anexo 1 Carmen al CCAMFF
5. Anexo 1 Champotón al CCAMFF
6. Anexo 1 Hecelchakán al CCAMFF
7. Anexo 1 Palizada al CCAMFF
8. Anexo 1 Tenabo al CCAMFF
9. Anexo 5 al CCAMFF (Administración de Derechos por Obra Pública)
10. Anexo 9 al CCAMFF (Pesca deportivo-recreativa)
11. Anexo 11 al CCAMFF (Municipios frontera con vigilancia mercancía extranjera)
12. Anexo 19 al CCAMFF (Régimen de Incorporación Fiscal)
13. Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal SHCP-CPE
14. Anexo 1 al CASNCF (Impuestos en Suspense)
15. Anexo 2 al CASNCF (Petróleos y sus derivados)
16. Anexo 2 al CASNCF (Expedición de pasaportes)
17. Anexo 4 al CASNCF (Impuestos en suspenso)
18. Anexo 5 al CASNCF (Impuestos federales asignables)
19. Anexo 6 al CASNCF (Impuestos cine, circo y teatro)
20. Anexo 7 al CASNCF (Pago en especie)
21. Anexo que modifica el anexo 6 al Convenio de Adhesión
22. Declaratoria de Coordinación de Derechos
23. Convenio Impuesto Predial Calakmul
24. Convenio Impuesto Predial Calkiní
25. Convenio Impuesto Predial Campeche

26. Convenio Impuesto Predial Candelaria
27. Convenio Impuesto Predial Champotón
28. Convenio Impuesto Predial Escárcega
29. Convenio Impuesto Predial Hecelchakán
30. Convenio Impuesto Predial Hopelchen
31. Convenio Impuesto Predial Palizada
32. Convenio Impuesto Predial Tenabo
33. Convenio relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.
34. Convenio Regulación IMSS
35. Convenio Regulación ISSSTE
36. Convenio de Colaboración INFONAVIT-CAMPECHE
37. Convenio Campeche-CONAGUA
38. Decreto 283 Se autoriza al Gobernador del Estado para que en representación del estado suscriba como deudor solidario en el pago de las respectivas cuotas obrero –patronales, los convenios que celebren, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, los referidos Poderes Legislativo y Judicial y entidades Paraestatales y Convenio con el IMSS.
39. Reglas de Afectación de Participaciones
40. Acuerdo Municipios IMSS Afectación de participaciones
41. Acuerdo que da a conocer la composición por municipio de las variables establecidas en el artículo 38 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, del ejercicio correspondiente.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo principal hacer un diagnóstico integral de la hacienda pública del Estado de Campeche.

Desde el inicio de la presente administración, se propuso impulsar las acciones, para fomentar el crecimiento económico y los niveles de bienestar de todos los campechanos; esto, a pesar de las adversidades que el entorno económico nacional nos plantea, el cual pronostica una disminución importante de las transferencias que el gobierno federal realiza al Estado a través de los fondos asociados a los ingresos petroleros, de los que Campeche resulta altamente dependiente, mismos que establecen para Campeche un escenario poco alentador debido a que se mantendrá la expectativa de un mercado petrolero disminuido y sumamente volátil.

En razón de lo anterior, resulta de gran importancia para el propósito de este documento, destacar el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que tienen que ver de manera directa e indirecta con los ingresos del estado de Campeche en los últimos cinco años.

## CAPÍTULO I

### *Crecimiento Económico*

En términos de crecimiento económico, se continúa observando una dinámica balanceada entre sectores, salvo por la minería petrolera. Entre 2013 y 2015, esta industria ha registrado decrementos asociados al agotamiento geológico de campos de explotación maduros, aunque los datos disponibles del segundo semestre de 2015 muestran mayor estabilidad en la producción. Por otro lado, en el primer semestre del año, se ha observado un mayor dinamismo del consumo, un comportamiento favorable de los servicios y un sector externo impulsado por las exportaciones automotrices.

En el desempeño económico reciente, han influido algunos beneficios de las reformas estructurales, en particular, la recuperación del mercado interno, mediante un impulso al consumo; una mayor inversión, y el fortalecimiento de la política fiscal, que continúa siendo un pilar de la

estabilidad macroeconómica en el país y permite hacer frente a un entorno de menores ingresos petroleros.

La actividad económica de Campeche medido por el PIB, es sin duda la variable más importante para el estado ya que describe el comportamiento de los diferentes sectores económicos, y que a su vez posiciona a Campeche en desventaja una vez analizado el método de su medición, es decir existe una marcada sobrevaloración de nuestra economía derivada de la asignación al estado de la actividad petrolera realizada en el Golfo de México. Dicha asignación se traduce en un 80% del valor del PIB del Estado en términos reales, lo que da como resultado que la actividad petrolera incida enormemente en la economía estatal, sin duda este evidente sobredimensionamiento impide al Estado recibir beneficios de diversos fondos o una mejor distribución de los mismos, como el caso del Fondo General de Participaciones (FGP), que se describe dentro del Ramo 28 del PEF.

El Estado de Campeche ocupa el sexto Lugar a nivel nacional dentro de la integración del Producto Interno Bruto 2014, lo que representa una contribución del 4 por ciento del total del PIB.

No obstante, el panorama de crecimiento del PIB Nacional del 2014 contra 2013, que es del 6 por ciento, Campeche es la única entidad con decremento 2.6 por ciento.

De acuerdo a lo antes señalado y con base a los datos del PIB Nacional 2014, Campeche tiene un decremento de su PIB de 2.6%. Cabe señalar que el PIB 2013 fue de -8% siendo la entidad con mayor pérdida de éste indicador.

El PIB Per cápita para Campeche representa 769 millones de pesos, el cual supera cinco veces al promedio nacional per cápita de 150 mdp.

En términos numéricos, la influencia que ejerce la actividad petrolera ocasiona que el PIB per cápita de Campeche supere al menos en 2 veces a la segunda entidad del país con el PIB per cápita más alto. Dado que el petróleo no refleja el nivel de bienestar del estado, al descontar la extracción de petróleo y gas, el PIB per cápita disminuye a poco más de la mitad del PIB per cápita más alto del país; esto sin duda se contrapone a la realidad económica que guarda el estado. Debido a este panorama, se percibe, con base estadística, un impedimento para la reasignación justa de los recursos definidos de los Fondos ya establecidos en el PEF para las entidades federativas y que, sin duda, son un fuerte estímulo para el desarrollo de sus economías. Por ejemplo, el Fondo General de Participaciones (FGP) medido a través de porcentajes de crecimiento del PIB total hace que dicha medición desfavorezca la distribución de manera equitativa de los recursos asignados a Campeche.

Por tanto, podemos decir que el PIB, como variable preponderante, ha mostrado un débil comportamiento o retroceso en porcentaje de crecimiento de la economía, lo que viene a evidenciar el problema, ya que dicha variable representa un peso del 60 por ciento en la fórmula de cálculo del Fondo General de Participaciones e influye en otros fondos federales, y dado que las cifras actuales y oficiales muestran una tendencia negativa, la entidad tiene un perceptible deterioro para las finanzas públicas estatales.

#### **OTRAS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD**

La actividad de los diferentes sectores se describen en el gráfico y su aportación a la economía estatal, donde los sectores restantes, teniendo presente el fuerte peso que tiene el sector petrolero, se visualizan con muy poca aportación al desarrollo y crecimiento de la entidad y no debe de escapar del análisis el sector de la construcción que está también sobrevalorado en Campeche debido a la construcción petrolera que corresponde a grandes contratos de empresas que trabajan en el Golfo de México y que no tienen injerencia directa en la economía estatal, por lo que podemos afirmar, que la composición de la actividad petrolera no muestra la realidad económica del Estado.

Es importante mencionar que, a raíz del desplome de los precios del petróleo y una menor producción de éste, la economía de Campeche, Tabasco y Chiapas ha ido para abajo, al registrar al menos cuatro trimestres consecutivos de números rojos en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), un índice que sigue la tendencia del PIB.

Campeche es el caso más destacado. La entidad acumula siete trimestres negativos en su desempeño económico. Desde el último cuarto del 2013, registra una tendencia a la baja; los cuatro últimos trimestres (julio-septiembre del 2014 a julio-septiembre del 2015), con caídas mayores a 6 por ciento.

Lo anterior con base a los posibles escenarios que pudiesen presentarse de las cifras oficiales del PIB, lo que nos lleva a informar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a finales de mes de Octubre del año en curso, publicó el tercer trimestre 2015 del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), que es una estimación del crecimiento del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE), en el que se presentó un discreto crecimiento de la economía nacional, alcanzando el 2.6 %, en tanto Campeche observó un decrecimiento al comparar el mismo periodo de 2014 en la variación porcentual anual total del ITAE del -6.5 por ciento, siendo la entidad con la menor contribución porcentual al crecimiento total nacional en el tercer trimestre 2015 con el -0.3 por ciento, como se muestra en las gráficas siguientes:

Es importante mencionar que el informe de Competitividad Estatal 2014 emitido con fecha 25 de noviembre 2014 por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) el cual se dedicada a elaborar propuestas viables para mejorar la capacidad para atraer y retener talento e inversiones en nuestro país, dio a conocer los indicadores a destacar en esta materia, en la cual menciona en la síntesis de su presentación que CAMPECHE es la peor entidad federativa con un decrecimiento real promedio de los últimos 3 años del 2.8 por ciento. Asimismo, informa que nuestra entidad tiene una captación de ahorro (pesos por millar del PIB) del 0.3 por ciento, y la diversificación económica (sectores económicos presentes en la entidad) es de 533. Por lo que es importante mejorar estos indicadores para revertir o mejorar esta situación que nos afecta a nivel nacional.

### **Mercado Petrolero**

Desde finales de junio de 2014, los precios internacionales del petróleo han reportado una caída significativa, alcanzando niveles no observados desde la crisis financiera internacional de 2008-2009. Esta tendencia se atribuye principalmente, a la persistente sobreoferta de crudo a nivel mundial. Dentro de los países no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), destaca el elevado ritmo de crecimiento registrado en la producción de petróleo de Estados Unidos desde el 2011, así como históricamente altos niveles de inventarios de crudo. Por parte de los países miembros de la OPEP, sobresalen los incrementos en la producción de Arabia Saudita e Irak, así como la decisión de la OPEP de mantener su cuota de producción conjunta en 30 millones de barriles diarios (Mbd).

En lo que respecta a la demanda, la expectativa de un débil consumo mundial de energéticos, dado un crecimiento económico global menor al esperado, presionó también a la baja los precios del petróleo. En particular, la debilidad de la actividad económica de la zona del euro en 2014 y la desaceleración económica de China fueron factores determinantes para reducir las proyecciones de demanda de crudo en 2015. Recientemente, se ha observado una recuperación en la demanda y se espera que, hacia adelante, crezca de manera estable.

El panorama de la oferta ha sido más incierto. Entre marzo y abril de 2015, se anticipaba una menor producción en Estados Unidos, fundamentalmente por la continua reducción en el número de plataformas de perforación en operación en dicho país desde principios de año, la cual se vio

materializada a partir de abril. Entre abril y julio, se observó una caída muy moderada de 2.6 por ciento en la producción de crudo de Estados Unidos, al pasar de 9.7 a 9.4 Mbd.

La Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) estima que la oferta global de crudo se incremente en 2.3 Mbd, en términos anuales, en 2015, situándose en un nivel promedio de 95.7 Mbd. Se anticipa que la producción de petróleo por parte de los países no miembros de la OPEP se ubique en 58.4 Mbd durante 2015, mayor en 1.4 Mbd a la producción registrada en 2014 (57.0 Mbd). Dentro de este grupo de países, Estados Unidos es el que más contribuiría a este incremento. Adicionalmente, se estima que la producción de petróleo por parte de los países miembros de la OPEP sea de 37.3 Mbd en 2015, superior en 0.9 Mbd a la registrado en 2014 (36.4 Mbd), debido a una mayor producción por parte de Irak y Arabia Saudita.

Para 2016, la EIA estima un incremento marginal en la oferta global de crudo, al prever un aumento de 0.3 Mbd, en términos anuales, ubicándola en un nivel promedio de 96.0 Mbd. La producción de petróleo por parte de los países no miembros de la OPEP se mantendría relativamente constante en 58.5 Mbd, aumentando en tan solo 0.1 Mbd. En tanto, se prevé que la oferta por parte de la OPEP crezca en 0.2 Mbd, ubicándose en 37.5, debido al potencial incremento en la producción de crudo iraní luego de que se eliminen las restricciones a sus exportaciones como resultado del acuerdo nuclear.

En lo referente a la demanda, se espera que crezca de manera estable. La EIA anticipa que el consumo global de petróleo sea de 93.6 Mbd en 2015, mayor en aproximadamente 1.2 Mbd al observado en 2014 (92.4 Mbd). Este aumento se atribuye, primordialmente, al mayor consumo por parte de los países no miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), particularmente, China, que contribuye con alrededor del 12 por ciento de la demanda mundial de petróleo, y otras economías asiáticas. En tanto, para 2016, la EIA estima una demanda mundial de petróleo de 95.1 Mbd, mayor en 1.5 Mbd a la registrada durante el año anterior.

En balance, el mayor incremento en la oferta, tanto en 2015 como en 2016, implicaría una mayor acumulación en los inventarios de crudo, lo cual continuaría manteniendo en niveles bajos los precios de este hidrocarburo. Lo anterior es consistente con la trayectoria observada en el precio implícito de los contratos de futuros.

### **Inflación**

La inflación general anual continuó mostrando una tendencia decreciente a lo largo de estos 5 años, manteniéndose en niveles inferiores al 3 por ciento y registrando nuevos mínimos históricos. En este sentido, la inflación 2015 siguió reduciéndose, ubicándose por debajo de 3 por ciento, y para el mediano plazo permanecerán firmemente ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- un punto porcentual).

### **Tipo de Cambio**

Durante el cuarto trimestre de 2015, el tipo de cambio del peso continuó depreciándose frente al dólar, como resultado del fortalecimiento generalizado del dólar derivado de una mayor volatilidad en los mercados financieros, debido a la persistente preocupación en torno al crecimiento global, la expectativa de normalización de la política monetaria en Estados Unidos y la continua caída en los precios de las materias primas. Como reflejo de lo anterior, al cierre de diciembre de 2015, el tipo de cambio se ubicó en 17.3 pesos por dólar, lo que implicó una depreciación de 9.9 por ciento respecto al nivel reportado al cierre del 30 de junio (15.70 pesos por dólar). El régimen de tipo de cambio flexible es determinante para la estabilidad macroeconómica, ya que permite amortiguar los choques externos sobre la economía nacional.

### **Política de Ingresos**

La política de ingresos que se propone, refrenda el compromiso de la presente administración con el manejo responsable de las finanzas públicas, a pesar del entorno económico adverso y de la necesidad de impulsar el desarrollo económico de la entidad así como de mejorar las condiciones de bienestar de las familias campechanas.

Alcanzar este objetivo, solo será posible con una mejora constante en el diseño y aplicación de políticas presupuestarias, que permitan lograr más con menores ingresos y con una mayor eficiencia del aparato recaudatorio, para que el crecimiento de los ingresos se sustente principalmente, con un incremento de la base de contribuyentes y con un mayor cumplimiento tributario.

Por ello este Gobierno, desde su inicio, se ha comprometido con un manejo eficiente, responsable, honesto y transparente de las finanzas públicas del Estado.

### **Convenio de colaboración con el Gobierno Federal**

En el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el pasado 27 de julio de 2015 se firmó entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que fortalecen las estrategias y los vínculos de coordinación y colaboración fiscal con el gobierno federal.

Al amparo de dicho convenio se continuaran ejerciendo las funciones de administración de los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado, Especial sobre Producción y Servicios, sobre Automóviles Nuevos, así como sobre las Multas Impuestas por las Autoridades Administrativas Federales no Fiscales y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, sobre la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo los créditos fiscales determinados por la federación.

## **CAPÍTULO III** *Ingresos del Estado*

Con base en el escenario económico descrito, al cierre del ejercicio 2015 los Ingresos totales del Estado muestra un crecimiento promedio anual de 2010 al 2015 del 10 por ciento, por otra parte al comparar el ejercicio 2015 contra el año anterior se muestra un incremento del 10 por ciento. Este crecimiento esta mayormente impulsado por los recursos que el gobierno federal transfiere al estado, asimismo, los ingresos propios, las participaciones y las aportaciones federales crecieron el 47 por ciento, el 19 por ciento y el 9 por ciento al comparar 2015 contra el ejercicio 2014 respectivamente.

### **Ingresos propios**

Ante la caída esperada de las participaciones federales para el ejercicio 2016, las cuales son, junto con los ingresos propios las fuentes de recursos de que dispone el Estado para financiar su estructura administrativa, el esfuerzo que despliegue el aparato recaudatorio será fundamental para elevar los niveles de ingresos propios y con ello mitigar los efectos negativos que presupuestalmente tendrá la disminución de los recursos que se reciben vía participaciones.

Bajo este escenario, los ingresos propios al cierre del ejercicio 2015 muestra un crecimiento promedio anual de 2010 al 2015 del 25 por ciento, por otra parte al comparar el ejercicio 2015 contra el año anterior se muestra un incremento del 47 por ciento

El Observatorio de las Finanzas Públicas de la Facultad de Economía de la Universidad Veracruzana, dio a conocer recientemente algunos resultados de indicadores que en general,

ubicar al estado de Campeche como de los más eficientes en el ámbito recaudatorio, destacando los siguientes indicadores:

**Ingresos propios per cápita.-** Este indicador mide cuanto representan en promedio los ingresos propios por persona, lo que para el caso de Campeche esta relación es de 2,504 pesos, ubicándolo en tercer lugar a nivel nacional.

**Ingresos propios como proporción del PIBE (%).**- Tratándose de la relación ingresos propios – producto interno bruto el resultado no favorece al Estado, puesto que lo ubica en el último lugar con solo 0.3 por ciento, muy lejos del Distrito Federal que alcanza 2.3 por ciento y que lo sitúa a la cabeza de todas las entidades federativas ; sin embargo este resultado habría que analizarlo en función de la composición del PIBE, ya que este incluye fuentes de riqueza en las que el Estado no tiene competencia para considerarlas como posibles sujetas al pago de contribuciones, como es el caso del petróleo (minería). Por ello, si se elimina del PIBE el componente del petróleo, para 2016 este indicador se ubicaría para el caso de Campeche en 1.6 por ciento, con lo cual estaría dentro de las primeras cinco entidades del país.

**Impuestos locales per cápita.-** Este indicador mide cuanto representan en promedio los ingresos por impuestos locales por persona, lo que para el caso de Campeche esta relación es de 1,467 pesos, ubicándolo en segundo lugar a nivel nacional. Con el proyecto de presupuesto para 2016 este se incrementa a 1,915 pesos.

**Impuestos locales como proporción del PIBE (%).**- Tratándose de la relación impuestos locales – producto interno bruto el resultado no favorece al Estado, puesto que lo ubica en el último lugar con solo 0.2 por ciento, muy lejos del Distrito Federal que alcanza 1.4 por ciento, que lo sitúa a la cabeza de todas las entidades federativas. De igual manera como se explicó con anterioridad, si al PIBE se le quita el componente petrolero (minería) el resultado del indicador para 2016 sería de 1.04 por ciento, lo que lo ubicaría en segundo lugar a nivel nacional, solo por debajo del distrito federal.

**Autonomía financiera.-** El indicador mide la proporción de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del estado, al respecto Campeche se ubica en el quinto lugar con 11.3 por ciento. Para 2016 este porcentaje se ubica en 12.82 por ciento, derivado del alto crecimiento que se espera tengan los ingresos que se reciban de la federación a través de convenios.

**Autonomía operativa.-** El índice de autonomía operativa compara el monto de los ingresos propios con la magnitud del gasto corriente y permite medir la parte del gasto corriente que el gobierno estatal puede cubrir con ingresos propios; al respecto Campeche se ubicó en el lugar 19 con 34.6 por ciento. Para 2016 el porcentaje se ubica en 38.2

**Capacidad operativa.-** El índice de capacidad operativa permite conocer qué proporción de gasto corriente, puede ser cubierto con recursos de libre disposición (ingresos propios más participaciones federales), en tal sentido Campeche se ubicó en el lugar 22 con 139.6 por ciento. Para el 2016 este será de 136.6 por ciento.

**Autonomía burocrática con impuestos.-** Este índice mide en que magnitud la recaudación de impuestos propios permite pagar los gastos en servicios personales; en este caso el valor del indicador para Campeche es de 27.2 por ciento, situándolo en el lugar 15 a nivel nacional. Mientras que de acuerdo al paquete económico 2016 este valor es de 63.1 por ciento.

**Autonomía en gasto burocrático.-** Este índice incorpora otras fuentes de ingresos para cubrir el costo de nómina, en este caso es la totalidad de ingresos propios; al respecto el valor del índice para el estado de Campeche es de 46.4 por ciento, con lo cual ocupa el lugar 18 a nivel nacional. Para 2016 dicho valor se ubica en 95.5 por ciento.

### **Participaciones Federales**

Las Participaciones Federales muestran al cierre del ejercicio 2015 un crecimiento promedio anual de 2010 al 2015 del 8 por ciento, por otra parte al comparar el ejercicio 2015 contra el año anterior se muestra un incremento del 19 por ciento.

Asimismo, existen 3 escenarios que impactan en los ingresos presupuestarios de 2016, siendo la Recaudación Federal Participable (RFP), el componente PIB en la fórmula del FGP y, el decremento de la base de distribución del FEXHI, que se explica a continuación.

La RFP presenta un crecimiento del 5 por ciento nominal, con base en la comparación de lo presupuestado para 2015 contra lo aprobado en la Ley de Ingresos Federal para el ejercicio 2016.

El principal fondo participable del Ramo 28, presenta un crecimiento para el ejercicio 2016, con una estimación del dos por ciento. Este impacto es resultado de los factores que intervienen en el cálculo de distribución, como es: el Producto Interno Bruto, la Población y la Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, junto con el Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable.

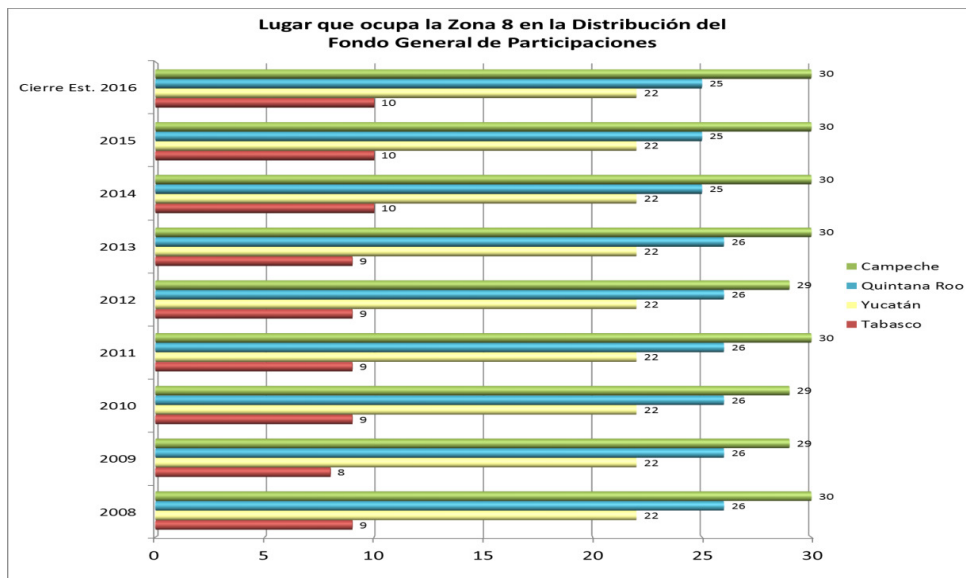
El componente del PIB en la fórmula del Fondo General de Participaciones, repercute en el coeficiente de distribución, mismo que ha tenido una tendencia a la baja observando que para el ejercicio 2016 tenga un decremento del 1.9 por ciento.

En 2016, el efecto de la caída en el precio de petróleo se ha visto reflejado de forma inmediata en el monto de las participaciones a recibir en el mes de enero. Sin embargo, por fórmula de distribución, será en los próximos años cuando se observe una reducción considerable en las participaciones de los estados que realizan extracción de hidrocarburos. Esto podría afectar su nivel de endeudamiento, por lo que se debe de implementar los ajustes necesarios para compensar la disminución de recursos a largo plazo.

Una de las soluciones es incrementar su nivel de recaudación local, como es el caso del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable para subsanar la disminución de recursos disponibles.

Dada las expectativas de los precios del petróleo y la producción de la mezcla mexicana, se espera que estos efectos repercutan en la fórmula de distribución de participaciones de federales en el ejercicio 2018.

Como se puede ilustrar, el Estado de Campeche se ubica a nivel nacional en el lugar número 30 de la distribución del Fondo General de Participaciones, desde el ejercicio 2013 se encuentra por debajo de Baja California Sur y Colima.



En cuanto a las transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo, muestra una fuerte disminución en el monto de ingresos que serán destinados para integrar el FEXHI, como se puede observar existe una disminución de 34.8 por ciento, al comparar lo aprobado en la LIF 2016 contra lo destinado en 2015, este efecto representa en el FEXHI una pérdida de 1,069 mdp para el ejercicio 2016. En dicho fondo se vislumbra que para los próximos años continúe con una tendencia reductiva.

**Aportaciones Federales**

Las Aportaciones Federales muestran al cierre del ejercicio 2015 un crecimiento promedio anual de 2010 al 2015 del 6 por ciento, por otra parte al comparar el ejercicio 2015 contra el año anterior se muestra un incremento del 9 por ciento.

**Convenios Federales**

Apoyado sobre una estrategia de gestión permanente de recursos, Los Convenios Federales muestran al cierre del ejercicio 2015 un crecimiento promedio anual de 2010 al 2015 del 3 por ciento, por otra parte al comparar el ejercicio 2015 contra el año anterior se muestra un decremento del 10 por ciento. Estos recursos son condicionados a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Federal.

**CAPÍTULO IV  
Política de Gasto**

**Gasto Público**

A través del Presupuesto de Egresos se otorga orientación al gasto de la administración pública de la Entidad, mismo que permite la aplicación de políticas y estrategias apegadas a criterios de racionalidad, objetivo para el cual la disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto público desempeña un papel importante.

En ese mismo orden de ideas, la política de egresos contempla el reforzamiento de la disciplina financiera y la orientación social del gasto público, a fin de manejar austera, realista y equilibradamente el presupuesto gubernamental.

Su composición y orientación obedece estrictamente a un orden de prioridades que se derivan de la política económica que el Gobierno del Estado ha planeado aplicar, bajo la premisa de asegurar el ejercicio de finanzas públicas sólidas y solventes. Sus propósitos guardan congruencia con el comportamiento de la economía nacional, orientando sus efectos a elevar el nivel de bienestar de la población y reducir las desigualdades entre los grupos sociales y regiones geográficas del Estado.

A través del Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto, se da respuesta a la necesidad de contar con disposiciones de carácter normativo para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado.

A través del Sistema de Integral de Armonización Contable del Estado (SIACAM) la Secretaría de Finanzas continúa con el control y registro de cada uno de los movimientos que realizan las Dependencias, Entidades, Poderes y Organos Autónomos durante el ejercicio de se presupuesto, desde la captura de su anteproyecto, hasta la solicitud, adecuaciones presupuestales y posterior pago.

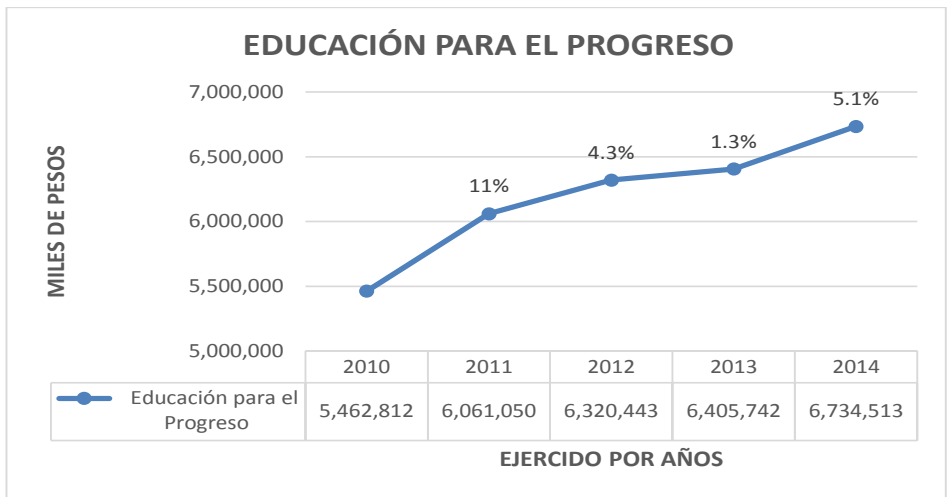
Ante el imperativo de incrementar la calidad en el ejercicio del gasto y orientarla a resultados, así como el fortalecer la transparencia en el manejo de los recursos, se consideró necesario impulsar un proceso de transformación para que las distintas dependencias y entidades de la administración pública, expresen de forma más transparente sus programas, proyectos y presupuesto, a fin de que el Presupuesto de Egresos identifique con mayor claridad los objetivos, bienes y servicios, metas a alcanzar, y las acciones que se desarrollarán para lograrlo, así como los indicadores con los cuales se podrá dar seguimiento y control al logro de resultados y al cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La presente Administración realiza esfuerzos para fortalecer la Gestión por Resultados, que permite una asignación y ejecución del gasto racional, eficaz y eficiente, así como una mayor transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye la implementación de un sistema de evaluación del desempeño a través de indicadores que reflejan el desempeño de los programas y políticas, así como los resultados del ejercicio de los recursos, la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto, lo cual contribuye a mejorar la toma de decisiones durante el ciclo presupuestario que se refleja en el impacto social de los programas que generan valor público.

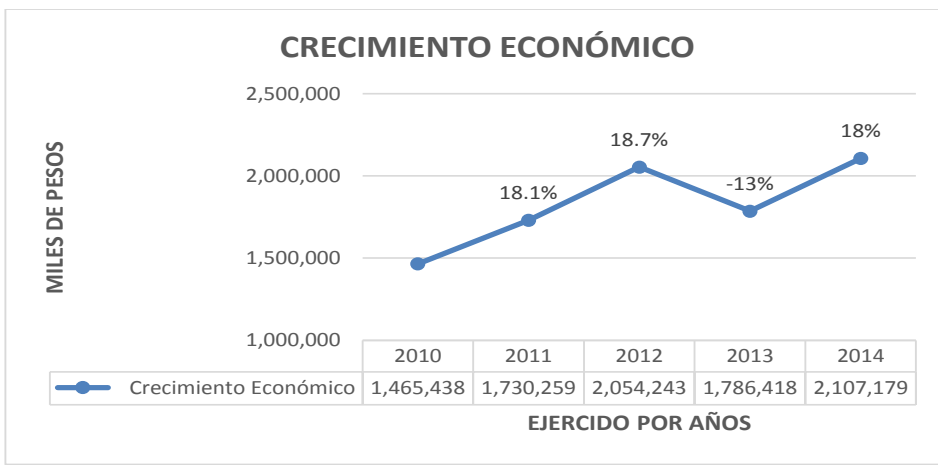
Por lo que la mejora en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación permite que los recursos públicos sean orientados a programas y acciones que generan un impacto directo en el bienestar y mayor calidad de vida para la población.

En este sentido, la vinculación de la información del desempeño con los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y rendición de cuentas, es necesaria para fortalecer el Presupuesto Basado en Resultados que permitirá dar un seguimiento a las acciones plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo y por consiguiente promover el crecimiento y desarrollo.

Derivado de lo anterior, se implementaron una serie de objetivos que la política de gasto público ha considerado durante los últimos años, tales como:  
Orientar la política de gasto hacia un Estado de progreso, moderno, con calidad y seguridad de vida.

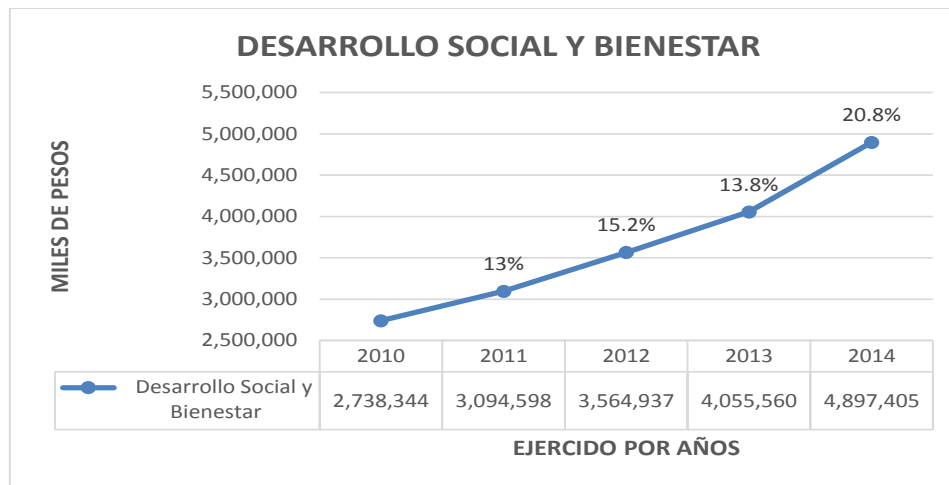


Realizar una mejor distribución en el gasto destinado a educación, cultura y deporte, con la finalidad de que la población adquiera capacidades, habilidades y destrezas, para que de esta manera cuente con los elementos que le permitan incorporarse al desarrollo de nuestra entidad; como se observa incrementando anualmente el recurso destinado a este rubro.

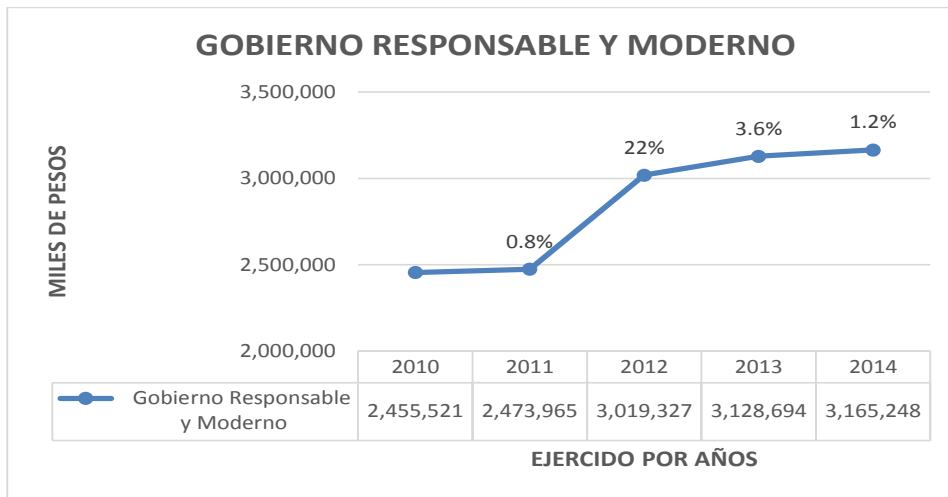


El crecimiento económico afecta a todas las esferas: social, económica, política, el sistema actual asocia este crecimiento con el progreso y bienestar, lo que se nos viene a decir es que allí dónde hay crecimiento económico, hay cohesión social, servicios públicos razonablemente solventes, el desempleo no gana terreno, y la desigualdad tampoco es grande, es por ello que promovió el impulso a los diversos sectores productivos como el agrícola, ganadero y pesquero; el crecimiento

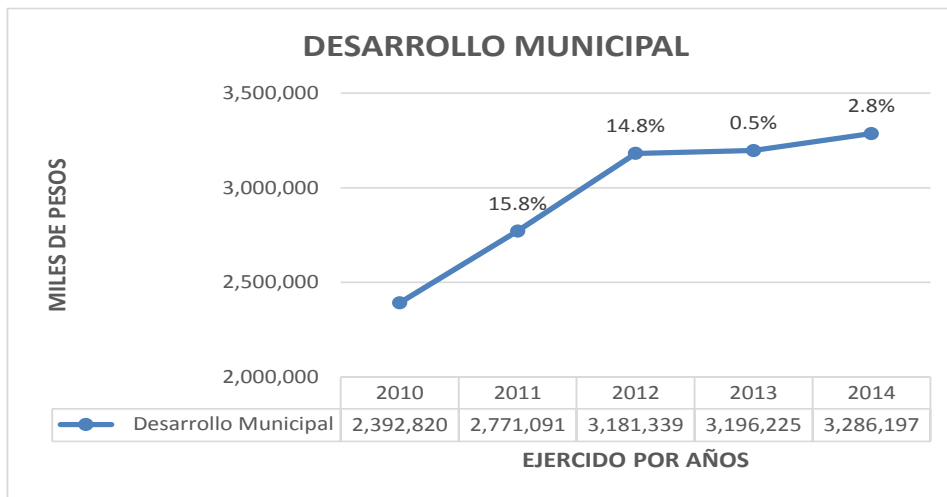
turístico, la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas como motores del desarrollo, el fomento a la productividad y competitividad, instalación de infraestructura para crecer sin olvidarnos del cuidado de los recursos naturales a través del aprovechamiento sustentable, y en general promover el aprovechamiento de las potencialidades económicas de las regiones del Estado, lo que ha llevado a incrementar hasta en un 18 por ciento anual el gasto en crecimiento económico.



Asignar recursos presupuestarios a partidas prioritarias y de impacto social. Se otorga prioridad a las acciones que permitan igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables en poblaciones marginadas de las zonas rurales y urbanas de la geografía estatal; logrando privilegiar e incrementar anualmente el gasto social, canalizando recursos hasta por un 20 por ciento del total del gasto para el reforzamiento de equipos médicos, de materiales y suministros para los servicios de salud y asistencia social, entre otros, siendo el eje que más incremento ha mostrado.



Incrementar los recursos destinados a la procuración de justicia y a la seguridad pública, con la creación de más plazas de policías, para mantener el orden y tranquilidad de la ciudadanía, por lo que este eje mostró anualmente un crecimiento constante. Por otra parte como gobierno responsable y moderno se prioriza la rendición de cuentas, la modernización, innovación y el fortalecimiento de la gestión pública.



Por otra parte, el gobierno estatal también tiene programas en apoyo al proceso de planeación del desarrollo de sus Municipios, conforme a los cuales el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos convienen en realizar programas relacionados con proyectos productivos que abarcan acciones y recursos para la inversión que son transferidos a los Municipios, que comprenden acciones que necesitan de la coordinación y conjunción de esfuerzos, para fortalecer las acciones de los gobiernos municipales, se ha logrado incrementar hasta en un 15 por ciento el gasto estatal destinado a estos.

Las afectaciones negativas presupuestales que prevalecieron en el ejercicio 2014, provenientes esencialmente de la disminución del Fondo General de Participaciones, derivó en que en el mes de enero del citado año, se publicara el “Acuerdo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Ajuste Presupuestario en la Calidad del Gasto y la Gestión Pública para el ejercicio presupuestal 2014”, estableciendo en su Capítulo II, Sección IV, Artículo Vigésimo Quinto, la facultad para que la Secretaría de Finanzas realizara un estudio sobre los vencimientos de los créditos bancarios contratados y adeudos fiscales de ejercicios anteriores, su afectación en los flujos de efectivo y la posibilidad de reestructurar dichos adeudos.

Lo anterior resultó en proponer la Iniciativa de Decreto para la autorización de un monto de endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2014 para el refinanciamiento de parte de la deuda pública del Estado de Campeche y nuevas inversiones públicas productivas, en su caso, la reestructura de parte de la deuda pública del Estado de Campeche, la cual fue aprobada por esa Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 138 el 19 de junio de ese año, en el que se autoriza al Estado a la contratación de crédito .

La reforma a La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) limita el crecimiento del techo destinado al gasto corriente, por lo que en el Estado se han establecido una serie de medidas que buscan reducir la proporción que el gasto corriente representa del gasto total, proponiendo para ello medidas y reglas para contar con un ejercicio del presupuesto responsable, destacando las siguientes contenidas en la Ley de Presupuesto de Egresos:

*“Las dependencias y entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:*

- I. Gastos de ceremonial y de orden social;*
- II. Comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;*
- III. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;*
- IV. Difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien tendrá la responsabilidad de enviar a la Secretaría dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado . Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Titular del Ejecutivo Estatal;*
- V. Viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;*
- VI. Alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Secretaría; y*
- VII. Contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuanto al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de la citada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.*

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

Las áreas administrativas de las Dependencias y Entidades deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente. En coadyuvancia a los Planes de Educación Ambiental diseñados para el fomento de una cultura ecológica responsable y del uso racional de los recursos disponibles.

En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de sus presupuestos no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

*I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;*

*II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados; y*

*III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública.”*

El reto en términos de gasto para los próximos años no solo requiere una contención del mismo destinado a gasto corriente, sino una estrategia integral para mejorar su calidad y transparencia, elevar su eficiencia para que los recursos que se recauden contribuyan a generar un mayor desarrollo en infraestructura social y para completar el gasto en inversión pública en beneficio de la población.

Por otra parte dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso a las de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone para otorgar apoyos a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, del Fondo para los Servicios de Salud, del Fondo para Infraestructura Social, del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos, del Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones Múltiples, estas ministraciones se han mantenido desde 2010 en un 1 por ciento respecto al total del recursos destinado a este Ramo, muy por debajo de la media nacional que es de 3 por ciento, como se aprecia en la gráfica.

Las entidades federativas debemos informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante aportaciones, participaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación; y protección social en salud; en estos informes, se plasma de forma detallada en qué se gastan los recursos, el avance en el ejercicio de las transferencias, así como el impacto que está teniendo el gasto federalizado sobre la población.

Con esta información reportada, cada trimestre, la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) calcula el Índice de Calidad de la Información. Campeche se ubica en el tercer lugar a nivel Nacional al igual que el Estado de

Hidalgo en relación a la calidad de la información reportada, con un 0.81% solo superado por los Estados de Morelos que registró el 0.87% y Nayarit con el 0.84%.

### **Deuda Pública**

Dentro del programa hacendario estatal para el ejercicio fiscal 2016, se encuentra lo relativo a la Deuda Pública, de la que no se tiene programado aún nuevos créditos para el citado ejercicio; sin embargo, a continuación se explica la situación que guarda la misma al cierre del 2015, teniendo como obligación cubrir mensualmente las amortizaciones comprometidas conforme a su esquema de amortización, el plazo contratado de cada uno de los financiamientos suscritos de la deuda directa es de 240 meses.

**En materia de deuda pública,** se destaca que la reciente reestructuración con las instituciones acreedoras y la política instrumentada para que el margen de endeudamiento se mantenga en los términos actuales e incluso se reduzca, impone restricciones para la realización de proyectos estratégicos, al contar con la opción restringida de contratar créditos para su financiamiento. Es importante mencionar que la deuda consolidada del gobierno asciende, al 31 de diciembre de 2015 a 809 millones 738 mil 379 pesos 08/100 M.N.

Con la reestructura mencionada, el flujo destinado al servicio de la deuda proyectado (intereses y capital) para los siguientes años será substancialmente menor al registrado en los años 2013 y 2014, estimando ubicarse en alrededor de 116 millones 200 mil 573 pesos 00/100 M.N. para 2016. Por lo anterior, y aunado a las expectativas de aprobación de la Ley de Disciplina Financiera, se contempla una proyección de endeudamiento limitada.

La deuda bancaria de largo plazo tomando en consideración la estructura financiera y jurídica que respalda dichos créditos ha permitido reflejar ante las calificadoras un muy bajo nivel de deuda y bajo nivel de pasivos contingentes. El resto de la deuda directa se conforma por adeudos comprometidos con proveedores y contratistas. En este sentido, la certidumbre a mediano plazo en el servicio de deuda es alta, ya que 78% de los pasivos se encuentra contratado a tasas razonables para los próximos 19 años.

La disminución de la deuda, tanto directa (bancaria) como de pasivos no bancarios ha contribuido a fortalecer la actual política de endeudamiento. Principalmente con un servicio de deuda equilibrado. Las obligaciones tipo deuda (financiamiento a través del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad (PROFISE) y del Fondo de Reconstrucción (FONREC), junto con el crédito para la Administración Portuaria Integral de Campeche (APICAM) con un saldo al 31 de diciembre de 2015 es por la cantidad de 282 millones 380 mil 344 pesos 88/100 M.N., constituyendo los pasivos contingentes más importantes. La deuda directa, las obligaciones tipo deuda y el crédito de APICAM están garantizados con 13.01% de las transferencias por participaciones federales que le corresponden al Estado.

En relación al gasto de inversión, se requiere complementar el gasto de inversión en infraestructura con la búsqueda de recursos federales adicionales y la adopción de esquemas de financiamiento innovadoras. En ese sentido, es necesario revisar el marco jurídico existente a efecto de habilitar la participación del sector social y privado en estos esquemas de inversión.

Para acceder a un monto superior de recursos provenientes de los programas y proyectos federales, se requiere contar con estrategias que tomen como punto de partida el análisis de las reglas de operación de cada uno de los diferentes fondos y de los diferentes rubros de inversión federal, a fin de que los proyectos estatales sean apoyados con este tipo de recursos, ya sea a través de la transferencia vía aportaciones o de la inversión pública federal directa.

En ese sentido, resulta imperativo desarrollar fuentes de financiamiento alternas para los proyectos identificados por parte de las dependencias y entidades que puedan ser evaluados y estructurados financieramente.

Por otro lado, desarrollando alternativas de financiamiento e impulsando la participación de los sectores social y privado en proyectos de inversión del Estado, permitirá satisfacer las necesidades de la sociedad campechana, en virtud de las restricciones y la capacidad limitada para financiar con deuda pública dichas inversiones.

Es menester, la actualización de la información acerca de los instrumentos de financiamiento que ofrece el mercado al Estado y municipios, la canalización de fondos de organizaciones no gubernamentales y la orientación de las actividades de las ONG con los objetivos sociales y económicos de esta administración, lo que permitirá llevar a cabo proyectos de obra pública en condiciones favorables.

Por otro lado, en los párrafos precedentes se detalla el comportamiento de cada uno de los financiamientos contratados:

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de abril de 2014 por la cantidad de 537 millones 500 mil pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 529 millones 252 mil 522 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, destinado en gran parte a cubrir la aportación estatal a los programas hídricos que se tienen con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado CONAGUA.

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de agosto de 2014 por la cantidad de 254 millones 896 mil 407 pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, disponiéndose la cantidad de 174 millones 967 mil 271 pesos, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 172 millones 532 mil 15 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, cuyo destino sirvió para el refinanciamiento de operaciones de deuda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche para mejorar el perfil de su vencimiento.

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de agosto de 2014 por la cantidad de 120 millones de pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, disponiéndose la cantidad de 109 millones 473 mil 98 pesos, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 107 millones 953 mil 842 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, destinándose al programa de reparación de vialidades de la ciudad de San Francisco de Campeche, constitución de fondos de reserva de las operaciones que se llevaron a cabo por la obtención, instrumentación, estructuración, colocación, calificación y asesorías de dicha operación.

Asimismo, se menciona que las obligaciones suscritas con la banca comercial tienen en su estructura una cobertura financiera con un strike del 9%, garantizado que el Estado no desembolse mayores recursos que los pactados como tasa techo, el excedente sería atraído por la cobertura de seguro.

La Administración Portuaria Integral, contrató en 2011 al amparo del decreto número 86 publicado en el periódico oficial del estado el 23 de diciembre de 2010, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente por la cantidad de 450 millones de pesos, la cual representa deuda Indirecta para el Gobierno del Estado, ya que se tiene registrado como obligado solidario, subsidiario y limitado, observando un saldo de 282 millones 380 mil 345 pesos, al 31 de diciembre de 2015.

Las emisiones bursátiles se han contratado con la autorización del H. Congreso del Estado al amparo de las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación por fenómenos naturales ocurridos en los municipios de este Estado a efectos de acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Con autorización del decreto 212 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2012, se suscribió el 23 de marzo de 2012, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por un monto de 83 millones 449 mil 15 pesos, para atender la inundación fluvial en el municipio de Palizada en 2011, para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Con autorización de los decretos 212, 33 y 46 publicados en el Periódico Oficial del Estado en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se suscribió el 13 de mayo de 2013, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 6 millones 926 mil 884 pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 6 millones 854 mil 706 pesos para atender las lluvias severas ocurridas en el municipio de Palizada para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Con autorización del decreto 38 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2013, se suscribió el 8 de mayo de 2013, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 81 millones 315 mil 528 pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 72 millones 675 mil 17 pesos para atender las lluvias severas en agosto de 2012 ocurrida en los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Con autorización del decreto 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de mayo de 2012, se suscribió el 29 de mayo de 2012, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 222 millones 500 mil pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 208 millones 708 mil 907 pesos, el establecimiento de este esquema de financiamiento se destinó a las entidades federativas para apoyar acciones de infraestructura y seguridad pública (PROFISE) bajo los principios y mecanismos de los bonos cupón cero, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Para garantizar la permanencia de la tasa de interés, dentro de la estructura de los financiamientos el Gobierno del Estado de Campeche, ha contratado los servicios de las agencias calificadoras quienes han evaluado la capacidad y solidez de las finanzas públicas para el cumplimiento de sus obligaciones, opinando que se tiene una alta calidad crediticia, garantizando seguridad para el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

**ALINEACIÓN Y VINCULACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**  
**ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES A LAS METAS ESTATALES**

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PED	OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA SECTORIAL
<b>6.5.3 Fortalecimiento Municipal</b>	Fortalecer la recaudación de los Municipios para lograr una mayor autonomía financiera.
<b>6.5.5 Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas</b>	Aplicar una política tributaria eficiente y eficaz, mejorando la calidad en el servicio a los contribuyentes y usuarios, para fortalecer la recaudación de los ingresos propios del Estado.
	Que la deuda Pública del Estado contribuya a la eficiencia de sus finanzas como factor que impulse el desarrollo.
	Lograr la eficiencia y optimizar el uso de los recursos públicos que garanticen el buen funcionamiento de los programas y proyectos de inversión, ejecución del gasto, transparencia y rendición de cuentas.
<b>6.5.7. Gobierno innovador, eficaz y transparente.</b>	Fortalecer la infraestructura, equipamiento tecnológico y servicios electrónicos innovadores que contribuyan a eficientar el manejo de las finanzas públicas

## **OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

**OBJETIVO 1.-** Fortalecer la recaudación de los Municipios para lograr una mayor autonomía financiera.

**Justificación:** Incrementar los ingresos de los municipios y sus participaciones federales y estatales.

**Estrategia 1.1** Implementar acciones que permitan incrementar la recaudación y fortalecer los mecanismos de coordinación.

### **Líneas de Acción:**

**1.1.1.** Aplicar integralmente los convenios entre el Estado y los Municipios, orientados a incrementar la recaudación anual municipal.

**1.1.2** Difundir al público en general información sobre los impuestos o derechos convenidos con los municipios, así como los puntos de cobro que permitan cumplir las obligaciones fiscales.

**1.1.3** Mejorar continuamente las tecnologías de la información para incorporarlas a los servicios derivados de los convenios con los municipios.

**1.1.4** Revisar los convenios vigentes con los municipios para actualizarlos y en su caso suscribir nuevos convenios.

**1.1.5** Incorporar nuevos conceptos de cobro, a través de la suscripción de convenios de colaboración administrativa entre el Estado y los Municipios.

**1.1.6** Establecer programas operativos comunes, que permitan establecer compromisos mutuos para lograr la actualización del Registro Municipal de Contribuyentes, así como de los catastros municipales.

**Estrategia 1.2** Disminuir la morosidad de los contribuyentes obligados a cubrir contribuciones municipales convenidas.

### **Líneas de Acción:**

**1.2.1** Ampliar la base de contribuyentes a través de mecanismos que propicien su incorporación a los padrones municipales.

**1.2.2** Disminuir la morosidad de los contribuyentes a través de la notificación de requerimientos y en su caso imponer las sanciones que procedan.

**1.2.3** Aplicar el Procedimiento Económico Coactivo para la recuperación de los créditos de carácter municipal.

**OBJETIVO 2.-** Aplicar una política tributaria eficiente y eficaz, mejorando la calidad en el servicio a los contribuyentes y usuarios, para fortalecer la recaudación de los ingresos propios del Estado.

**Justificación:** Lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

**Estrategia 2.1** Implementar procedimientos recaudatorios, que permitan ofrecer asistencia y servicios claros, sencillos y expeditos orientados hacia la ciudadanía.

**Líneas de Acción:**

**2.1.1** Actualizar los procesos, servicios e instalaciones que se ofrecen a la ciudadanía en general para el cumplimiento de sus obligaciones.

**2.1.2** Ofrecer a los contribuyentes medios electrónicos de pago, que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones de forma ágil y simplificada.

**2.1.3** Instrumentar servicios electrónicos para el pago de Derechos, así como ampliar y estandarizar los servicios bancarios para el pago de contribuciones.

**2.1.4.** Mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes.

**2.1.5** Incorporar o ampliar la base de contribuyentes a través de mecanismos sencillos y viables que estimulen a las unidades económicas informales para su incorporación al sistema tributario estatal.

**Estrategia 2.2** Aplicar los procedimientos de fiscalización que permitan la recuperación de los ingresos del estado.

**Líneas de Acción:**

**2.2.1.** Vigilar oportunamente las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y aplicar las sanciones que correspondan.

**2.2.2** Realizar acciones de fiscalización fortalecidas en materia de impuestos locales y federales.

**2.2.3** Aplicar eficientemente el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la cartera de créditos.

**OBJETIVO 3.-** Que la deuda Pública del Estado contribuya a la eficiencia de sus finanzas como factor que impulse el desarrollo.

**Justificación:** Impulsar proyectos viables de inversión pública productiva que contribuyan al desarrollo económico del Estado de Campeche, bajo esquemas financieros innovadores, de bajo costo y que permitan mantener finanzas públicas sanas mediante la contratación de financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones para un manejo responsable de la deuda pública.

**Estrategia 3.1:** Promover que la contratación de financiamientos de la deuda directa e indirecta del Estado sea a través de una oferta competitiva, plural y transparente que impulse la participación de los sectores público y privado.

**Líneas de Acción:**

**3.1.1** Contratar financiamiento bajo esquemas financieros innovadores a bajo costo.

**3.1.2** Que la deuda pública directa e indirecta que se proyecte contratar se realice mediante un sistema de licitación pública.

- 3.1.3** Proponer alternativas de financiamiento a través de Contratos de Colaboración Público Privada (CCPP) en proyectos de inversión estratégicos.

**Estrategia 3.2:** Propiciar el apego a la normatividad jurídica aplicable a las Reglas para la realización de proyectos que involucren recursos de asociación público – privadas. (APP)

**Líneas de Acción:**

**3.2.1** Implementar mecanismos de medición que precisen el endeudamiento del ente público, para vigilar que el saldo insoluto de la deuda no sea superior al establecido en las disposiciones legales aplicables.

**3.2.2** Realizar las evaluaciones costo - beneficio para proyectos de inversión, así como contar con un registro de los mismos

**3.2.3** Proponer ante el Congreso Local las iniciativas de reforma que permitan la participación privada en los proyectos públicos y su reglamentación al respecto.

**Estrategia 3.3:** Reducir gradualmente en términos reales el endeudamiento público.

**Líneas de Acción:**

**3.3.1** Vigilar que los aforos de administración y fuente de pago establecidos sean suficientes para cubrir las mensualidades de las amortizaciones proyectadas para evitar incumplimientos.

**3.3.2.** Propiciar que las amortizaciones mensuales de capital tengan un incremento gradual.

**3.3.3.** Promover políticas que reduzcan gradualmente el monto de endeudamiento, buscando siempre las mejores condiciones de financiamiento.

**OBJETIVO 4.-** Optimizar el ejercicio del gasto público con racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora, modernización de la gestión pública y honradez, que garanticen el buen funcionamiento de los programas y proyectos de inversión, ejecución del gasto, transparencia y rendición de cuentas.

**Justificación:** Un Gobierno eficiente y transparente, promueve un crecimiento y desarrollo a través de la optimización y correcta aplicación del gasto, mejorando la toma de decisiones para impulsar los resultados de las acciones de gobierno. Para ello es necesario fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, la Armonización Contable y consolidar un adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño, una estricta racionalidad y disciplina en el ejercicio del gasto que conlleve a reorientar los recursos hacia los programas que generen valor público.

**Estrategia 4.1** Dar continuidad al Presupuesto basado en Resultados en toda la Administración Pública.

**Líneas de Acción:**

**4.1.1** Establecer los procesos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo.

**4.1.2** Actualizar permanentemente los sistemas para identificar e implementar mejoras al soporte de los procesos programación y presupuestación, ejercicio y resultados

**4.1.3** Establecer las bases para la presupuestación por resultados para mejorar la asignación del gasto público.

**Estrategia 4.2** Optimización el Presupuesto para reorientar recursos hacia los programas de inversión o que generen valor público.

**Líneas de Acción:**

**4.2.1** Incorporar procesos administrativos, tecnologías de la información e innovaciones que se traduzcan en una mayor eficiencia y transparencia de los recursos.

**4.2.2** Actualizar la normatividad vigente en materia de criterios de austeridad de gasto que impliquen el uso responsable de los recursos disponibles.

**4.2.3** Optimizar los recursos públicos que se destinen u obtengan para los proyectos de inversión en la entidad, para aumentar la inversión pública.

**Estrategia 4.3** Analizar y mejorar de manera continua los procedimientos programáticos y administrativos para incrementar la calidad de la aplicación del gasto de inversión.

**Líneas de Acción:**

**4.3.1** Actualizar los procedimientos de los sistemas de registro y control presupuestal para llevar el seguimiento de los programas de inversión conforme a la normatividad.

**4.3.2** Fortalecer la coordinación con la Dependencia Normativa y dependencias ejecutoras a través de reuniones constantes que permitan optimizar y hacer más eficiente el gasto de inversión.

**4.3.3** Establecer los procesos para respetar y cumplir los períodos de ejecución de los recursos autorizados para obras y acciones, conforme la normatividad aplicable.

**Líneas de Acción Transversales.**

**Estrategia 4.4** Confeccionar un presupuesto público con perspectiva de género

**Líneas de Acción:**

**4.4.1** Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género y prevea el cumplimiento de las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

**4.4.2** Vigilar que los Programas Operativos Anuales (POAS) de las diferentes dependencias y entidades de Gobierno establezcan acciones específicas y el monto a ejercer en temas de equidad de género y darle seguimiento.

**4.4.3** Fomentar que las evaluaciones internas y externas incluyan un apartado especial sobre el uso efectivo de recursos públicos destinados a promover y hacer vigente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

**4.4.4** Transparentar los resultados del seguimiento, monitoreo y evaluación del uso efectivo de los recursos públicos destinados a la equidad de género.

**Estrategia 4.5** Dar seguimiento a la Implementación del Proceso de Armonización Contable que establece el CONAC para que los Entes Públicos del Estado de Campeche cumplan en su totalidad.

**Líneas de Acción:**

**4.5.1** Monitorear las reformas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para su debida implementación en los sistemas de contabilidad gubernamental y para su difusión a través de los medios locales autorizados.

**4.5.2** Coordinar con la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, reuniones y mesas de trabajo para dar seguimiento constante al proceso de Armonización Contable en el Estado.

**Estrategia 4.6** Capacitar en materia de Armonización Contable.

**4.6.1** Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado para realizar cursos y talleres de capacitación a los Entes Públicos del Estado.

**OBJETIVO 5.-** Fortalecer la infraestructura, equipamiento tecnológico y servicios electrónicos innovadores que contribuyan a eficientar el manejo de las finanzas públicas

**Justificación:** Desarrollar e implementar las herramientas tecnológicas para mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y eficientar la actuación del gobierno.

**Estrategia 5.1** Mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento tecnológico

**Líneas de Acción:**

**5.1.1** Actualizar la infraestructura tecnológica que permita la operación eficiente de las instancias gubernamentales

**5.1.2** Implementar acciones de mejoramiento de configuraciones de la red de datos

**Estrategia 5.2** Consolidar el diseño y desarrollo de las plataformas tecnológicas necesarias para mejorar el desempeño, la transparencia y la eficiencia gubernamental.

**Líneas de Acción:**

**5.2.1** Mejorar el desempeño gubernamental con proyectos tecnológicos innovadores

**5.2.2** Incrementar los servicios electrónicos al ciudadano

**5.2.3** Implementar una plataforma tecnológica para mejorar la rendición de cuentas a los ciudadanos.

## INDICADORES Y METAS

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Crecimiento anual de la recaudación municipal
Objetivo 1	Fortalecer la recaudación de los Municipios para lograr una mayor autonomía financiera.
Descripción General	Implementar acciones que permitan incrementar la recaudación y fortalecer los mecanismos de coordinación.
Observaciones	Recaudación actual/Recaudación Programada o estimada.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Sistema Integral Tributario de la Secretaría de Finanzas y Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado.
Referencias adicionales	Para efectos de evaluación, podrán tomarse la recaudación del Impuesto Predial, Derechos de Agua Potable y Derechos por Refrendo anual de Placas y/o Canje de Placas, que midan el esfuerzo recaudatorio, que se establezcan al inicio del ejercicio.
Línea Base 2015	Meta 2021
Cantidades contempladas de Impuestos y derechos municipales convenidos en las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, del ejercicio 2015.	Incrementar la recaudación de forma anual.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Crecimiento porcentual de programas, acuerdos y acciones pactados entre el Estado y los Municipios.
Estrategia 1.1	Implementar acciones que permitan incrementar la recaudación y fortalecer los mecanismos de coordinación
Descripción General	Número de programas operativos implementados, así como acciones realizadas.
Observaciones	Reuniones, programas operativos establecidos y acciones realizadas con los Municipios.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
Referencias adicionales	Para efectos de evaluación, podrán tomarse los resultados o avances de los programas operativos y de los acuerdos que se instrumenten o establezcan en el transcurso del cada ejercicio fiscal.
Línea Base 2015	Meta 2021
Base cero	Suscribir programas operativos y acuerdos anualmente con los municipios.

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador	Índice de morosidad del Registro Municipal de contribuciones convenidas.
Estrategia 1.2	Disminuir la morosidad de los contribuyentes obligados a cubrir contribuciones municipales convenidas.
Descripción General	Mejorar los índices de contribuyentes cumplidos del Registro Municipal de Contribuyentes
Observaciones	Meta porcentual estimada de decremento en la morosidad del cumplimiento de los contribuyentes en los pagos de contribuciones municipales convenidas/Meta porcentual alcanzada en la morosidad del cumplimiento de los contribuyentes en los pagos de contribuciones municipales convenidas x 100.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Sistema Integral Tributario.
Referencias adicionales	
Línea Base 2015	Meta 2021
La establecida en la cuenta pública 2015.	Descendente.

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador	Crecimiento anual de la Recaudación de los ingresos propios del Estado.
Objetivo 2	Aplicar una política tributaria eficiente, eficaz, mejorando la calidad en el servicio a los contribuyentes y usuarios, para fortalecer los Ingresos Propios del Estado.
Descripción General	Implementar acciones que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios.
Observaciones	Recaudación real actual/Recaudación programada o estimada.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Sistema Integral Tributario de la Secretaría de Finanzas y Ley de Ingresos del Estado.
Referencias adicionales	Se considera lo estimado a recaudar en la Ley de Ingresos del Estado y lo recaudado.
Línea Base 2015	Meta 2021
Lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, en concepto de ingresos propios.	Incremento anual de los ingresos propios

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Incremento porcentual de operaciones de servicios de medios electrónicos ofrecidos a los contribuyentes.
Estrategia 2.1	Implementar procedimientos recaudatorios, que permitan ofrecer asistencia y servicios claros, sencillos y expeditos orientados hacia la ciudadanía.
Descripción General	Incrementar los servicios de medios electrónicos.
Observaciones	Incremento porcentual estimado de operaciones de servicios de medios electrónicos ofrecidos a los contribuyentes/ Incremento porcentual alcanzado de operaciones de servicios de medios electrónicos ofrecidos a los contribuyentes x 100.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Dirección de Recaudación y Dirección de Atención y Servicios al Contribuyente adscritos a la Subsecretaría de Ingresos y Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas.
Referencias adicionales	Se programarán los nuevos servicios de medios electrónicos en el plan de trabajo anual.
Línea Base 2015	Meta 2021
Base cero.	Ascendente.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Índice de morosidad del Registro Estatal de Contribuyentes.
Estrategia 2.2	Aplicar los procedimientos de fiscalización que permitan la recuperación de los ingresos del estado.
Descripción General	Mejorar los índices de contribuyentes cumplidos del Registro Estatal de Contribuyentes.
Observaciones	Meta porcentual estimada de decremento en la morosidad del cumplimiento de los contribuyentes en los pagos de impuestos estatales/Meta porcentual alcanzada en la morosidad del cumplimiento de los contribuyentes en los pagos de impuestos estatales x 100.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Fuente	Sistema Integral Tributario de la Secretaría de Finanzas.
Referencias adicionales	
Línea Base 2015	Meta 2021
Cuenta pública 2015.	Descendente.

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador	Índice de eficiencia de la deuda pública
Objetivo 3	Que la deuda Pública del Estado contribuya a la eficiencia de sus finanzas como factor que impulse el desarrollo.
Descripción General	Este indicador mide la contribución de la deuda pública en la eficiencia de las finanzas de Estado. ICSR = Índice de Eficiencia de la Deuda Pública ICSR=1 ICDP = Índice de Contratación de la Deuda Pública ICN = Índice de Cumplimiento de la Normatividad IRD=Índice de Reducción de la Deuda Fórmula: $ICSR1 = \frac{1}{3} (ICDP) + \frac{1}{3} (ICN) + \frac{1}{3} (IRD)$
Observaciones	El valor del índice se obtiene del promedio ponderado entre los tres índices que arrojan como resultado los indicadores de las estrategias.  Al usar este tipo de coeficiente obtenemos un nuevo índice con valores comprendidos entre cero y uno.
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Finanzas
Referencias Adicionales	Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Línea Base 2015	Meta 2021
Calcular la variación de la deuda en tiempo0	Calcular la variación de la deuda en tiempo actual.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador	Índice de Contratación de la Deuda Pública
Estrategia 3.1	Promover que la contratación de financiamientos de la deuda directa e indirecta del Estado sea a través de una oferta competitiva, plural y transparente que impulse la participación de los sectores público y privado.
Descripción General	<p>Este indicador mide el número de registros de inscripción realizadas por la contratación de la deuda.</p> <p>ICDP = Índice de Contratación de la Deuda Pública            FBC = Financiamiento a Bajo Costo            SLP = Sistema de Licitación Pública            CCPP = Contratos de Colaboración Público-Privada            VVI = Valor de la Variable del índice            PGV = Porcentaje de la Gestión de la Variable            VV = Valor de la Variable            El IPP tiene un valor igual a 1.            El VVI es de 0.33            Se entiende por gestión de la variable el porcentaje alcanzado en la aplicación de la línea de acción.            El valor del VV se calcula:  <math>PGV \times VVI / 100 = VV</math>            Fórmula: <math>ICDP = \sum FBC, SLP, CCPP</math></p>
Observaciones	El índice se calcula a través de la sumatoria de las variables que lo componen. La meta es que la suma de todas ellas alcance el uno.
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Finanzas
Referencias Adicionales	Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Línea Base 2015	Meta 2021
Calcular la variación de la deuda en tiempo0	Calcular la variación de la deuda en tiempo actual.

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador	Índice de Cumplimiento a la Normatividad Jurídica
Estrategia 3.2.	Propiciar el apego a la normatividad jurídica aplicable a las Reglas para la realización de proyectos que involucren recursos de asociación público – privadas. (APP)
Descripción General	<p>Este indicador mide el número de cumplimiento de la normatividad jurídica.</p> <p>ICN = Índice de Cumplimiento de la Normatividad                      ECB = Evaluación Costo-Beneficio                      GIPP = Gestión ante el Congreso de Iniciativa de Participación Privada</p> <p>VVI = Valor de la Variable del índice                      PGV = Porcentaje de la Gestión de la Variable                      VV = Valor de la Variable</p> <p>El IPP tiene un valor igual a 1.                      El VVI es de 0.46</p> <p>Se entiende por gestión de la variable el porcentaje alcanzado en la aplicación de la línea de acción.</p> <p>El valor del VV se calcula:</p> $PGV \times VVI / 100 = VV$ $ICN = \sum ECB, GIPP$ <p>VAE: Valor Adicional Estratégico                      IMM: Implementación de Mecanismos de Medición                      MM: Mecanismos de medición realizados                      MP: mecanismos proyectados                      IMM: <math>IM/IP \times 0.8</math></p> <p>Fórmula: <math>ICN = \sum ECB, GIPP, VAE</math></p>
Observaciones	El índice se calcula a través de la sumatoria de las variables que lo componen. La meta es que la suma de todas ellas alcance el uno.
Periodicidad	Anual
Fuente	Secretaría de Finanzas
Referencias Adicionales	Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Línea Base 2015	Meta 2021
Calcular la variación de la deuda en tiempo0	Calcular la variación de la deuda en tiempo actual.

FICHA DE INDICADOR:	
Elemento	Características
Indicador	Índice de reducción de la deuda
Estrategias 3.3	Reducir gradualmente en términos reales el endeudamiento público.
Descripción General	Este indicador nos muestra el incremento o decremento que guarda la deuda total con respecto a la deuda anterior, de tal forma, que si el indicador es menor a la unidad refleja su disminución, cuando esta es mayor a la unidad expresa su incremento.  IRD= Índice de Reducción de Deuda VD= Variación de la Deuda DA= Deuda Actual DAN= Deuda Anterior  Fórmula: $VD= DA/DAN$
Observaciones	El índice se calcula a través de la sumatoria de las variables que lo componen. La meta es que la suma de todas ellas alcance el uno.
Periodicidad	Trimestral – Anual
Fuente	Secretaría de Finanzas
Referencias Adicionales	Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Línea Base 2015	Meta 2021
Calcular la variación de la deuda en tiempo0	Calcular la variación de la deuda en tiempo actual.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	Tasa de variación del presupuesto del gasto corriente.
Objetivo 4	Optimizar el ejercicio del gasto público con racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora, modernización de la gestión pública y honradez, que garanticen el buen funcionamiento de los programas y proyectos de inversión, ejecución del gasto, transparencia y rendición de cuentas.
Descripción General:	Determinar el incremento anual del presupuesto para gasto corriente.
Observaciones:	Método de cálculo:  $((PGCAC/PGCAN)-1) \times 100$ PGCAC: Presupuesto de tipo gasto corriente del periodo actual. PGCAN: Presupuesto de tipo gasto corriente del periodo anterior.  La reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (del techo destinado al gasto corriente, derivado Z de lo anterior los estados deben realizar ajustes en el ejercicio de los recursos públicos estableciendo criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia, resultados y mejoramiento de la gestión pública, proponiendo para ello medidas en materia de servicios personales, de bienes y servicios, así como el establecimiento de reglas para contar con un ejercicio del gasto corriente responsable a la baja.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche.
Línea base 2015-2016	Meta 2021
<b>11.3%</b>	<b>Descendente</b>

FICHA DE INDICADOR									
Elemento	Características								
Indicador:	Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con un nivel de desempeño Medio y Alto								
Estrategia 4.1	Dar continuidad al Presupuesto basado en Resultados en toda la Administración Pública.								
Descripción General:	Mide el porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con un nivel de desempeño Medio y Alto con respecto al número de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sujetas a seguimiento y monitoreo.								
Observaciones:	<p>Método de cálculo:</p> <p>(Número de Dependencias y Entidades de la APE con un nivel de desempeño Medio y Alto/ Número de Dependencias y Entidades de la APE sujetas a seguimiento y monitoreo)x100</p> <p>La base para el cálculo del indicador son los informes de Seguimiento y Monitoreo emitidos por la Secretaría de Finanzas que contemplan el grado de cumplimiento de metas físicas y los resultados de los indicadores por programa presupuestario.</p> <p>Los resultados del análisis de la información del desempeño de las Dependencias y Entidades se obtienen en base a la siguiente escala de valores:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Escala Cuantitativa</th> <th style="width: 50%;">Escala Cualitativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0-0.49</td> <td style="text-align: center;">Bajo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0.50-0.80</td> <td style="text-align: center;">Medio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0.81-1</td> <td style="text-align: center;">Alto</td> </tr> </tbody> </table>	Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa	0-0.49	Bajo	0.50-0.80	Medio	0.81-1	Alto
Escala Cuantitativa	Escala Cualitativa								
0-0.49	Bajo								
0.50-0.80	Medio								
0.81-1	Alto								
Periodicidad:	Anual								
Fuente:	Informes anuales y trimestrales de Seguimiento y Monitoreo de Programas Presupuestarios. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.								
Referencial adicionales:	Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.								
Línea base 2015	Meta 2021								
0	Ascendente								

<b>FICHA DE INDICADOR:</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador:	Proporción del Gasto Corriente respecto al gasto total Autorizado del Estado
Estrategia 4.2	Optimización el Presupuesto para reorientar recursos hacia los programas de inversión o que generen valor público.
Descripción General:	Determinar la participación del gasto corriente con respecto al total del presupuesto de egresos autorizado.
Observaciones:	Método de cálculo: $(TTGCA/TEA) \times 100$ TTGCA: Total tipo de Gasto Corriente Autorizado. TEA: Total de Egresos Autorizado. Fortalecer el gasto eficiente y por ende promover el crecimiento, el desarrollo y la productividad en un marco de evaluación de desempeño y rendición de cuentas.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Presupuesto de Egresos o Cuenta Pública. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche.
Línea base 2015	Meta 2021
<b>78.29%</b>	<b>Descendente</b>

<b>FICHA DE INDICADOR:</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador:	Proporción del gasto de inversión respecto al gasto total autorizado del Estado.
Estrategia 4.3	Analizar y mejorar de manera continua los procedimientos programáticos y administrativos para incrementar la calidad de la aplicación del gasto de inversión.
Descripción General:	Resaltar la proporción del gasto que se destina a la inversión respecto del total del presupuesto de egresos autorizado para el Estado
Observaciones:	Método de cálculo: $(TGI/TPEA) \times 100$ TGI: Total del gasto de inversión autorizado. TPEA: Total del presupuesto de egresos autorizado. La presente administración se ha comprometido a impulsar la calidad y la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, para contener los gastos administrativos y operativos reorientándolos paulatinamente al gasto de inversión para fomentar el desarrollo económico y mejorar las condiciones de bienestar de las familias campechanas. Aún con todos estos esfuerzos debemos tomar en cuenta que para alcanzar los objetivos anteriormente señalados, como manera de responder a una sociedad que exige cambios y reclama soluciones, será determinante el desempeño de la economía nacional y del trato que el Gobierno Federal otorgue a nuestra Entidad Federativa, puesto que, de acuerdo a la distribución de competencias fiscales, los Estados somos altamente dependientes de los ingresos que aquél nos transfiere.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Programación de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche.

Línea base 2015	Meta 2021
<b>8.9%</b>	<b>Ascendente</b>

<b>FICHA DE INDICADOR:</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador:	Presupuesto autorizado en proyectos de igualdad de género
Estrategia 4.4	Confeccionar un presupuesto público con perspectiva de género.
Descripción General:	Se pretende lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres, y que se refleje en el Presupuesto de Egresos el porcentaje que se destina para dichas acciones.
Observaciones:	Método de cálculo:  (Monto del presupuesto autorizado en proyectos de igualdad de género / Monto total del Presupuesto de Egresos del Estado)x100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Ley de Presupuesto de Egresos. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Línea base 2015	Meta 2021
<b>0</b>	<b>Ascendente</b>

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador:	Porcentaje de Estados Financieros Armonizados.
Estrategia 4.5	Dar seguimiento a la Implementación del Proceso de Armonización Contable que establece el CONAC para que los Entes Públicos del Estado de Campeche cumplan en su totalidad.
Descripción General:	Muestra el grado de implementación de las normas y formatos establecidos por el CONAC para la emisión de la Cuenta Pública.
Observaciones:	Método de cálculo:  (Número de reportes emitidos/ Número de reportes obligados por CONAC)x100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Cuenta Pública. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche.
Línea base 2015	Meta 2021
<b>80%</b>	<b>Ascendente</b>

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	Porcentaje de Entes Públicos del Estado de Campeche Capacitados en temas de Armonización Contable.
Estrategia 4.6	Capacitar en materia de Armonización Contable.
Descripción General:	Muestra el porcentaje de Entes Públicos que son capacitados en temas de Armonización contable en comparación con el total de Entes Públicos del Estado de Campeche.
Observaciones:	Método de cálculo: (Número de Entes Públicos Capacitados en temas de Armonización Contable/ Número de Entes Públicos del Estado )x100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Registros internos y controles estadísticos. Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.
Referencial adicionales:	Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche.
Línea base 2015	Meta 2021
80%	Ascendente

FICHA DE INDICADOR:	
Elemento	Características
Indicador:	Índice de eficiencia tecnológica para las finanzas públicas
Objetivo 5	Fortalecer la infraestructura, equipamiento tecnológico y servicios electrónicos innovadores que contribuyan a eficientar el manejo de las finanzas públicas
Descripción General:	Indicador que representa el mejoramiento implementado a través del fortalecimiento de infraestructura tecnológica, eficiencia de la red de datos y de las plataformas informáticas que mejoran el desempeño gubernamental.
Observaciones:	Generado a partir de los promedios obtenidos de los indicadores correspondientes a las estrategias del objetivo sectorial.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Plan Anual de Tecnologías- Dir. Informática, SEFIN.
Referencial adicionales:	Dirección de Informática – SEFIN
Línea base 2015	Meta 2021
0	Ascendente

<b>FICHA DE INDICADOR:</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Estrategia 5.1	Promedio de mejoramiento de infraestructura y conectividad para las finanzas públicas
Objetivo sectorial o transversal:	Mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento tecnológico
Descripción General:	Indicador que mide las acciones realizadas para mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y la red de datos, a través de su actualización y mantenimiento respectivo.
Observaciones:	Generado de la siguiente manera: (Acciones de mejoramiento programadas / Acciones de mejoramiento realizadas)*100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Plan Anual de Tecnologías- Dir. Informática, SEFIN.
Referencial adicionales:	Dirección de Informática – SEFIN
Línea base 2015	Meta 2021
0	Ascendente

<b>FICHA DE INDICADOR</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
Indicador:	Promedio de implementación de plataformas informáticas para las finanzas públicas
Estrategia 5.2	Consolidar el diseño y desarrollo de las plataformas tecnológicas necesarias para mejorar el desempeño, la transparencia y la eficiencia gubernamental.
Descripción General:	Indicador que mide las acciones implementadas correspondientes a proyectos tecnológicos de software que van a mejorar el desempeño y eficiencia gubernamental.
Observaciones:	Generado de la siguiente manera: (Plataformas informáticas programadas / Plataformas informáticas realizadas)*100
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Plan Anual de Tecnologías- Dir. Informática, SEFIN.
Referencial adicionales:	Dirección de Informática – SEFIN
Línea base 2015	Meta 2021
0	Ascendente

## TRANSPARENCIA

El programa Sectorial de Financiamiento para el Desarrollo y sus avances serán dados a conocer en el portal del Gobierno del Estado de Campeche (<http://www.campeche.gob.mx/>) en la sección de transparencia.

En cuanto al seguimiento y evaluación de los indicadores plasmados en este programa sectorial también estarán incluidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Campeche (SEDCAM) para consulta ciudadana.

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROGRAMA SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2016-2021

### MENSAJE DEL SECRETARIO

El Programa Sectorial de Seguridad Pública emana de la rectoría del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, así como de los resultados obtenidos de una amplia consulta con los sectores sociales que han aportado valiosos elementos de diagnóstico y de acción.

Con el respaldo decidido del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto y la visión y el compromiso del Gobernador del Estado, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de construir una "*Sociedad Fuerte y Protegida*", este programa contempla estrategias y líneas de acción a desarrollarse en el corto, mediano y largo plazo, para mantener al Estado en paz y como el de menor incidencia delictiva, a través de acciones como la actualización del marco legal, la profesionalización de los cuerpos policiales, la modernización de los procesos operativos y administrativos y la calidad de nuestros servicios.

También se considera el mejoramiento del equipamiento, tecnología e infraestructura de seguridad pública, a fin de disminuir la comisión de ilícitos y garantizar la salvaguarda física y patrimonial de las personas, articulando acciones transversales que impulsen la prevención delictiva con una participación ciudadana activa, comprometida y responsable, enfocando los esfuerzos de la sociedad y de las autoridades en el combate de las causas que generan la violencia y la delincuencia.

De igual manera, se implementan estrategias para mejorar la seguridad intramuros del sistema penitenciario estatal, dignificar la infraestructura e incrementar la eficiencia del proceso de reinserción social de los sentenciados. Todo lo anterior, con el propósito de lograr la efectividad institucional que permita brindar a la sociedad campechana la seguridad y tranquilidad que demanda.

**Dr. Jorge de Jesús Argaéz Uribe.**  
**Secretario de Seguridad Pública**

### **Marco Normativo.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Instrumentos internacionales.**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### **Leyes Federales.**

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.
- Ley del Registro Público Vehicular.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a cada ejercicio fiscal.

#### **Códigos y Reglamentos Federales.**

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

#### **Programas.**

- Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.
- Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.
- Programa Rector de Profesionalización.

#### **Planes.**

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
- Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas.

#### **Protocolos.**

- Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

- Protocolo Nacional de Seguridad en Salas.
- Protocolo Nacional de Traslados.
- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención.

**Guías.**

- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

**Leyes del Estado.**

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.
- Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche.
- Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.
- Ley Integral de Justicia para Adolescentes y Medidas de Rehabilitación y Asistencia Social para Menores de Doce Años del Estado de Campeche.
- Ley para la Protección de Sujetos en Situación de Riesgo en el Procedimiento Penal del Estado de Campeche.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Campeche.
- Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica Gratuita del Estado de Campeche.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Presupuesto de egresos del Estado de Campeche correspondiente a cada ejercicio fiscal.
- Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
- Ley de Archivos del Estado de Campeche.

**Reglamentos del Estado.**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Campeche.
- Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.
- Reglamento del Centro Estatal de Readaptación Social de San Francisco Kobén, Campeche.
- Reglamento del Centro Estatal de Readaptación Social de Ciudad del Carmen.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado de Campeche.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Calakmul, Campeche.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.

**Código del Estado.**

- Código Penal del Estado de Campeche.

**Bandos.**

- Bando de Gobierno para el municipio de Campeche y de todos los municipios del Estado.

**Programas.**

- Programa de Implementación Estatal para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**Catálogos.**

- Catálogo de Sanciones Aplicables a Infractores de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y su Reglamento, para la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

**Lineamientos.**

- Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche.

**DIAGNÓSTICO**

Contar con un diagnóstico o conocimiento previo de la situación, permite orientar los objetivos, estrategias y líneas de acción a fin de resolver o disminuir los diversos problemas de Seguridad Pública en el Estado de Campeche.

**I. Situación Poblacional, Económica y Social.**

El Estado de Campeche está comprendido en la Política de Seguridad Pública del Estado Mexicano, en función de los siguientes factores:

a) De acuerdo a la proyección del INEGI, el Estado de Campeche para el año 2010 tenía una población de 822,441 habitantes, 0.7 % del total nacional.<sup>1</sup>

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION
Calakmul	26,882
Calkiní	52,890
Campeche	259,005
Candelaria	41,194
Carmen	221,094
Champotón	83,021
Escárcega	54,184
Hecelchakán	28,306
Hopelchén	37,777
Palizada	8,352
Tenabo	9,736

**Fuente:** Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)

b) Cuenta con una extensión territorial de 57,924.35 km cuadrados, lo que representa el 3% de la superficie del territorio nacional. Litorales: 523 Km que corresponde al 4.51 % de total nacional.

c) Por su contexto geográfico se divide en dos zonas: sur y norte, con división política de 11 municipios.

<sup>1</sup> Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)

d) Colinda con tres estados de la República Mexicana, delimitando al noroeste con el Estado de Yucatán; al este con el Estado de Quintana Roo; al sur con la República de Guatemala, al suroeste con el Estado de Tabasco y al oeste con el Golfo de México.

e) El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2014, señala que el 43.6 % de los habitantes del estado se encuentra en situación de pobreza.<sup>2</sup>

f) El porcentaje de personas que habita en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue 38.8 %, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 348.1 mil personas, siendo las principales carencias la falta de agua potable, drenaje y predios o lote baldío.<sup>3</sup>

g) En 2014 el CONEVAL midió el rezago educativo en 18.8% de la población, lo que equivale a 168.5 miles de personas; asimismo, mediante el informe de dicha Institución en el 2012 el 8.3% de la población estatal de 15 años o más se encuentra en condiciones de analfabetismo.<sup>4</sup>

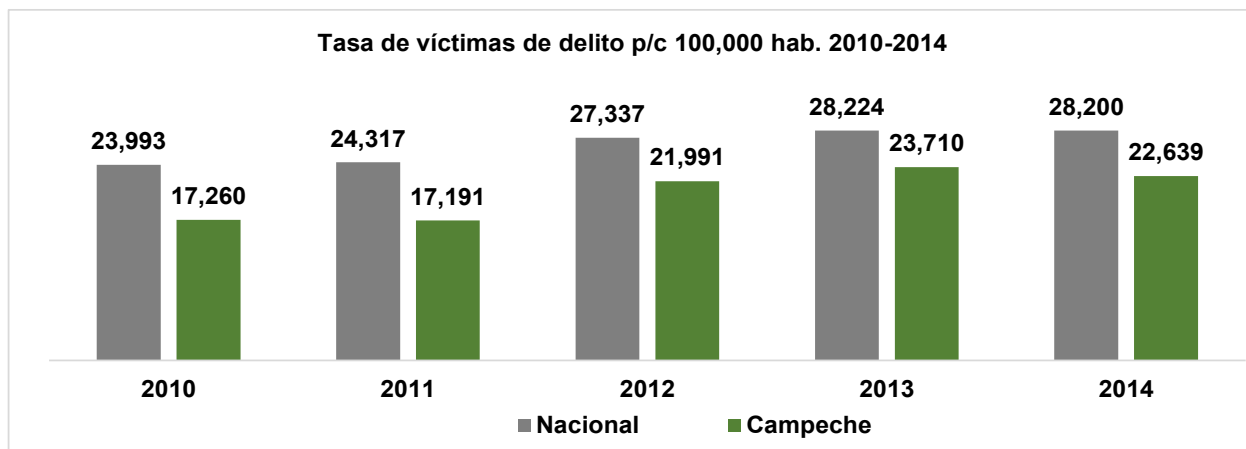
## II. Percepción de la seguridad y la Incidencia Delictiva.

En los últimos años, la delincuencia en el Estado de Campeche, se ha manifestado en menor crecimiento en comparación con el desarrollo operativo, tecnológico y estructural de las autoridades encargadas de combatirla.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, debe encauzar sus acciones de acuerdo al adecuado uso de los recursos y a la coordinación permanente con los otros niveles de gobierno, a fin de hacer un frente común contra la delincuencia mediante acciones que favorezcan la tranquilidad y seguridad de los Campechanos.

Campeche fue, durante 2014, uno de los estados con la incidencia más baja de los delitos de alto impacto; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015, señala que Campeche registró una tasa de víctimas de delitos por cada 100,000 habitantes de 22,639, cifra que estuvo por debajo de la media nacional (28,200).

A continuación se expresa en la siguiente gráfica comparativa de 2010 al 2014:



**Fuente:** Elaboración propia, con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2015.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2015, mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de

<sup>2</sup> Fuente: CONEVAL

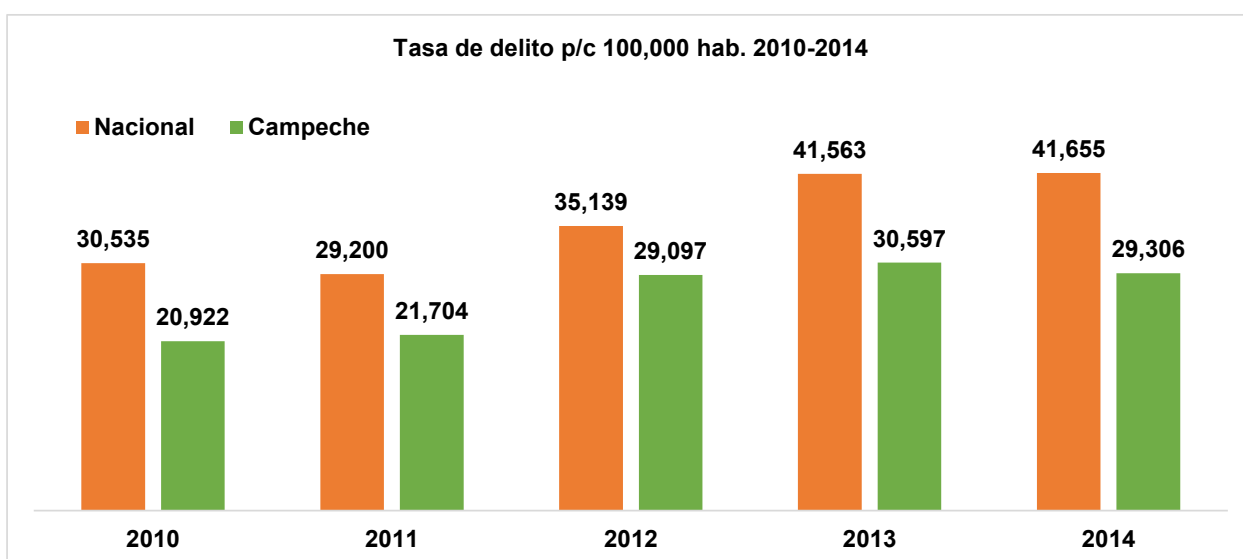
<sup>3</sup> Fuente: CONEVAL

<sup>4</sup> Fuente: CONEVAL

vehículo, robo parcial de vehículo, robo a casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato, y otros tipos de robo). Fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones, y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestro, delitos sexuales y otros delitos).

La Encuesta Nacional de Victimización de la incidencia delictiva en la aplicación de la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más en el Estado de Campeche, presenta un comparativo de 2010 al 2014, en el que se determina que el estado siempre se presenta por debajo de la media nacional; en el año 2014 obtuvo una tasa de 29,306 por debajo de la citada media.

A continuación se expresa en la siguiente gráfica:



**Fuente:** Elaboración propia, con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2015.

En relación a la tasa de delitos efectuados por cada 100,000 mil habitantes, Campeche ha permanecido siempre por debajo de la media nacional, en los delitos con más frecuencia que reporta la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

No obstante, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestra también que la seguridad pública es al mismo tiempo un tema que requiere atención inmediata e integral.

La delincuencia sin duda, daña seriamente a la población, altera el clima de seguridad y provoca desconfianza, obstaculiza el desarrollo y el crecimiento económico, poniendo en riesgo la integridad física de la población y su patrimonio.

Se estima que un 50.2% de la población de 18 años y más considera el desempleo como el problema más importante, seguido de la inseguridad con un 46.5% y el aumento de precios con un 35.4 por ciento.

Se observan en la gráfica los diferentes tipos de percepción de escasas de agua, educación, corrupción y pobreza que señala la población de 18 años y más; sin embargo, es notorio que los temas que más sobresalen son el de inseguridad y el desempleo.

En cuanto a la percepción de la población del Estado de Campeche respecto a la situación actual (abril de 2015), que guarda la inseguridad pública en el Estado en comparación con los niveles de 2011, 2012, 2013 y 2014, se determina que en el 2015, se obtuvo una percepción de inseguridad del 53.7% y comparándolo con el año 2014 se tenía una percepción del 58.9%; para este año la

percepción de inseguridad disminuyó un 4.01%, lo cual determina que ha mejorado paulatinamente la situación de la percepción de inseguridad en el Estado.

Así mismo en temas relacionados con la percepción en materia de derechos humanos, es decir recomendaciones surgidas por actos violatorios derechos humanos se tienen una cantidad de 25 recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mientras recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos solo se cuenta con 1. Es decir en el 2015 la dirección de la policía estatal fue el área más recomendada a través de los elementos de la misma corporación policial, el reto de esta administración es capacitar a los servidores públicos para que puedan garantizar el debido respeto a los derechos humanos a los ciudadanos y cambiar la percepción hacia la ciudadanía.

A nivel nacional, el 73.2 % de la población de 18 años o más, considera que vivir en su estado es inseguro.

La incidencia delictiva del Estado se basa de acuerdo a los datos denunciados en la Fiscalía General de Estado de Campeche, es decir, en base al número de las denuncias de las averiguaciones previas que reporta el ministerio público. El mayor número de averiguaciones se registra en el municipio del Carmen y en el municipio de Campeche, denunciando delitos de robo a casa habitación, robo a comercio, robo a transeúntes, delitos de homicidios dolosos, extorsión, entre otros delitos, que comprenden el fuero común, y que a su vez permite obtener la incidencia delictiva por cada 100, 000 habitantes.

Según los datos del Sistema Nacional de Seguridad Publica, hasta el mes octubre del 2015, Campeche se ubica en el lugar número 32 tanto en el total delitos del fuero común, como en incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes; considerándolo como el estado más seguro del país.

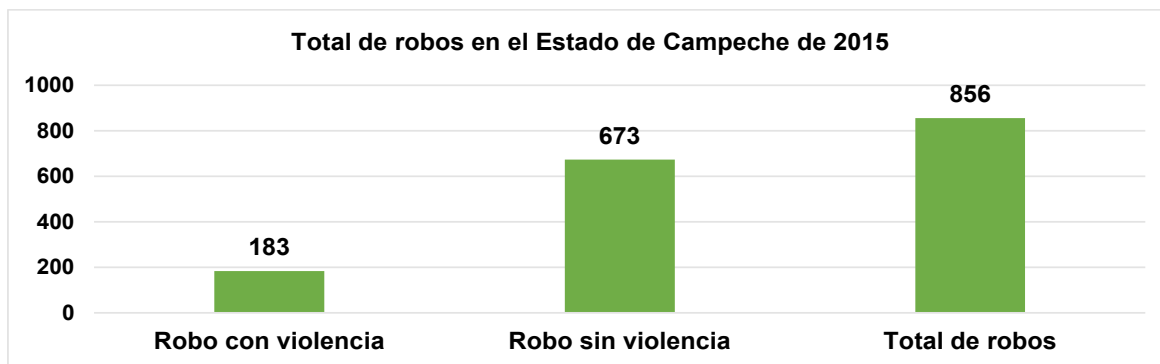
A continuación se expresa en la siguiente tabla la posición del Estado de Campeche:

<b>Comparativo Nacional del total de los delitos del Fuero Común y su incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes en base a la CONAPO de enero a diciembre de 2015</b>					
<b>Fuero Común</b>			<b>Inc. Delic. Por cada 100 mil hab.</b>		
<b>NO.</b>	<b>Delitos</b>	<b>Estado</b>	<b>NO.</b>	<b>Inc. Delic.</b>	<b>Estado</b>
1	202,205	México	1	3,003.69	Baja California
2	169,701	Distrito Federal	2	2,803.27	Baja California Sur
3	104,653	Baja California	3	2,564.38	Morelos
4	95,782	Guanajuato	4	<b>2,410.00</b>	<b>Tabasco</b>
5	95,329	Jalisco	5	<b>2,063.47</b>	<b>Quintana Roo</b>
6	64,399	Puebla	6	1,916.53	Distrito Federal
7	61,280	Chihuahua	7	1,753.10	Aguascalientes
8	<b>57,452</b>	<b>Tabasco</b>	8	1,651.69	Chihuahua
9	49,245	Morelos	9	1,648.30	Durango
10	46,569	Coahuila	10	1,646.41	Guanajuato
11	45,539	Veracruz	11	<b>1,638.50</b>	<b>Yucatán</b>
12	41,380	Tamaulipas	12	1,637.19	Querétaro
13	37,880	Nuevo León	13	1,572.92	Coahuila
14	36,783	Guerrero		<b>1,240.35</b>	<b>Nacional</b>
15	<b>34,716</b>	<b>Yucatán</b>	14	1,201.94	Jalisco
16	34,156	Oaxaca	15	1,198.58	México
17	32,817	Querétaro	16	1,167.82	Tamaulipas
18	<b>32,496</b>	<b>Quintana Roo</b>	17	1,039.73	Puebla
19	30,898	Michoacán	18	1,030.87	Guerrero
20	29,088	Durango	19	1,022.04	Zacatecas
21	28,659	Sonora	20	977.18	Sonora
22	27,413	Hidalgo	21	952.38	Hidalgo
23	26,808	Sinaloa	22	906.76	Colima
24	22,574	Aguascalientes	23	898.22	Sinaloa
25	21,618	Chiapas	24	851.28	Oaxaca
26	21,415	Baja California Sur	25	744.81	Nuevo León
27	16,108	Zacatecas	26	672.21	Michoacán
28	11,188	San Luis Potosí	27	633.88	Tlaxcala
29	8,103	Tlaxcala	28	565.92	Veracruz
30	6,560	Colima	29	519.86	Nayarit
31	6,362	Nayarit	30	411.55	Chiapas
32	<b>1,721</b>	<b>Campeche</b>	31	406.32	San Luis Potosí
<b>Total</b>	<b>1,500,897</b>	<b>Nacional</b>	<b>32</b>	<b>189.56</b>	<b>Campeche</b>

Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública (Enero a Diciembre, 2015).

Los indicadores del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Enero a Diciembre de 2015, señalan que se presentaron ante las agencias del Ministerio Público, la cantidad de 183 denuncias de robo con violencia y 673 denuncias de robos sin violencia, teniendo un total de 856 denuncias de robo.

A continuación se presenta la gráfica de los robos.

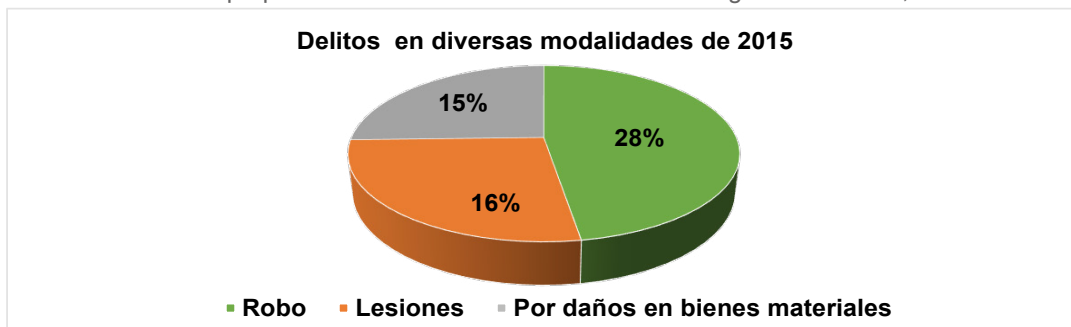


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte a diciembre de 2015.

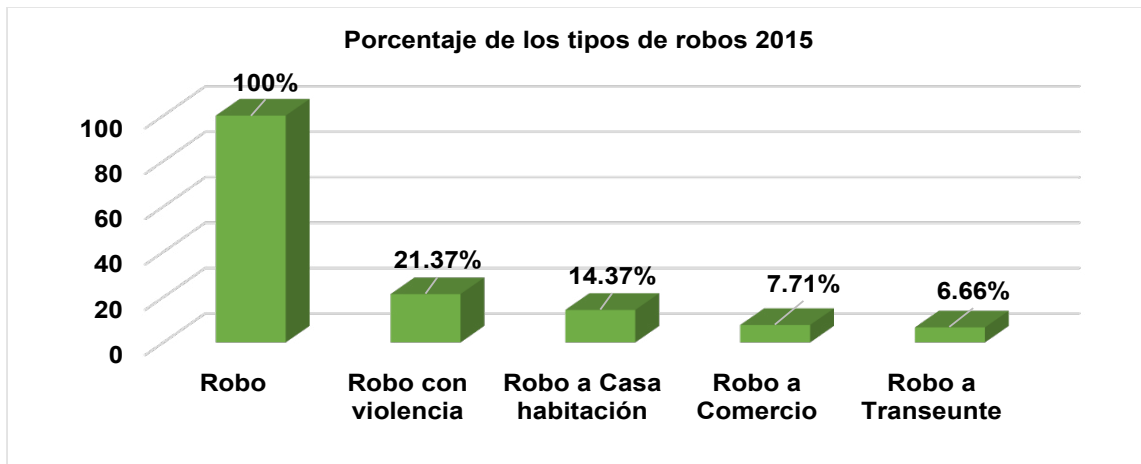
De acuerdo con la incidencia delictiva, del total de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del Ministerio Público del fuero común, de acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que el 28% fue por robo en sus diversas modalidades, el 16% por lesiones y el 15% por daño de bienes materiales.

A continuación se expresa gráficamente el porcentaje de dichos delitos.

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015.



Por otro lado, en el 2015 de acuerdo a los reportes emitidos por la Fiscalía General del Estado y publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del total de robos en el Estado de Campeche, el robo con violencia representa un 21.37%, robo a casa habitación un 14.37%, robo a comercio un 7.71 y robo a transeúnte un 6.66%, de los cuales los municipios de Carmen y Campeche representan el 75% de delitos de mayor incidencia en el Estado.



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Fiscalía General de Estado, con corte a diciembre de 2015.

Una de las problemáticas que Campeche presenta es el número de elementos policiales, toda vez que la mayor parte de ellos están concentrados en el municipio de Campeche, seguido del municipio del Carmen por ser zonas de mayor incidencia delictiva en la entidad y un porcentaje mínimo en el resto de los 9 municipios. De acuerdo a datos internacionales debe haber 357 policías por cada 100 mil habitantes, siendo la media nacional de 261 policías. El reto de esta Administración para combatir la inseguridad, es la necesidad de contar con mayores elementos policiales para una adecuada cobertura.

No obstante los temas específicos de interés, en términos generales el Estado de Campeche, hasta diciembre de 2015, se mantuvo ocupando el lugar número 32 en el comparativo nacional del total de los delitos del fuero común y su incidencia delictiva es de 189.56 por cada 100 mil habitantes, (tomando como referencia las proyecciones de población de la CONAPO), de acuerdo a la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Si bien, la entidad permanece a nivel nacional como de la menor incidencia delictiva del país, el reto en los próximos años es procurar una tendencia de reducción de la incidencia delictiva, para mantener y consolidar a Campeche como uno de los estados más seguros y tranquilos.

### III. Seguridad Vial.

La seguridad vial es un servicio que a través de la Dirección de Vialidad, presta la Secretaría de Seguridad Pública. En los últimos años, la problemática de movilidad urbana se ha incrementado derivado del crecimiento poblacional y comercial que saturan las rutas y los accesos urbanos; aunado a las consecuencias que derivan de los accidentes de tránsito.

Por lo anterior, es imperativo contar con sistemas de señalización vial suficientes así como modificar los sistemas de flujos vehiculares sustentados en estudios viales, contar un número de elementos de vialidad suficientes, dotados de equipamiento necesario y debidamente capacitado para el desempeño de sus actividades cotidianas relativas a la seguridad y control del tránsito vehicular y peatonal.

En el año 2015, en el Estado de Campeche, se reportaron 787 accidentes vehiculares (438 personas lesionadas y 10 personas fallecidas). Como se observa en la tabla, 434 casos fueron turnados a la Fiscalía General de Estado y 353 fueron convenidos por las partes afectadas.

A continuación se presenta en la tabla y grafica los accidentes efectuados en el año 2015:

Accidentes con motivo de la conducción de vehículos automotores 2015					
2015	Accidentes	Lesiones	Muertos	Destino	
				Fiscalía	Acuerdo entre las partes
<b>Total</b>	<b>787</b>	<b>438</b>	<b>10</b>	<b>434</b>	<b>353</b>

**Fuente:** Departamento de liberaciones de la Dirección de Vialidad, al 31 de diciembre de 2015.

#### IV. Equipamiento.

Los esfuerzos realizados en el rubro de los últimos años no han sido suficientes para garantizar que todos los elementos policiales cuenten con las herramientas suficientes para hacer frente a la delincuencia. De hecho, algunos de los equipos presentan obsolescencia tecnológica y manifestaciones de deterioro, por lo que es conveniente dotarlos con mejores equipos de seguridad.

Del mismo modo, en lo relativo a las cámaras de vigilancia urbana, a continuación se presenta la tabla de la distribución siguiente:

NÚMERO DE CÁMARAS URBANAS			
MUNICIPIO	BUEN ESTADO	MAL ESTADO	TOTAL DE CÁMARAS
<b>CAMPECHE</b>	18	10	28
<b>CARMEN</b>	21	10	31
<b>TOTAL</b>	39	20	59

**Fuente:** Secretaría de Seguridad Pública. Con corte al 06 de Enero del 2015.

Sin duda, una de las herramientas más efectivas en el combate a la delincuencia es el uso de tecnología; por tanto, es importante contar con los instrumentos de video vigilancia suficientes y en funcionamiento óptimo, para ese fin.

Por otro lado, el equipamiento anti motín y accesorios, presenta deterioro por uso, lo que hace necesario dotarlos con equipo de seguridad moderno.

A continuación se presenta la tabla de la distribución siguiente:

NO.	EQUIPO ANTIMOTÍN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA		CERESOS				TOTAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y/CERESO %	
		Buen estado	Mal estado	KOBÉN		CARMEN			Buen estado	Mal estado
				Buen estado	Mal estado	Buen estado	Mal estado			
1	CHALECO ANTIBALA	860	247	83				1,190	79%	21%
2	CHALECO ANTIPUNTA	50	75	66				191	61%	39%
3	ESPINILLERAS	830	31	50				911	97%	3%
5	ESCUDOS ANTIMOTIN	613	60	136				809	93%	7%
6	CASCOS ANTIMOTIN	470	61	20				551	89%	11%
7	PLACA BALISTICA	1,983	33	106				2,122	98%	2%
8	CHALECO ANTIMOTIN	811	60	30				901	93%	7%
9	CODERAS	623	135	70				828	84%	16%
10	TONFAS	187	9					196	95%	5%
11	MASCARAS ANTIGAS	133	78	80				291	73%	27%
13	ESPOSAS	455		106				561	100%	0%
14	ESPOSAS PIES Y MANOS	30		16				46	100%	0
15	BASTONES PR-24	55	17	210	3			285	93%	6%
16	GASES LACRIMÓGENOS/P ROYECTILES	1,595						1,595	100%	0
17	GASES LACRIMÓGENO/GR ANADAS	1,874						1,874	100%	0
18	LAMPARA EMERGENTE			3				3	100%	0
19	LAMPARAS	28		21				49	100%	0
20	SPORTLIGHT RECARGABLE			46				46	100%	0
21	CASCOS BALISTICOS	614	185					799	77%	23%
22	DETECTORES DE METAL	59	3	4				66	95%	5%
23	BASTONES LUMINISCENTES	40	10					50	80%	20%
24	BINOCULARES TACTICOS DIURNOS			30				30	100%	0
25	BINOCULARES TACTICOS	8		10				18	100%	0
26	BINOCULARES VISIÓN NOCTURNA			8				8	100%	0
27	GASE PIMIENTA			120				120	100%	0
28	BINOCULAR DIURNO 10x50	10						10	100%	0
29	KIT DE INTERVENSIÓN TACTICO	16						16	100%	0
	<b>TOTAL</b>	<b>11,344</b>	<b>1,004</b>	<b>1,215</b>	<b>3</b>			<b>13,566</b>	<b>93%</b>	<b>7%</b>

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública. Con corte a octubre de 2015.

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública.

El Estado comprende un déficit en la proporción de armas por elemento. Los estándares de operación que marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican que deberán disponer de un arma corta y una larga por cada policía en activo. Se tienen avances en el fortalecimiento del equipamiento de radiocomunicación con un lenguaje encriptado, evitando la infiltración de las frecuencias policiales por parte de la delincuencia organizada. Los equipos de radiocomunicación con los que operan las instituciones policiales, en muchos de los casos, operan con otro tipo de equipos que no ofrecen las condiciones de seguridad como la que brindan los radios encriptados.

Por lo anterior es necesaria la inversión en tecnología del sistema de video vigilancia y renovar el inventario de equipos de radio y armas de fuego de la Policía Estatal.

Contar con la cobertura de equipo de transporte terrestre es primordial para las acciones de vigilancia y el combate a la delincuencia, por lo que es necesario tener el equipamiento vehicular suficiente, ya sea mediante la adquisición de nuevas unidades o la rehabilitación de las mismas.

La plantilla vehicular de la Policía Estatal está integrada por 413 unidades, entre patrullas, automóviles, camionetas, motos, cuatrimotos y subways. De estas, 144 están en óptimo funcionamiento y 269 requieren reparación o sustitución.

En lo que va de esta Administración de septiembre a diciembre de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública ha incrementado su parque vehicular, con la adquisición de 63 unidades terrestres, (33 camionetas pick-up, 4 vehículos sedán, 4 camionetas tipo van, 10 motocicletas y 12 cuatrimotos).

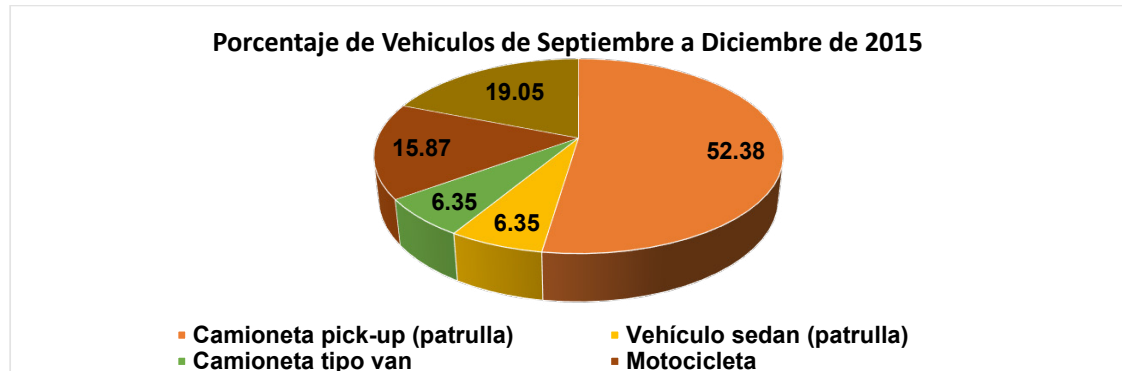
A continuación, se presenta la tabla del desglose de vehículos adquiridos por diferentes fondos y subsidios.

Septiembre a Diciembre de 2015						
Fondos/ Subsidios	Tipo de transporte					Total
	Camioneta pick-up (patrulla)	Vehículo sedán (patrulla)	Camioneta tipo van	Motocicleta	Cuatrimoto	
FASP	12	0	4	0	0	16
SPA	21	0	0	10	10	41
SUBSEMUN	0	4	0	0	2	6
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>63</b>
<b>%</b>	<b>52.38</b>	<b>6.35</b>	<b>6.35</b>	<b>15.87</b>	<b>19.05</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte a Diciembre de 2015.

Como se pudo observar en la tabla, el 52.38% corresponde a la adquisición de camionetas pick-up, seguidamente de cuatrimotos que representa un 19.05%, las motocicletas representan un 15.87%, y en lo que corresponde a vehículo sedán y camioneta tipo van, ambas tiene un 6.35%.

A continuación se representa en la siguiente gráfica:



Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte a Octubre de 2015.

**V. Capacitación.**

La Secretaría de Seguridad Pública brinda capacitación a su personal operativo y administrativo en temas de actualización, formación inicial, formación continua y formación especializada, desde 2009 a noviembre del 2015, se han impartido 135 cursos en los que se ha capacitado y evaluado a un total de 6,585 personas.

A continuación se presenta una tabla de los registros históricos de los clasificados de capacitación tomados de acuerdo a sus puestos:

Concentrado de Capacitación a personal de la Secretaría Pública de 2009 al 2015					
Puesto	Actualización	Formación Inicial	Formación Continua	Formación Especializada	Total Gral.
PEP	1,671	644	285	1,810	4,410
Custodios	541		330	110	981
Municipal	144		425	375	944
Vialidad	50		106	52	208
Administrativo	5			37	42
<b>total</b>	<b>2,411</b>	<b>644</b>	<b>1,146</b>	<b>2,384</b>	<b>6,585</b>

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte al 30 de noviembre de 2015.

Los temas que más destacan de acuerdo al rubro de **Formación inicial** son los siguientes:

FORMACIÓN INICIAL POLICÍA ESTATAL	FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL	FORMACIÓN INICIAL DÉCIMO QUINTA GENERACIÓN	INVITACIÓN CURSO EN LÍNEA CULTURA DE LA LEGALIDAD
CURSO SEGUNDA FASE DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA EN LÍNEA EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL.	FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA ESTATAL.	FORMACIÓN INICIAL 2015.	CURSO EN LÍNEA CONAPRED.

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte al 30 de noviembre de 2015.

Los temas que más destacan de acuerdo al rubro de **Actualización** son los siguientes:

DERECHOS HUMANOS PARA LA PEP.	ASPECTOS TÉCNICOS Y TÁCTICOS DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.	CURSO PARA DOCENTES MULTIPLICADORES DE LA UNIDAD DE VALORES ÉTICOS Y JURÍDICOS (PRIMER MÓDULO DE LA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE).	TÉCNICAS DE TIRO.
CURSO DE ANTECEDENTES Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA POLICÍA ACUSATORIA. NUEVO MODELO POLICIAL.	PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS.	TALLER "LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS POLICIALES Y LOS DERECHOS HUMANOS".	TÉCNICAS DE TIRO EN TORRES DE VIGILANCIA.
EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.	PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.	RESPECTO AL DERECHO HUMANO EN LA LIBERTAD PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PRIMEROS AUXILIOS.
FORTALECIMIENTO DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.	TALLER "RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA".	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.	EVALUACIONES DE HABILIDADES DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS PARA POLICÍAS ESTATALES.
FORMADOR DE INSTRUCTORES EN COMPETENCIA.	CONFERENCIA "LÍDERES EN ACCION".	LIDERAZGO, INTEGRACIÓN DE GRUPOS.	PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.
DEFENSA PERSONAL PARA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVO.	LA FUNCIÓN PROFESIONAL DE VIALIDAD CON PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.	DESARROLLO DE HABILIDAD ORAL Y ESCRITA.	DIPLOMADO EN SEGURIDAD PÚBLICA.
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CUSTODIOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS. ALTA DIRECCIÓN.	CONFERENCIA MAGISTRAL "RETOS EN MATERIA DE REFORMA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA". CONSUMO CONTRA LAS ADICCIONES.	TÉCNICAS MODERNAS DE ARRESTO POLICIAL.	DIPLOMADO DE INGLÉS II.
CONFERENCIA: LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS A LA INTEGRIDAD.	PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS (CADENA DE CUSTODIA).	UNIDADES CANINAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	"EXCEL NIVEL BÁSICO".
CURSO BÁSICO PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES.	PRIMER RESPONDIENTE NIVEL SOCORRISTA.	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	"CONTROL DE ALMACÉN E INVENTARIO".
CURSO DE MANEJO DE MOTOCICLETA BASTÓN POLICIAL.	CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA CUSTODIOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.	USO RACIONAL DE LA FUERZA POLICIAL.	"WORD NIVEL BÁSICO".
PROGRAMA DE REEDUCACIÓN PARA VÍCTIMAS DE AGRESORES DE VIOLENCIA DE PAREJA.	CURSO DE INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO PERSONAL.	GRUPOS ESPECIALES DE REACCIÓN PENITENCIARIA.	"EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS".
CURSO DE CAPACITACIÓN RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	CURSO DEFENSA PERSONAL PARA CUSTODIOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.	TÉCNICAS DE TIRO EN TORRES DE VIGILANCIA.	EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS.
TALLER: LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS HUMANITARIOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL.	PRIMEROS AUXILIOS.	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO POLICIAL.
	FORTALECIMIENTO DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.	USO RACIONAL DE LA FUERZA EN CENTROS PENITENCIARIOS.	
		GRUPOS ESPECIALES DE REACCIÓN PENITENCIARIA.	

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte al 30 de noviembre de 2015.

Los temas que más destacan de acuerdo al rubro de **Formación continua** son los siguientes:

EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS 2014.	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO POLICIAL.	CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA ESTATAL.	EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO.	EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO.
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2014.	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CUSTODIA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.	"CURSO DEL BASTÓN EXPANDIBLE".	"LA FIGURA DEL CUSTODIO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL".	EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS.
CURSO DE FORMACIÓN PARA PERSONAL DE CUSTODIA DE LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL.	"EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTO".	EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS.	"EL POLICÍA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL".	EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO.
"EL POLICÍA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL".	EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS.	EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO.	EVALUACIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS.	

**Fuente:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte al 30 de noviembre de 2015.

Los temas que más destacan de acuerdo al rubro de **Formación especializada** son los siguientes:

DERECHOS HUMANOS Y LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	CURSO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES ESTATALES DE OPERACIONES.	MANEJO DE INCIDENTES CRÍTICOS.	MARCO LEGAL.	VIOLENCIA DEL GÉNERO.	DIPLOMA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL.	EL CUSTODIO PENITENCIARIO EN EL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL.	CURSO GUÍA CANINO.
EL ROL DEL HOMBRE EN LA FAMILIA.	CURSO DE DERECHOS HUMANOS.	CURSO AVANZADO EN TÁCTICA POLICIAL.	SUPERVIVENCIA POLICIAL.	TÉCNICAS Y TÁCTICAS POLICIALES.	CURSO PARA LOS INTEGRANTES A LAS UNIDADES POLICIALES ESTATALES DE OPERACIONES.	PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA FUNCIÓN POLICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.	"CURSO EL POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"	IMPLEMENTACIÓN EN MATERIA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y COMPETENCIAS POLICIALES

CURSO REGIONAL DE FORMADOR DE FORMADORES "RETOS EN LA CAPACITACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL".	CURSO DE ANÁLISIS OPERATIVO DE LA CRIMINALIDAD.	POLICÍA FEDERAL.	INVESTIGACIÓN DE CRIMINALES.	DESARROLLO HUMANOS.	"DIPLOMA DE MANDOS MEDIOS".	EL POLICÍA COMO PRIMERA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO.	"MÓDULO II" CURSO DE POLICÍA ACREDITABLE DE OPERACIONES".	"MÓDULO I" CURSO DE POLICÍA ACREDITABLE DE OPERACIONES".
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y SOCIALMENTE VULNERABLES.	CURSO DE CANINOS	SEGTEC (SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.).	VIGILANCIA POLICIA ORIENTADA A LA COMUNIDAD.	DESARROLLO HUMANOS.	DIPLOMA "EL NUEVO ROL DEL POLICÍA EN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO (CIDE).	DIPLOMA DE MANDOS MEDIOS.	"MÓDULO I" CURSO DE POLICÍA ACREDITABLE DE OPERACIONES".	EL ROL DEL POLICÍA EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
CURSO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES POLICIALES ESTATALES DE ANÁLISIS TÁCTICO.	NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.	MARCO LEGAL.	SUPERVISIÓN DE PRIMERA LÍNEA.	DESARROLLO HUMANOS.	DIPLOMA "FUNCIONES DE AGENTES DE POLICÍA PREVENTIVA EN PROCESAMIENTOS, INVESTIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS DE JUICIOS ORALES (INACIPE)	TÉCNICAS Y TÁCTICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL.	"MÓDULO II" CURSO DE POLICÍA ACREDITABLE DE OPERACIONES".	DEFENSA PERSONAL
CURSO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN	CURSO DE OPERACIONES ESPECIALES (GOPES)	TÉCNICAS Y TÁCTICAS POLICIALES	ANÁLISIS CRIMINAL					

Contar con los conocimientos suficientes que permitan el mejor desempeño de la función policial, será siempre una actividad constante.

En la actualidad transitamos del modelo tradicional a un nuevo sistema de justicia, por lo que la estrategia de capacitación tiene como objetivo contar con una policía calificada y especializada que esté consciente de la importancia de trabajar con procedimientos homologados de actuación, que respete los derechos humanos, proteja a las víctimas y que en la detención de los imputados salvaguarde su integridad.

### **Reinserción Social.**

El Sistema Penitenciario del Estado de Campeche, se encuentra conformado por el Centro de Reinserción Social de San Francisco de Kobén y del Centro de Reinserción Social de Ciudad del Carmen, así como también de un Centro de Internamiento para Adolescentes.

Estos centros tienen la capacidad de albergar a 1,978 internos; actualmente tienen una cantidad de población de 1,535 internos; en ellos se encuentran 702 internos en calidad de procesados y 833 en calidad de sentenciados. Es importante mencionar que la población reincidente sentenciada por delitos del fuero común es de 27 internos y uno del fuero federal.

De lo antes expuesto, podría inferirse que los tratamientos efectuados por los programas de reinserción social están reintegrando al interno para que pueda adaptarse a la sociedad; en consecuencia se tiene un sistema penitenciario estatal en la que no hay sobrepoblación, no obstante el reto de esta administración es mantener la gobernabilidad y un estado de paz y tranquilidad.

#### **a) Infraestructura.**

El Sistema Penitenciario Estatal tiene como propósito fomentar la reinserción social, la cual consiste en implementar acciones y estrategias dirigidas a la prevención del delito, la seguridad pública, la reinserción social del sentenciado a la vida social, la adaptación social del adolescente infractor y evitar en lo posible, la desadaptación social de las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo proceso, así como procurar que no vuelvan a delinquir en la sociedad.

Para poder entender los seis ejes de la reinserción social contemplados en el artículo 18 constitucional, que son el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte y el respeto a los derechos humanos, es necesario impulsar las condiciones de seguridad, convivencia, así como ejecutar un programa de tratamiento para la rehabilitación de la población reclusa; lo anterior requiere en gran medida de la disponibilidad y calidad de las instalaciones físicas con que se encuentren cada uno de los centros penitenciarios. Actualmente la infraestructura en dichos centros se encuentra en condiciones de deterioro e inclusive de falta de espacios e instalaciones.

Es necesario que las áreas médicas, de seguridad, las estancias donde habitan los internos y los espacios en donde realizan sus actividades de capacitación y deportivas, reciban una rehabilitación y un mejoramiento de infraestructura para tener una reinserción social adecuada.

#### **b) Equipos de radios de comunicación.**

La Secretaría de Seguridad Pública se ha encargado de adquirir radios de comunicación para los elementos operativos de los Centros de Readaptación Social y Centro de Internamiento para los Adolescentes, siendo una herramienta para comunicarse de manera rápida y ágil y brindar la atención a los reos e internos, para así dar una mejor atención, en apoyo inmediato a cualquier situación que se requiera y ponga en peligro la integridad física de las personas.

Se cuenta con 158 radios, de los cuales 12 son radios base, 1 radio móvil y 145 radios portátiles; se encuentran distribuidos en los CERESOS; El Centro de San Francisco de Kobén cuenta con 110 radios, de los cuales 10 son radios base y 100 radios portátiles, representando un 69.62%; el Centro de Ciudad del Carmen cuenta con 41 radios, de los cuales 1 es radio base, 1 radio móvil y 39 radios portátiles, representando un 25.95%; finalmente, el Centro de Internamiento para Adolescentes cuenta con 1 radio base y 6 radios portátiles, el cual representa un 4.43%.

A continuación se presenta la siguiente tabla y gráfica de distribución y porcentaje de los radios distribuidos en los CERESOS y en el Centro de Internamiento para Adolescentes.

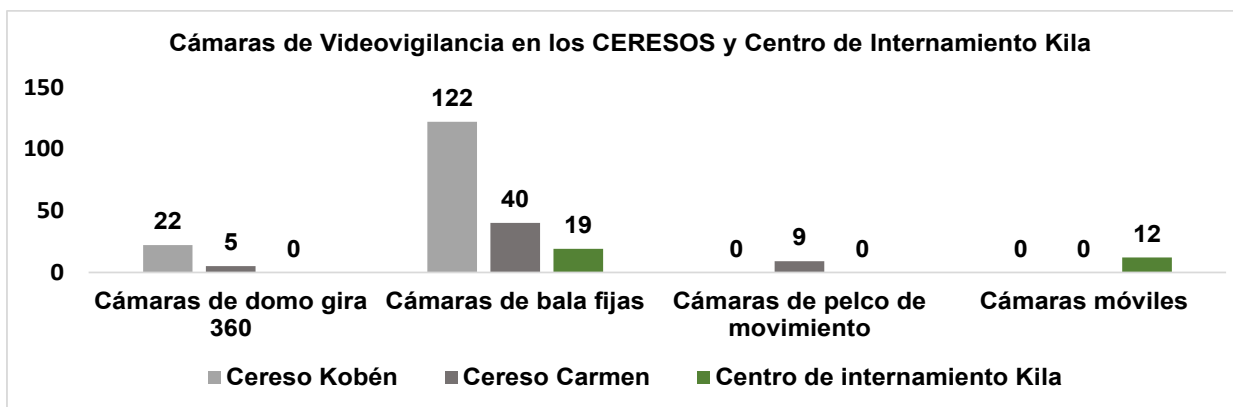
Descripción	Cereso San Francisco Kobén	Cereso Cd. del Carmen	Centro de Internamiento para Adolescentes	Total
Radio base	10	1	1	12
Radio móvil	0	1	0	1
Radio portátil	100	39	6	145
<b>Subtotal</b>	<b>110</b>	<b>41</b>	<b>7</b>	<b>158</b>
<b>%</b>	<b>69.62</b>	<b>25.95</b>	<b>4.43</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con corte al 30 de noviembre de 2015.

**c) Cámaras de videovigilancia.**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con cámaras de videovigilancia en el Cereso de Kobén, Carmen y en el Centro de Internamiento para Adolescentes, siendo diferentes tipos de cámaras como: cámaras de domo que giran 360 grados, cámaras de bala fijas, cámara pelco de movimientos y cámaras móviles.

A continuación se presenta la tabla y gráfica de la distribución de las cámaras en Centros Penitenciarios:



Como se puede observar, hay un total de 229 cámaras, de las cuales 144 se encuentran en el Cereso de Kobén, 54 en Carmen y 31 en el Centro de Internamiento de Kila.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que de esas 229 cámaras de video vigilancia, 138 funcionan adecuadamente y 91 requieren rehabilitación y/o en su caso sustitución.

**d) Equipos terrestres.**

Los Centros Penitenciarios de San Francisco de Kobén y Ciudad del Carmen, cuentan con 31 y 16 unidades vehiculares, respectivamente; el Centro de Internamiento para Adolescentes, cuenta con 8 unidades. Estos vehículos son de suma importancia, algunas unidades se encuentran en mal estado por su falta de mantenimiento por lo que es necesario rehabilitarlas e inclusive incrementar el número. La principal función de estas unidades es el traslado de los internos para sus comparecencias antes los distintos juzgados y el traslado a los hospitales, cuidando siempre la situación legal y la integridad física del interno.

### **e) Capacitación.**

Las principales necesidades para una adecuada reinserción social, son aquellas relativas con la capacitación para el trabajo y educación de los internos. Actualmente en los centros de reinserción social los cursos de capacitación que se imparten no son continuos; por ello es importante fortalecer los convenios con instituciones públicas y privadas para realizar cursos de capacitación constantes, y sean realmente de utilidad para el interno, permitiéndole cumplir con su tratamiento y reintegrarse a la sociedad.

En conclusión, los programas de reinserción social que se están aplicando en los centros de reinserción de San Francisco Kobén y de Cd. del Carmen así como del Centro de Internamiento para Adolescentes, tienen como finalidad apoyar al interno en su proceso de reinserción para que cuando egresen puedan dedicarse a un modo honesto de vida y por ello es conveniente invertir en infraestructura, equipamiento y esquemas eficientes de administración; implementar políticas públicas que dignifiquen la vida de los internos y los prepare para su integración a la sociedad. Del mismo modo, es imperativo emprender acciones para mejorar la imagen del servidor público de custodia a través de la profesionalización, adiestramiento y capacitación.

## Alineación de los Objetivos Sectoriales.

EJE: SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA.			
Objetivo Específico del PED	Objetivo Específico del Programa Sectorial	Estrategia (s) del Objetivo Específico del PED	Estrategia (s) del Objetivo Específico del Programa Sectorial
6.4.2. Garantizar la Seguridad Pública en el Estado.	<p>1. Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional para garantizar la efectividad en las políticas de seguridad pública.</p> <p>2. Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.</p> <p>3. Construir una relación de confianza con la población, orientada en la calidad del servicio.</p> <p>4. Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.</p> <p>5. Fortalecer la reinserción y reintegración social.</p>	<p>6.4.2.3. Profesionalización y fortalecimiento de la seguridad pública.</p> <p>6.4.2.4. Reordenamiento del sistema penitenciario.</p> <p>6.4.2.5. Impulso y vinculación de la participación ciudadana en el combate a la delincuencia.</p>	<p>1.1. Impulsar los mecanismos de coordinación entre las dependencias del Estado.</p> <p>1.2. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado, las Entidades Federativas y los Municipios u otros Organismos.</p> <p>1.3. Fortalecer el sistema de información de inteligencia en materia de seguridad.</p> <p>1.4. Promover la actualización y adecuación de la normatividad.</p> <p>2.1. Disminuir la incidencia de violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, impulsando la participación ciudadana y fortaleciendo la cohesión social.</p> <p>2.2. Impulsar mecanismos que disminuyan el índice delictivo.</p> <p>2.3. Dar prioridad a la disminución de delitos de alto impacto por su grado de violencia</p> <p>2.4. Fortalecer la regulación y supervisión de las empresas de seguridad privada e impulsar que coadyuven a la prevención del delito.</p> <p>2.5. Impulsar estrategias que reduzcan los índices de accidentes viales.</p> <p>2.6. Ampliar la vigilancia vial a través de la implementación de nuevos esquemas de control del tránsito vehicular.</p> <p>2.7. Impulsar una cultura de educación vial.</p> <p>3.1. Fortalecer una nueva concepción de la seguridad, enfocada a la ciudadanía.</p> <p>3.2. Renovar el servicio público.</p> <p>3.3. Avanzar en la modernización de las áreas administrativas.</p> <p>3.4. Fortalecer la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.</p> <p>4.1. Fomentar la preparación académica y el adiestramiento policial.</p> <p>4.2. Capacitar a las Instituciones policiales del Estado para la correcta aplicación del nuevo "Sistema de Justicia Penal Acusatorio".</p> <p>4.3. Dignificar la labor policial, mediante el impulso del servicio profesional carrera policial.</p> <p>4.4. Fortalecer la infraestructura, equipamiento y tecnología para mejorar las capacidades, a fin de conseguir el nivel necesario para reaccionar y neutralizar cualquier riesgo.</p> <p>5.1. Consolidar los mecanismos para el control y seguridad de los centros penitenciarios del Estado.</p> <p>5.2. Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología del Sistema Penitenciario Estatal.</p> <p>5.3. Impulsar condiciones adecuadas para la reinserción social.</p> <p>5.4. Fortalecer el sistema de justicia para adolescentes que infringen la ley penal.</p>

<b>EJE TRANSVERSAL: PERSPECTIVA DE GÉNERO.</b>			
<b>Objetivo Específico del PED.</b>	<b>Objetivo Específico del Programa Sectorial.</b>	<b>Estrategia (s) del Objetivo Específico del PED.</b>	<b>Estrategia (s) del Objetivo Específico del Programa Sectorial.</b>
6.6.1. Lograr que las acciones del gobierno contribuyan a la equidad entre hombres y mujeres.	1. Impulsar la Perspectiva de Género y Vida Digna, Inclusión Social y Pueblos y Comunidades Indígenas.	6.6.1.1. Confeccionar un presupuesto público con perspectiva de género.  6.6.1.2. Fortalecer los avances obtenidos en el estado.	1.1. Incorporar la " <i>Perspectiva de Género</i> " en la actuación de las instituciones de seguridad pública.
<b>EJE TRANSVERSAL: DERECHOS HUMANOS.</b>			
<b>Objetivo Específico del PED.</b>	<b>Objetivo Específico del Programa Sectorial.</b>	<b>Estrategia (s) del Objetivo Específico del PED.</b>	<b>Estrategia (s) del Objetivo Específico del Programa Sectorial.</b>
6.7.1. Establecer una estrategia institucional para la protección y promoción de los Derechos Humanos.  6.7.2. Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas o grupos, que se encuentren en vulnerabilidad.	1. Fortalecer la Materia de Derechos Humanos de manera Institucional.	6.7.1.1. Fortalecer el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.  6.7.2.1. Grupos de situación de vulnerabilidad.  6.7.2.2. Seguridad Pública.  6.7.2.3. Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.  6.7.2.4. Sistema Penitenciario.  6.7.2.5. Atención a Víctimas del Delito.	1.1. Fomentar la capacitación a los elementos policiacos en materia de derechos humanos.  1.2. Establecer en las instituciones policiales esquemas de protección a las víctimas de delitos, violaciones de derechos humanos.

**Objetivos, estrategias y líneas de acción.*****Objetivo 1. Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional para garantizar la efectividad en las políticas de seguridad pública.***

Fortalecer y consolidar los esquemas de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional en materia de seguridad.

**Estrategia 1.1. Impulsar los mecanismos de coordinación entre las dependencias del Estado.**

## Líneas de Acción:

1. Asegurar la comunicación y la colaboración entre las dependencias de seguridad del Estado y la Federación.
2. Impulsar la participación de las instituciones de seguridad pública, para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
3. Alentar convenios interinstitucional para garantizar el respeto a los derechos humanos y la atención a víctimas.
4. Fortalecer la coordinación entre instituciones estatales y municipales, para incrementar las acciones relativas a la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
5. Promover la coordinación entre instituciones estatales y municipales para impulsar las acciones concernientes a la aplicación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Campeche.
6. Impulsar la coordinación entre las instituciones que son parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado.
7. Promover la vinculación con los H. Ayuntamientos y las dependencias estatales que por la naturaleza de sus atribuciones y funciones coadyuven en materia de seguridad.
8. Coadyuvar con los mecanismos de alerta temprana en el marco de los programas operativos de seguridad y protección civil.

**Estrategia 1.2. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado, las Entidades Federativas y los Municipios u otros Organismos.**

## Líneas de Acción:

1. Impulsar convenios de regionalización en el marco de coordinación entre las instituciones de seguridad pública.
2. Fortalecer el mando Único Policial del Estado.
3. Fortalecer la coordinación en temas relativos a delitos prioritarios y objetivos específicos de la entidad y por región.
4. Impulsar una coordinación efectiva entre las policías de las demás entidades federativas y de sus municipios.
5. Participar con las demás instituciones competentes en materia de seguridad pública (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Comisión Nacional de Seguridad y Conferencia Nacional de Gobernadores, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, de Seguridad Pública Municipal y de Procuración de Justicia).
6. Impulsar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para desarrollar e implementar protocolos homologados en materia de seguridad pública.
7. Establecer mecanismos de cooperación técnica y táctica con las instituciones de seguridad pública.
8. Promover operaciones y estrategias coordinadas de prevención e investigación del delito en zonas limítrofes.
9. Diseñar esquemas de participación conjunta entre las instituciones federales y locales que permitan minimizar el impacto de los antagonismos que inciden en la seguridad pública.
10. Diseñar esquemas de contención que permitan minimizar el impacto de los fenómenos de seguridad pública, contando con la participación corresponsable de los Municipios y la Federación.

11. Impulsar acuerdos o convenios de cooperación y colaboración internacional en materia de seguridad pública.

**Estrategia 1.3. Fortalecer el sistema de información de inteligencia en materia de seguridad.**

Líneas de acción:

1. Impulsar la consulta permanente y la mejora continua de los registros y bases de datos de seguridad.
2. Implementar esquemas de asesoría técnica de servicios de tecnología y comunicación para las instituciones de seguridad pública.
3. Promover la capacitación de los usuarios para el aprovechamiento y explotación de los registros y bases de datos.
4. Impulsar mecanismos informáticos que faciliten el intercambio de información entre instituciones policiales y de procuración de justicia.
5. Establecer mecanismos de coordinación operativa para el intercambio de información en tiempo real, favoreciendo la interoperabilidad tecnológica.
6. Impulsar encuentros de analistas de inteligencia y grupos de expertos para el análisis especializado y aportación en temas estratégicos de seguridad pública.
7. Promover la generación de información de inteligencia especializada para identificar y evaluar integralmente todos los aspectos que contribuyen a la generación de corrupción, impunidad y violencia.

**Estrategia 1.4. Promover la actualización y adecuación de la normatividad.**

Líneas de acción:

1. Promover la armonización legislativa estatal en temas de seguridad pública.
2. Impulsar proyectos normativos que regulen los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
3. Impulsar la armonización del marco normativo en materia de justicia penal y de seguridad pública (Leyes, reglamentos, guías, lineamientos, protocolos de actuación, manuales de gestión u otros) que enfatizan el respeto de los derechos humanos.
4. Actualizar la normatividad de las empresas que prestan el servicio de Seguridad Privada.

***Objetivo 2. Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.***

Prevenir y disminuir las expresiones de la violencia, delincuencia y accidentes viales, fortaleciendo las capacidades estratégicas y operativas, y las acciones coordinadas y conjuntas entre las instituciones.

**Estrategia 2.1. Disminuir la incidencia de violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, impulsando la participación ciudadana y fortaleciendo la cohesión social.**

Líneas de Acción:

1. Coadyuvar con el Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana en acciones derivadas del Programa Nacional Para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
2. Fortalecer los convenios con el Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana.
3. Participar en los programas de prevención del delito como una herramienta para el combate a la violencia y delincuencia, privilegiando la participación ciudadana hacia el desarrollo social y económico.
4. Difundir a través de los distintos medios de comunicación, información de utilidad a la población relativa a la prevención del delito.

5. Participar en los programas que faciliten la denuncia anónima, así como las denuncias relacionadas con las violaciones de derechos humanos.
6. Impulsar alianzas entre la policía y la ciudadanía, para la integración de proyectos comunitarios proactivos y actividades sobre la prevención social del delito.
7. Impulsar los comités municipales de prevención del delito y participación ciudadana.
8. Fortalecer la coordinación con los municipios para impulsar programas de rescate de espacios públicos, mediante la rehabilitación y mejoramiento de parques e instalaciones deportivas de las colonias, barrios y fraccionamientos con mayor incidencia delictiva.
9. Impulsar un grupo de trabajo interinstitucional para el desarrollo y difusión de la prevención del delito, integrado por autoridades, maestros y padres de familia de las instituciones educativas públicas y privadas.
10. Impulsar con las autoridades educativas e instituciones formativas la implementación de asignaturas que fomenten los valores y la educación contra la violencia, desarrollando campañas de difusión de prevención del delito.
11. Promover la organización de foros con expertos nacionales, extranjeros y locales, para el intercambio de experiencias, mejores prácticas y sinergias en el ámbito de seguridad pública.

#### **Estrategia 2.2. Impulsar mecanismos que disminuyan el índice delictivo.**

Líneas de Acción:

1. Impulsar mecanismos de coordinación en materia de seguridad entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
2. Fortalecer el sistema y tecnología en materia de seguridad.
3. Implementar programas integrales que proporcionen mejores oportunidades de desarrollo a la población reclusa y menores infractores para su reinserción a la sociedad.
4. Impulsar la cooperación técnica con instituciones de educación superior, organismos y agencias nacionales e internacionales en temas relacionados con la seguridad ciudadana.
5. Fortalecer el combate a la delincuencia organizada, en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

#### **Estrategia 2.3. Dar prioridad a la disminución de delitos de alto impacto por su grado de violencia.**

Líneas de Acción:

1. Establecer esquemas de identificación y estrategias de atención de delitos de alto impacto.
2. Alentar la aplicación de esquemas de inteligencia estratégica, táctica y operativa en la atención de los delitos de alto impacto.
3. Implementar mecanismos de recopilación de información, atención y actuación para prevenir los delitos de alto impacto.
4. Promover estrategias de prevención de hechos violentos hacia grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Promover y difundir el uso de líneas de atención ciudadana para dar respuesta inmediata a delitos de alto impacto.
6. Impulsar y participar en esquemas operativos coordinados, mediante estrategias de atención y actuación de delitos de alto impacto.

#### **Estrategia 2.4. Fortalecer la regulación y supervisión de las empresas de seguridad privada e impulsar que coadyuven a la prevención del delito.**

Líneas de Acción:

1. Mantener actualizados los registros de prestadores de servicios de seguridad privada.
2. Desarrollar mecanismos de detección, sanción y, en su caso, regularización de las empresas que operan sin registro.
3. Promover que las autoridades competentes supervisen que los elementos de seguridad privada cuenten con controles de confianza aprobados.
4. Promover que los elementos de seguridad privada tengan una cédula de identificación expedida por la autoridad.

5. Implementar mecanismos de supervisión y control de la capacitación del personal de seguridad privada.
6. Evaluar los programas de capacitación del personal de las empresas de seguridad privada y promover su actualización.
7. Impulsar que los centros privados de capacitación se encuentren reconocidos por autoridades de seguridad pública o de educación pública.
8. Fomentar una cultura de transparencia, prevención de delitos y de denuncia por parte de los elementos de seguridad privada.
9. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre reportes de incidencia delictiva que recaben las empresas de seguridad privada.

**Estrategia 2.5. Impulsar acciones que reduzcan los índices de accidentes viales.**

Líneas de acción:

1. Incrementar los estudios viales de señalización y semaforización en las zonas de mayor conflicto, así como identificar los puntos de mayor incidencia en hechos de tránsito terrestre y establecer servicios preventivos.
2. Impulsar el uso de tecnología para la prevención de accidentes, ocasionados por el exceso de velocidad y conducción indebida.
3. Diseñar e implementar operativos y logísticas viales en situaciones que impliquen cualquier tipo de saturación vial como las relativas a eventos especiales de carácter político, cultural, deportivo, religioso, social y cívico, entre otros.
4. Promover cambios o modificaciones de los sentidos de circulación en las vialidades de mayor conflicto vehicular, previo estudios de ingeniería vial.

**Estrategia: 2.6. Ampliar la vigilancia vial a través de esquemas de control del tránsito vehicular.**

Líneas de acción:

1. Actualizar las políticas y estrategias de control de tráfico y vialidad.
2. Instaurar puntos de control de tránsito específicos para efectuar cortes parciales y totales a la circulación y desviar la circulación de vehículos, por rutas alternas.
3. Rediseñar los esquemas de vigilancia y patrullaje viales.
4. Mantener un monitoreo constante del tráfico vehicular.
5. Fortalecer el esquema de auxilio vial mediante la vigilancia y seguridad vial.
6. Establecer sistemas de patrullaje en calles y avenidas para hacer cumplir la normatividad de tránsito y vialidad.
7. Impulsar operativos, en coordinación con el Instituto del Transporte del Estado, relativos a los operadores que prestan el servicio público para que no conduzcan alcoholizados o bajo alguna sustancia tóxica.
8. Promover programas de capacitación especializada a policías de tránsito para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas en relación a temas viales y al trato con la ciudadanía.

**Estrategia 2.7. Impulsar una cultura de educación vial.**

Líneas de acción:

1. Impulsar un programa de educación vial.
2. Establecer un programa de fomento a la capacitación en materia de educación vial y manejo defensivo a los conductores del sector empresarial y público.
3. Impulsar programas de fomento a la prevención de accidentes, de educación vial, de respeto a la señalética vial y a las áreas destinadas a las personas discapacitadas, en los centros educativos, empresas de la iniciativa privada y el sector público, para formar ciudadanos responsables.
4. Establecer programas de concientización hacia las familias para fomentar la cultura vial.

5. Difundir en medios de comunicación los derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia de vialidad.

**Objetivo 3. Construir una relación de confianza con la población, orientada en la calidad del servicio.**

Construir una relación cercana con la sociedad basada en la calidad del servicio en donde el mejoramiento de los esquemas de proximidad, la modernización administrativa, el seguimiento y evaluación y el uso adecuado de los recursos, generen valor público.

**Estrategia 3.1. Fortalecer una nueva concepción de la seguridad, enfocada a la ciudadanía.**

Líneas de acción:

1. Avanzar en el diseño de un modelo estatal de policía de proximidad, con un enfoque comunitario.
2. Impulsar esquemas de capacitación enfocados a la especialización de la Policía de Proximidad Ciudadana.
3. Implementar operativos de policía de proximidad ciudadana en lugares de mayor incidencia delictiva.

**Estrategia 3.2. Renovar el Servicio Público.**

Líneas de Acción:

1. Revisar, adecuar y aprobar los diversos ordenamientos en materia de organización y funcionamiento institucional.
2. Promover esquemas de capacitación para la especialización de los servidores públicos acordes a la función que desempeñan.
3. Evaluar el desempeño de los servidores públicos, así como dar seguimiento a la certificación de competencias laborales que promuevan la profesionalización en la gestión gubernamental.
4. Promover esquemas de mejora regulatoria en los trámites y servicios que se ofrecen al público.
5. Impulsar esquemas que acerquen y faciliten los trámites y servicios al público en diversos municipios.

**Estrategia 3.3. Avanzar en la modernización de las áreas administrativas.**

Líneas de Acción:

1. Aplicar una estrategia digital Institucional que integre las prioridades y una sola visión de tecnología de información y comunicaciones (TICS) en la Entidad.
2. Impulsar el uso de medios electrónicos para acercar los trámites y servicios a la ciudadanía.
3. Fomentar el uso de las tecnologías de la información en los diferentes sectores de la población.
4. Fortalecer las medidas que permitan la seguridad y la privacidad de la información de los ciudadanos.
5. Impulsar la digitalización de los trámites y servicios de mayor prioridad para el ciudadano.

**Estrategia 3.4. Fortalecer la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.**

Líneas de Acción:

1. Promover mecanismos que faciliten y agilicen la interposición y el procedimiento de quejas y denuncias ciudadanas.
2. Agilizar las respuestas de los procedimientos internos que puedan constituir responsabilidades administrativas o penales.

3. Ofrecer mayores espacios de atención ciudadana para incrementar la confianza y cercanía entre la Institución y la sociedad.
4. Impulsar la transparencia a través de mecanismos que promuevan el cumplimiento estricto de la ley por parte de los servidores públicos, a fin de consolidar una cultura de ética y valores en la función pública.
5. Incrementar acciones para generar un diagnóstico de la situación actual de las cuentas públicas, a fin de establecer nuevas estrategias que contribuyan a lograr una adecuada rendición de cuentas.
6. Fortalecer las auditorías para verificar el correcto uso de los recursos públicos y el apego a la normatividad, con enfoque preventivo, así como su seguimiento.
7. Promover sistemáticamente información sobre incidencia delictiva, que sea útil a la ciudadanía.
8. Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación de la política de seguridad pública a través de indicadores claros, transparentes y públicos.
9. Implementar, a nivel regional, estrategias de comunicación para informar sobre los resultados de las acciones coordinadas de seguridad.

**Objetivo 4. Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.**

Mejorar las condiciones de seguridad pública, promoviendo la transformación institucional y fortaleciendo la capacidad de las fuerzas de seguridad pública.

**Estrategia 4.1. Fomentar la preparación académica y el adiestramiento policial.**

Líneas de acción:

1. Revisar los programas de estudio, capacitar a los instructores y dotar de mejores equipos y medios de enseñanza.
2. Impulsar procesos de mejora continua para fortalecer el sistema educativo en materia de seguridad pública.
3. Promover la formación de policías con carrera universitaria.
4. Impulsar la creación de la Licenciatura en Seguridad Pública o su equivalente técnico, en las instituciones académicas públicas y privadas del Estado.
5. Alentar la participación policial en ejercicios de adiestramiento y tácticas, a fin de incrementar el nivel de adiestramiento y experiencias.
6. Impulsar actividades de adiestramiento policial, a fin de armonizar su doctrina y mejorar sus procedimientos de actuación.
7. Fortalecer el adiestramiento de actuación policial, mediante el empleo de equipo y medios tecnológicos modernos que incrementen su capacidad y eficiencia.
8. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal policial en materia de inteligencia.

**Estrategia 4.2. Capacitar a las Instituciones policiales del Estado para la correcta aplicación del nuevo “Sistema de Justicia Penal Acusatorio”.**

Líneas de acción:

1. Continuar los programas de capacitación y proporcionar el equipamiento necesario para mejorar la integración del informe policial homologado.
2. Continuar con el programa de capacitación sobre la función policial en el “Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, acorde al Programa Rector de Profesionalización.
3. Promover la formación de instructores en el “Sistema de Justicia Penal Acusatorio”.
4. Promover la certificación de instructores en el “Sistema de Justicia Penal Acusatorio”.
5. Impulsar la capacitación del personal policial enfatizando los mecanismos de colaboración entre policías, ministerios públicos y peritos.
6. Continuar con los programas de capacitación sobre formación inicial y continua para el desarrollo de competencias, acorde con el Programa Rector de Profesionalización.

7. Continuar con los programas de capacitación para desarrollar y generar capacidades en policías y peritos facultados para intervenir en el lugar de los hechos, procedimientos y medidas cautelares.
8. Participar y realizar foros regionales sobre el “Sistema de Justicia Penal Acusatorio” para intercambiar experiencias, opiniones y mejores prácticas.

**Estrategia 4.3. Dignificar la labor policial, mediante el impulso del servicio profesional carrera policial.**

Líneas de acción:

1. Impulsar el marco jurídico y el procedimiento para la implementación del desarrollo policial en materia de profesionalización y certificación.
2. Impulsar la implementación del desarrollo policial que contemplen procedimientos de carrera policial, profesionalización, certificación y régimen disciplinario.
3. Promover Implementar acciones para propiciar el desarrollo, estabilidad y seguridad del personal policial.
4. Promover la aplicación de perfiles de ingreso, permanencia y promoción del personal policial considerando escala jerárquica y funciones que realizan.
5. Impulsar convenios de colaboración para incrementar el número de créditos hipotecarios otorgados a los elementos de las instituciones policiales.
6. Fomentar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud y establecer un programa para disminuir al máximo en los elementos de seguridad pública el sobrepeso y la obesidad y para que aquellos que padezcan enfermedades crónicas se encuentren bajo un estricto control médico.
7. Implementar esquemas que propicien el desarrollo y reconocimiento policial basado en el desempeño, profesionalización, experiencia y mérito.
8. Impulsar convenios sobre pensiones, becas y préstamos a policías como parte del sistema de desarrollo policial.
9. Fortalecer y consolidar las Unidades de Asuntos Internos y las Comisiones de Honor y Justicia de las Instituciones policiales.
10. Coadyuvar al fortalecimiento del Centro Evaluación de Control y Confianza.

**Estrategia 4.4. Fortalecer la infraestructura, equipamiento y tecnología para mejorar las capacidades, a fin de conseguir el nivel necesario para reaccionar y neutralizar cualquier riesgo.**

Líneas de acción:

1. Impulsar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de las unidades administrativas y operativas.
2. Alentar la ampliación y mejoramiento de las instalaciones de la Academia de Formación Policial.
3. Promover el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, de equipo de radio, telecomunicación y software de los órganos de inteligencia, vigilancia y monitoreo policial, para extender la cobertura de la red de comunicación de seguridad pública.
4. Gestionar los recursos necesarios para incrementar el número patrullas para reforzar la vigilancia territorial.
5. Promover el incremento del número de elementos policiales, para ampliar la capacidad de atención y reacción en las acciones de seguridad.
6. Fortalecer el equipo de rescate para brindar un servicio de atención de emergencias más ágil e integral.
7. Gestionar los recursos necesarios para incrementar y mejorar armamento para al adecuado desempeño de la función policial.
8. Promover el incremento de más y mejores uniformes, equipos y accesorios a los elementos de seguridad pública, para garantizar su integridad física y ejercer su función policial.

9. Coadyuvar en el establecimiento de una red propia para transmisión de datos.
10. Coadyuvar en los temas de cobertura, infraestructura tecnológica y personal capacitado para la implementación del Sistema Telefónico de Emergencias 911 a fin de convertirlo en el centro concentrador y administrador de todos los servicios telefónicos de apoyo a la ciudadanía.
11. Coadyuvar en las gestiones relativas a la adquisición e instalación de sistemas de video vigilancia urbana en las poblaciones que de acuerdo a los índices delictivos y crecimiento urbano así lo requieran.
12. Participar en la elaboración de un sistema de datos georreferenciado de identificación de zonas de actividad delictiva y en colaboración con los municipios mantener actualizado el crecimiento de la mancha urbana.

**Objetivo 5. Fortalecer la reinserción y reintegración social.**

Impulsar una atención especializada e integral para el desarrollo intelectual, conductual y humano de la población penitenciaria, a fin de lograr disminuir la incidencia delictiva y una adecuada reintegración social.

**Estrategia 5.1. Consolidar los mecanismos para el control y seguridad de los centros penitenciarios del Estado.**

Líneas de acción:

1. Fortalecer la seguridad dentro de los centros penitenciarios mediante la profesionalización y el servicio civil de carrera del personal encargado de su administración y custodia.
2. Promover la clasificación de los internos en los centros penitenciarios, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
3. Promover el traslado de internos procesados y sentenciados del fuero común y federal de alta peligrosidad a centros penitenciarios federales.
4. Impulsar los protocolos sistemáticos de operación para el control y seguridad penitenciaria con respeto a los derechos humanos.
5. Suministrar información oportuna para mantener actualizadas las bases de datos y estadísticas, que integran el Sistema Nacional de información Penitenciaria.
6. Fortalecer la sistematización y actualización de los expedientes de internos sentenciados y procesados.
7. Impulsar los grupos de reacción penitenciaria para mejorar la seguridad, gobernabilidad y estabilidad de los centros penitenciarios.
8. Impulsar programas de supervisión penitenciaria y del centro de internamiento para adolescentes que infringen la ley penal.
9. Implementar medidas efectivas para evitar que ingresen objetos prohibidos a los centros penitenciarios.
10. Promover mecanismos que permitan la identificación plena del interno, a fin de evitar evasiones o confusiones respecto a su filiación.
11. Promover el incremento del número de custodios penitenciarios y policía procesal, considerando la población penitenciaria de cada centro de reinserción social.

**Estrategia 5.2. Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología del Sistema Penitenciario Estatal.**

Líneas de acción:

1. Rehabilitar, conservar y ampliar la infraestructura penitenciaria y para menores de edad, para garantizar la capacidad de atención a los internos.
2. Revisar la estructura física de centros penitenciarios, para optimizar los niveles de seguridad acorde con los estándares de derechos humanos.
3. Promover la utilización de estructuras funcionales, tecnológicas y equipamiento que favorezca la operación del "Sistema de Justicia Penal Acusatorio".

4. Supervisar la adecuada prestación del servicio que las empresas privadas brindan para la construcción y operación de centros penitenciarios.
5. Impulsar la tecnología y equipamiento del Sistema Penitenciario Estatal y el Centro de Internamiento de Adolescentes.
6. Promover la rehabilitación de los arcos detectores de metales y sistema de videovigilancia en los Centros Penitenciarios.

### **Estrategia 5.3. Impulsar condiciones adecuadas para la reinserción social.**

Líneas de acción:

1. Avanzar en el proceso de certificación de los centros penitenciarios.
2. Fortalecer las políticas de trabajo, capacitación, educación y deporte para la adecuada reinserción social del sentenciado, procurando que se ajusten a las reformas constitucionales y a lo determinado en el sistema de justicia penal.
3. Establecer el programa de desintoxicación de adicciones y terapias interdisciplinarias a los internos de los centros del sistema penitenciario estatal.
4. Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para el trabajo, educación, deportes, salud y actividades culturales y recreativas que faciliten la reincorporación de los internos a la vida productiva y social.
5. Incentivar la participación de los empresarios en la generación de fuentes de trabajo al interior de los centros de readaptación social.
6. Alentar la agilización de acciones administrativas que coadyuven al abatimiento de los índices de sobrepoblación penitenciaria.
7. Impulsar la instrumentación y aplicación de programas de seguimiento conductual de los internos liberados de los centros penitenciarios del estado para disminuir la reincidencia.
8. Fortalecer la atención de los internos a través de las áreas técnicas de los centros penitenciarios.
9. Promover el incremento del personal de la unidad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso y las unidades administrativas de los Centros de Reinserción Social, para tener una mejor cobertura en el Estado.
10. Coadyuvar con los centros de atención a las adicciones en cooperación con la Secretaría de Salud y apoyar técnicamente el tratamiento de los imputados, así como también de los internos de Centros Penitenciarios y el Centro de Internamiento para Adolescentes.

### **Estrategia 5.4. Fortalecer el sistema de justicia para adolescentes que infringen la ley penal.**

Líneas de Acción:

1. Implementar programas de atención para menores de edad, privilegiando el interés superior y la protección de los derechos humanos.
2. Promover la homologación de procesos, servicios y operación de centros para menores de edad que infringen la ley penal.
3. Fortalecer programas de reintegración social y familiar de menores, con apego a derechos humanos y a las mejores prácticas.
4. Elaborar modelos de operación en materia de seguridad, custodia, análisis de incidencias y controles en el Centro de Internamiento para Adolescentes.
5. Fortalecer las áreas técnicas que intervienen en las acciones de los programas de reinserción social de los menores de edad que infringen la ley.
6. Promover el diseño e implementación de evaluaciones para medir la efectividad de la reintegración social y familiar.
7. Elaborar protocolos de actuación que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores que infringen la ley penal.

***Eje Transversal 1. Impulsar la perspectiva de género y vida digna, inclusión social y pueblos y comunidades indígenas.***

**Estrategia 1.1. Incorporar la "Perspectiva de Género" en la actuación de las instituciones de seguridad pública.**

Líneas de Acción:

1. Promover el intercambio de información y experiencias sobre incorporación de la "Perspectiva de Género" en políticas de seguridad pública.
2. Impulsar la incorporación de la "Perspectiva de Género" de manera transversal en la normatividad sobre seguridad.
3. Promover la igualdad de oportunidades laborales y de promoción de grado en las instituciones de seguridad pública, con "Perspectiva de Género".
4. Implementar campañas para erradicar la violencia y discriminación con motivo de género en las instituciones de seguridad pública.
5. Desarrollar protocolos para que las instituciones de seguridad pública atiendan a mujeres y niñas víctimas de delitos, sin discriminación.
6. Incluir temas de no discriminación en la formación, capacitación y especialización de las instituciones de seguridad pública.
7. Promover "Acciones Afirmativas" para incrementar la participación plena de las mujeres en las tareas de seguridad pública.
8. Participar en campañas y acciones para prevenir la violencia de género, especialmente la vinculada con trata de mujeres y niñas.
9. Promover la vinculación de las instituciones de seguridad pública con el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.

**Eje Transversal 2. Fortalecer la Materia de Derechos Humanos de manera Institucional.**

**Estrategia 2.1. Fomentar la capacitación a los elementos policiacos en materia de Derechos Humanos.**

Líneas de acción:

1. Fortalecer la coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y así como las Comisiones Estatales.
2. Promover la impartición de cursos relativos a protocolos y lineamientos de actuación, enfocado al respeto de los derechos humanos dirigidos a la policía estatal, agentes de vialidad, policías penitenciarios y policía procesales.
3. Fortalecer los programas de quejas, recomendaciones y denuncias en contra de los servidores públicos relacionadas con el abuso de autoridad.
4. Impulsar en los cuerpos policiales la formación de instructores certificados de en materia "Derechos Humanos".
5. Promover cursos de "Derechos Humanos y prevención de la tortura en México para policías y ministerios públicos".
6. Promover capacitación en Derechos Humanos e igualdad de género dirigido a las policías.

**Estrategia 2.2. Establecer en las instituciones policiales esquemas de protección a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.**

Líneas de Acción:

1. Promover medidas de "Reparación Integral", atendiendo las diferencias entre víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.
2. Impulsar la capacitación policial en atención de crisis a víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, especialmente mujeres y niños.
3. Impulsar un protocolo para la detección y tratamiento de víctimas de delitos violentos.
4. Atender con perspectiva multicultural a víctimas de violencia en comunidades indígenas y rurales.

5. Impulsar mecanismos de protección a la seguridad de los denunciantes, víctimas y testigos de delitos, que reciban amenazas.

**Estrategia 2.3. Establecer en las instituciones policiales acciones de protección de internos para una adecuada reinserción social.**

1. Promover condiciones de internamiento que favorezcan el respeto a las familias, visitantes, de internos y personal penitenciario.
2. Promover una clasificación penitenciaria, de procesados y sentenciados; en la que las mujeres tengan un internamiento apropiado que les permita un adecuado contacto familiar y a la realización de actividades productivas.
4. Impulsar mecanismos de control y seguridad, al interior y al exterior de los centros penitenciarios, poniendo especial atención en aquellos que afecten la reinserción social del interno.

**Indicadores y metas.**

La Secretaría de Seguridad Pública establece tres indicadores de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2015 al 2021, que permitirá conocer sus actividades a través de la aplicación de sus acciones; es decir, se establece el indicador de "incidencia delictiva", que determina el nivel de índice de violencia por cada 100 mil habitantes también, el indicador que hace referencia al número de policías certificados que cuenten con capacitaciones y profesionalización adecuadas para un mejor desempeño y; por último, el indicador del porcentaje de población penitenciaria que permita un reordenamiento acorde al nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

A continuación se encuentra descrito el objetivo de cada indicador:

Objetivo	Indicador
Disminuir los factores de riesgo y revertir las condiciones sociales, económicas y culturales que propician la violencia y el delito.	Incidencia delictiva del fuero común.
Profesionalizar y fortalecer los cuerpos de seguridad pública para garantizar la protección e integridad de la comunidad.	Número de policías certificados
Reordenar el sistema penitenciario acorde al nuevo sistema de justicia penal.	Porcentaje de población penitenciaria sobre capacidad penitenciaria.

El indicador es aquel que nos permite medir el grado de logro alcanzado de acuerdo a lo programado, por lo que es necesario presentar la ficha técnica de cada indicador para hacer mención sobre sus características y conocer sus alcances y logros.

Las fichas técnicas que se presentaran posteriormente, fueron proyectadas de acuerdo a líneas bases establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, con la finalidad de contribuir a la seguridad de los habitantes del Estado de Campeche, mediante la capacitación adecuada al personal operativo, la reducción de los índices delictivos y la disminución de la población penitenciaria a través de las medidas cautelares que impone el juez de control de acuerdo al nuevo Sistema de Justicia Penal.

El indicador de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes fue considerado de acuerdo a la línea base del año 2015 del cierre de delitos del fuero común, aplicándolo a las proyecciones de los años 2016 al 2021 a mitad del año que proyecta el Consejo Estatal de Población. Si bien, el trabajo es disminuir el índice delictivo por cada año 100 mil habitantes de un -3.11, también hay que considerar que la incidencia delictiva depende del número de población para obtener su incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.

La ficha del indicador de profesionalización de los cuerpos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, establece medir el grado de certificación de los cuerpos policiales. De acuerdo a la línea base que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se determina que la meta es de un 84.5% de acuerdo al estado fuerza del personal operativo que comprende la Secretaría de Seguridad Pública del personal evaluado por control y confianza. Así, también, se presenta el indicador de profesionalización del personal capacitado en materia de seguridad pública para un mejor desempeño público.

La capacidad de población penitenciaria de los Centros de Readaptación Social es de 1,828; es decir, en el Cereso de Kobén hay una capacidad de 1,400 y en el Cereso de Carmen de 428; si bien, de acuerdo a diciembre de 2015 contamos con una población penitenciaria de 1,540, que significa que contamos con la capacidad para recibir a los internos.

No obstante, el objetivo es la reducción de la población penitenciaria a través de medidas cautelares y que ingresen a los centros penitenciarios únicamente personas que estén sujetas a investigación por delitos de alto impacto: homicidios calificados, secuestros y delincuencia organizada, entre otros, por ello, se presenta el indicador de sentenciados preliberados y/o liberados beneficiados con apoyos de gestión y vinculación.

Adicionalmente, se presentan tres indicadores que pretenden medir la aplicación del total de recursos autorizados tanto federal como estatal, y, los recursos los temas de infraestructura y equipamiento.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	1. Número total de asistencias de reuniones de Secretarios de Seguridad Pública. Número total de reuniones regionales de los titulares de las dependencias de seguridad del Gobierno de la República con los gobiernos de las entidades federativas.
Objetivo Sectorial	Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional para garantizar la efectividad en las políticas de seguridad pública.
Descripción general:	Mide la cantidad total de reuniones realizadas entre los titulares de las dependencias de seguridad de los Gobiernos de los Estados y la Federación. Unidad de medida: Reunión.
Observaciones:	La coordinación como requisito básico de la política de seguridad pública del Gobierno del Estado con la Federación, requiere medir los esfuerzos que realizan los titulares de las dependencias de seguridad de los Gobiernos de los Estados y la Federación.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Dependencias de seguridad del Gobierno de la República.
Referencias adicionales:	Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad.
Línea base 2015	Meta 2021
4	Asistir a todas las reuniones de Secretarios Seguridad Pública.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	1.3. Números de informes policiales.
Objetivo Sectorial	Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional para garantizar la efectividad en las políticas de seguridad pública.
Descripción general:	Fortalecer los sistemas de registro para el intercambio de información. Unidad de medida: Numero de informes policiales capturados.
Observaciones:	Todos los informes que se emiten ante el Sistema Nacional (Plataforma México) son evaluados por la Unidad de Análisis de la Secretaria de Seguridad Pública.
Periodicidad:	Cuatrimestral.
Fuente:	Sistema de plataforma México.
Referencias adicionales:	Unidad de Análisis de la Secretaria de Seguridad Pública.
Línea base 2015	
Meta 2021	
Se capturo 1250 Informes Policiales.	1250 informes policiales por año.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	1.4. Numero de propuestas de ordenamientos jurídicos internos.
Objetivo Sectorial	Consolidar los mecanismos de coordinación interinstitucional, interestatal e interregional para garantizar la efectividad en las políticas de seguridad pública.
Descripción general:	Promover la actualización y adecuación de la normatividad. Unidad de medida: Numero de ordenamientos jurídicos que se encuentran como propuestas en el Congreso del Estado.
Observaciones:	Propuesta de actualización de leyes, reglamentos y protocolos.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Normatividad Publicada en el Periódico Oficial.
Referencias adicionales:	Dirección de Asuntos Jurídicos.
Línea base 2015	
Meta 2021	
2 propuestas 1-Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública. 2-Protocolos del uso racional de la fuerza.	2 propuestas por año.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.0. Porcentaje de personas atendidas en prevención del delito.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Prevenir y disminuir las expresiones de la violencia y la delincuencia común y organizada, fortaleciendo las capacidades estratégicas y operativas, y las acciones coordinadas y conjuntas entre las instituciones.  Unidad de medida: Porcentaje.
Observaciones:	Promover y fortalecer la participación ciudadana a través de redes sociales, denuncia anónima, comités municipales, juntas vecinales, medios de comunicación, material de difusión y participación en los centros escolares con el propósito de impulsar la prevención del delito en el Estado.  Personas atendidas en temas de prevención del delito sobre personas programadas en el año.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Consejo Estatal de Seguridad Pública (Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana).
Referencias adicionales:	Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana y Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
	Línea base 2015
	Meta 2021
	100%
	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.1. Porcentaje de personas capacitadas en prevención de la violencia.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Disminuir la incidencia de violencia por medio de intervenciones de carácter preventivo e integral, impulsando la participación ciudadana y fortaleciendo la cohesión social.  Unidad de medida: porcentaje.
Observaciones:	Prevenir la violencia en todos sus tipos, así como el alcohol y drogas a través de programas diseñados estratégicamente para difundir los programas de prevención del delito.  Personas que participan en la capacitación en prevención de la violencia/personas programadas en el año.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Consejo Estatal de Seguridad Pública (Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana).
Referencias adicionales:	Centro Estatal de Prevención Social y Participación Ciudadana y Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
	Línea base 2015
	Meta 2021
	100%
	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.2. Incidencia delictiva del fuero común por cada cien mil habitantes.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Impulsar mecanismos que disminuyan el índice delictivo. Unidad de medida: Delitos.
Observaciones:	Medir la Incidencia delictiva del fuero común de los delitos efectuados en el Estado de Campeche.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Referencias adicionales:	Consejo Estatal de Seguridad Pública y Área de Estadísticas de la Secretaría de Seguridad Pública.
Línea base 2015	Meta 2021
Delitos (1,721) 189.56	186.75 (por año)

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.3. Tasa de variación de los homicidios dolosos en el estado de Campeche.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Dar prioridad a la disminución de delitos de alto impacto por su grado de violencia. Unidad de medida: Número de homicidios dolosos.
Observaciones:	Medir la variación de los homicidios dolosos con el año anterior.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Referencias adicionales:	Consejo Estatal de Seguridad Pública y Área de Estadísticas de la Secretaría de Seguridad Pública.
Línea base 2015	Meta 2021
Delitos 65(2014) Delitos 52 (2015) -20%	-20%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.4. Número de empresas de seguridad privada autorizadas.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Fortalecer la regulación y supervisión de las empresas de seguridad privada e impulsar que coadyuven a la prevención del delito. Unidad de medida: Número de empresas de seguridad privada autorizadas y revalidadas.
Observaciones:	Tener el número de empresas de seguridad privada y utilizarlas como un mecanismo de coordinación a la prevención del delito.
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Archivo de la unidad de registro de empresas de seguridad privada.
Referencias adicionales:	Unidad de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública.
Línea base 2015	
Meta 2021	
38 Autorizaciones y revalidaciones.	08 empresas con autorizaciones nuevas por año.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.5. Reducir los accidentes viales en la ciudad y puntos alternos.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Impulsar estrategias que reduzcan los índices de accidentes viales. Unidad de medida: Número de accidentes viales.
Observaciones:	Tener el número de accidentes viales mediante operativos aleatorios, con pistola radar y revisión de documentos, así como también de accidentes fortuitos.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Archivo de la Dirección de Vialidad.
Referencias adicionales:	Dirección de Vialidad.
Línea base 2015	
Meta 2021	
Número de accidentes 787.	Reducir 100 accidentes viales por año.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.6. Número de operativos de vialidad.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Ampliar la vigilancia vial a través de la implementación de nuevos esquemas de control del tránsito vehicular. Unidad de medida: número.
Observaciones:	Ampliar la vigilancia vial a través de la implementación de más patrullaje y verificación de vehículos y conductores bien reglamentados.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Archivo de la Dirección de Vialidad.
Referencias adicionales:	Dirección de Vialidad.
Línea base 2015	Meta 2021
131 estudios por año.	131 estudios por año

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	2.7. Número de Curso de Educación Vial.
Objetivo Sectorial	Disminuir la incidencia delictiva y de accidentes viales, mediante esquemas efectivos de prevención.
Descripción general:	Impulsar una cultura de educación vial. Unidad de medida: Número de cursos viales.
Observaciones:	El curso de Educación vial puede variar de acuerdo a las solicitudes de los Ciudadanos. La educación vial Implica adquirir conocimientos al ciudadano sobre lo que es una <u>vía pública</u> , la <u>seguridad vial</u> , normas de circulación y señales de tráfico, los <u>accidentes de tráfico</u> (factores de riesgo, causas y consecuencias), los <u>primeros auxilios</u> , así como destreza en el comportamiento como peatón o como conductor.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Archivo de la Dirección de Vialidad.
Referencias adicionales:	Dirección de Vialidad.
Línea base 2015	Meta 2021
Número de cursos 1114.	Número de cursos 1114 por año.

FICHA DE INDICADOR							
Elemento	Características						
Indicador:	3.0. Porcentaje de percepción de la seguridad en la población de 18 años y más del Estado de Campeche.						
Objetivo Sectorial	Construir una relación de confianza con la población, orientada en la calidad del servicio.						
Descripción general:	Construir una relación cercana con la sociedad basada en la calidad del servicio en donde el mejoramiento de los esquemas de proximidad, la modernización administrativa, el seguimiento y evaluación y el uso adecuado de los recursos, generen valor público. Unidad de medida: porcentaje.						
Observaciones:	Mide el porcentaje de la población estimada de 18 años y más, de cómo se siente seguro o inseguro en su estado de acuerdo a la percepción de la seguridad.						
Periodicidad:	Anual.						
Fuente:	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública. (ENVIPE- INEGI)						
Referencias adicionales:	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Línea base 2015</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Meta 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Seguro 49.5%</td> <td style="text-align: center;">Seguro 60%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Inseguro 50.5%</td> <td style="text-align: center;">Inseguro 40%</td> </tr> </tbody> </table>		Línea base 2015	Meta 2021	Seguro 49.5%	Seguro 60%	Inseguro 50.5%	Inseguro 40%
Línea base 2015	Meta 2021						
Seguro 49.5%	Seguro 60%						
Inseguro 50.5%	Inseguro 40%						

FICHA DE INDICADOR					
Elemento	Características				
Indicador:	3.1. Número de Policías de Proximidad en función.				
Objetivo Sectorial	Construir una relación de confianza y cohesión social con la población, orientada en mejorar la calidad del servicio.				
Descripción general:	Fortalecer una nueva concepción de la seguridad, enfocada a la ciudadanía. Policías de Proximidad en función de sus áreas de vigilancia, sobre las visitas realizadas en el Municipio de Campeche.				
Observaciones:	Aplicar las actividades y programas de proximidad social, a fin de recuperar y fortalecer la confianza ciudadana.				
Periodicidad:	24 hrs del día.				
Fuente:	Bitácoras.				
Referencias adicionales:	Dirección de la Policía Estatal.				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Línea base 2015</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Meta 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0 %</td> <td style="text-align: center;">100 %</td> </tr> </tbody> </table>		Línea base 2015	Meta 2021	0 %	100 %
Línea base 2015	Meta 2021				
0 %	100 %				

**NOTA:** Este indicador se empezara a medir de cero, debido que el concepto de Policía de Proximidad no se tenía establecido, pero si bien la función se realiza, ésta no se ha institucionalizado.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	3.3. Porcentaje de sistematización de procesos y digitalización de documentos.
Objetivo Sectorial	Construir una relación de confianza con la población, orientada en la calidad del servicio.
Descripción general:	Avanzar en la modernización de las áreas administrativas. Unidad de medida: Porcentaje.
Observaciones:	Total de modificaciones y creaciones de nuevos sistemas/total de peticiones de los usuarios para los sistemas x100.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Bitácora de solicitudes.
Referencias adicionales:	Dirección de Informática.
Línea base 2015	
100%	
Meta 2021	
100%	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	3.4 Número de quejas y Carpetas de Investigación.
Objetivo Sectorial	Impulsar una relación de confianza con la población, orientada en la calidad del servicio.
Descripción general:	Fortalecer la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Unidad de medida: Número de quejas y carpetas de Investigación.
Observaciones:	La meta estimada pueda variar de acuerdo a la incidencia de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de las instituciones policiales.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Archivo de la Unidad de Asuntos Internos.
Referencias adicionales:	Unidad de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Pública.
Línea base 2015	
Quejas: 27	Quejas: 27 por año
Carpetas de Investigación: 50	Carpetas de Investigación: 50 por año

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	4.0. Porcentaje de avance de cumplimiento de metas programadas en los Programas Prioritarios con Importancia Nacional.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.
Descripción general:	Mejorar las condiciones de seguridad pública, promoviendo la transformación institucional y fortaleciendo la capacidad de las fuerzas de seguridad pública.  Unidad de medida: Personas, piezas, obras.
Observaciones:	Mide el avance de las metas programadas en los anexos técnicos del recurso.
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Convenios, contratos, constancias, acta-entrega.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales.
Línea base 2015	Meta 2021
89%	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	4.1 Porcentaje de Profesionalización de los elementos activos.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.
Descripción general:	Fomentar la preparación académica y adiestramiento de las instituciones policiales.  Unidad de medida: Personas.
Observaciones:	Mide el número de elementos capacitados, de acuerdo al número de elementos programados en el anexo técnico.
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Convenios, contratos, constancias.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales.
Línea base 2015	Meta 2021
98%	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	4.2. Porcentaje de Profesionalización de las Instituciones Policiales del Estado en la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.
Descripción general:	Capacitar a las Instituciones policiales del Estado para la correcta aplicación del nuevo "Sistema de Justicia Penal Acusatorio". Unidad de medida: Personas.
Observaciones:	Mide el número de elementos capacitados en materia de nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio de acuerdo al universo total de elementos en activo en la Institución Policial.
Periodicidad:	Semestral.
Fuente:	Constancias.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales.
Línea base 2015	Meta 2021
31.60%	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	4.3. Avance en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.
Descripción general:	Dignificar la labor policial, mediante el impulso del servicio profesional carrera policial. Unidad de medida:
Observaciones:	Se da un valor de 0.15 con la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado; se da un valor de 0.25 con la implementación de la Comisión de Honor y Justicia;
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Normatividad Publicada en el Periódico Oficial.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales y Dirección de Asuntos Jurídicos.
Línea base 2015	Meta 2021
1. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Estado. 2. Comisión de Honor y Justicia.	1-Ley de Servicio de Profesional de Carrera (publicado).

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	4.4. Porcentaje de bienes muebles e inmuebles mejorados, edificados y/o rehabilitados y adquiridos, para la mejora continua de la operación policial.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la profesionalización, infraestructura y equipamiento policiales.
Descripción general:	Fortalecer la infraestructura, equipamiento y tecnología para mejorar las capacidades, a fin de conseguir el nivel necesario para reaccionar y neutralizar cualquier riesgo. Unidad de medida: pieza y obra.
Observaciones:	Mide la cantidad de equipo, software e infraestructura, adquirida y/o contratada, apegada a las necesidades programadas en los anexos técnicos del recurso.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Contratos, Actas-Entrega.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales.
Línea base 2015	
25%	
Meta 2021	
100%	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	5.0. Porcentaje de internos atendidos en los 5 ejes de la reinserción social.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la reinserción y reintegración social.
Descripción general:	Impulsar una atención especializada e integral para el desarrollo intelectual, conductual y humano de la población penitenciaria, a fin de lograr disminuir la incidencia delictiva y una adecuada reintegración social.
Observaciones:	Número de internos atendidos en los 5 ejes de la reinserción/número total de internos en los centros de reinserción social.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Los centros de reinserción social.
Referencias adicionales:	Dirección de reinserción social.
Línea base 2015	
100%	
Meta 2021	
100%	

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	5.1 Variación de los eventos de violencia (motines, riñas, fugas, etc.) presentados en los Centros de Reinserción Social del Estado.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la reinserción y reintegración social.
Descripción general:	Consolidar los mecanismos para el control y seguridad de los centros penitenciarios del Estado. Unidad de medida: Numero de eventos violentos en los Centros Penitenciarios.
Observaciones:	Número de eventos (motines, fugas y violencia) presentado en los centros penitenciarios en el año actual/ Número de eventos (motines, fugas y violencia) presentados en los Centros penitenciarios en el año anterior -1x100.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Los centros de reinserción social.
Referencias adicionales:	Dirección de Reinserción Social.
Línea base 2015	Meta 2021
0	0

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	5.2. Porcentaje de bienes inmuebles mejorados, edificados y/o rehabilitados para garantizar la capacidad de atención en los Centros de Penitenciarios.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la reinserción y reintegración social.
Descripción general:	Reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología del Sistema Penitenciario Estatal. Unidad de medida: Obra.
Observaciones:	Mide la cantidad de infraestructura contratada para optimizar los niveles de seguridad de los Centros de Penitenciarios, apegado a las necesidades y estructura programada en los anexos técnicos del recurso.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Contratos, acta-entrega.
Referencias adicionales:	Subdirección de Recursos Federales.
Línea base 2015	Meta 2021
50%	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	5.3. Porcentaje de internos beneficiados con los programas de reinserción social.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la reinserción y reintegración social.
Descripción general:	Impulsar condiciones adecuadas para la reinserción social. Unidad de medida: Porcentaje.
Observaciones:	Número de internos beneficiados con los programas de reinserción social/ número de internos recluidos en los centros penitenciarios x 100 anual.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Los centros de reinserción social.
Referencias adicionales:	Dirección de Reinserción Social.
Línea base 2015	Meta 2021
100%	100%

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador:	5.4. Porcentaje de adolescentes en conflicto con la ley atendidos con los programas personalizados de ejecución.
Objetivo Sectorial	Fortalecer la reinserción y reintegración social.
Descripción general:	Fortalecer el sistema de justicia para adolescentes que infringen la ley penal. Unidad de medida: Porcentaje.
Observaciones:	(Número de adolescentes con programas personalizados de ejecución/número de adolescentes en conflicto con la ley) x 100.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Centro de Internamiento para Adolescentes y Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
Referencias adicionales:	Dirección de Reinserción Social.
Línea base 2015	Meta 2021
100%	100%

### Transparencia

La transparencia y acceso a la información pública son herramientas valiosas para la rendición de cuentas a la ciudadanía y combate a la corrupción.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se encuentra a disposición del público en general, el Programa Sectorial de Seguridad Pública del Estado de Campeche, a través de la página oficial del Gobierno del Estado: [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

Lo anterior, con la finalidad de hacer público los compromisos que en materia de seguridad pública se ha fijado la presente administración para el periodo 2016-2021.

El documento citado constituye una guía de trabajo para alcanzar a través de objetivos específicos, estrategias y líneas de acción, los compromisos gubernamentales que en materia de seguridad pública se establecen.

El Programa Sectorial de Seguridad Pública del Estado, estará en revisión constante para su mejora y/o reorientar el camino de ser necesario, por lo que estará siempre abierto a los comentarios u opiniones ciudadanas para su enriquecimiento.

Si usted tiene opiniones o comentarios, le agradeceríamos los comunique al teléfono 81-19110 ext.: 80089, o directamente a la secretaría de seguridad pública con domicilio: Av. López Portillo por Av. Lázaro Cárdenas colonia los Laureles, C.P.24096, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22425

NOLBERTA PARRA FARIAS ( Denunciante)

En el Toca 01/15-2016/0731, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad por Falta de Méritos para Procesar de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01043 instruida a **VERÓNICA MARTÓNEZ SAGRERO**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, esta Sala con fecha dieciséis de Junio de dos mil dieciséis dictó un auto que dice:

El Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravios y la circular 67/SGA/15-2016, en el cual se informa que la Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal**, **Doctor Víctor Manuel Collí Borges** y **como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis**, de igual manera hace constar que la Denunciante **Nolberta Parra Farías** fue debidamente notificada sobre la fecha y hora de la audiencia de alzada, por medio de periodico oficial del Estado los días siete, ocho y nueve de junio, del año en curso, sin embargo no se presentó.

A continuación se le concede el uso de la voz al **Ministerio Publico**, **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados por la Directora de Control Judicial el día de hoy, y solicito que sean tomados en consideración al momento de resolver la presente apelación, asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar".

**Oído lo anterior esta Sala acuerda:** Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a la Denunciante, que esta Sala se encuentra integrada, por los Magistrados; **Doctor Víctor Manuel Collí Borges**, **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal** y **como presidente de Sala Maestro José Antonio Cabrera Mis**. Y una vez realizado lo anterior de no existir inconformidad alguna tórnese los autos al Magistrado Ponente **Maestro José Antonio Cabrera Mis**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Tómese en consideración lo manifestado por las partes en su momento procesal oportuno y cítese a los comparecientes para oír resolución dentro del término de ley.

Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales, expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales, se acumula el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho.

Con el estado que guardan los presentes autos, y en virtud que a la Denunciante Nolberta Parra Farías, ha sido notificada anteriormente por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente proveído por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la Denunciante antes citado ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 30 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22424

C. GRACIELA MORALES GÓMEZ (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0721, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00172, instruida a **EYNER DEL CARMEN MADERO CAHUO**, por el delito **VIOLENCIA FAMILIAR**, esta Sala con fecha trece de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y asimismo se hace constar que la Denunciante Graciela Morales Gomez, no compareció a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificada. Continuando con la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la

Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentados el día de hoy, por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar." **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:**

1).- Dése vista a la Denunciante **Graciela Morales Gómez** por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Maestra Alama Isela Alonzo Bernal y como Presidente de la Sala Penal al Maestro José Antonio Cabrera Mis.

2).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

3).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase las copias solicitadas por la Representante Social y Denunciante.

4).- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cítese a las mismas para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos al **Magistrado Doctor Víctor Manuel Collí Borges**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 30 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA MIXTA**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

**AL C. FERNANDO DE LOS SANTOS, (DENUNCIANTE)**

**TOCA: 333/15-2016/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SENTENCIADOS PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ Y EL

FISCAL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO LA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 47/12-2013/3P-II, INSTRUIDA A PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ, POR EL DELITO DE LESIONES INTENCIONALES, DENUNCIADO POR FERNANDO DE LOS SANTOS.

**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintidós de junio de dos mil dieciséis.**

**Asunto:** Acumúlese a los autos el oficio 4896/SGA/15-2016, signado por la M.D. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que comunica la designación de la Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez, magistrada supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del magistrado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, dado la excusa planteada respecto al presente Toca y acúcese recibo al inferior remitente.

En tal razón, se le hace saber a las partes, que esta Sala Mixta se integra por los magistrados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y María de Guadalupe Pacheco Pérez, fungiendo como presidente la primera de los nombrados, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Rocío Alducin Pérez quien certifica.

Toda vez que se aprecia en autos, que no se ha podido llevar a cabo la audiencia de vistaalzada, en razón de la excusa planteada por el magistrado numerario de la sala mixta, licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, y toda vez que ya fue resuelta dicha excusa, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **dos de septiembre de dos mil dieciséis**, a las **diez horas**.

La defensa del sentenciado Salvador Almeyda López, estará a cargo del **defensor público**, en cuanto al diverso sentenciado Patricio Almeida López estará a cargo el defensor particular José del Carmen Uc Pacheco, quienes lo fueran en primera instancia, en términos de lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el momento en que se suscitaron los hechos que nos ocupa.

Apercibiendo al **fiscal, al defensor particular y al defensor público**, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se harán acreedores respectivamente a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero

de dos mil dieciséis, en relación con lo que establece el artículo 364 segunda parte del Código en cita.

De igual forma, se instruye a la actuaría para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Secretaría el día y hora antes señalado a:

**1. Fernando de los Santos (denunciante)** en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Juez natural por tanto se instruye a la actuaría con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándola por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole a la denunciante antes señalada que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

**2. Patricio Almeida López (sentenciado)**, en el domicilio ubicado en calle Machiche, sin número, de la colonia 23 de Julio de esta ciudad.

**3. Salvador Almeyda López (Sentenciado)** en el domicilio ubicado en calle Trece de Marzo, manzana 11, lote 19, de la colonia Renovación Segunda Sección de esta ciudad.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expedidos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Mixta licenciada Rocío Alducin Pérez, que certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. Fernando de los Santos (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ, ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 236/14-2015/2CI

**C. FERNANDO CACH DZUL  
DOMICILIO SE IGNORA**

JURISDICCION VOLUNTARIA NOTIFICACION POR EDICTO O POR MEDIOI DE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PROMOVIDO POR LA C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN EN CONTRA DEL C. FERNANDO CACH DZUL, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

**ASUNTO: 1)** El estado que guardan los presentes autos y **2)** el escrito de la C. ROSA IRENE PACHECO HUCHÍN, mediante el cual señala que en cuanto a que haya perdido los edictos para notificación del presente asunto al C. FERNANDO CACH DZUL, situación que no ha ocurrido, sino por el contrario y bajo protesta de decir verdad, que por causas imputables a la misma, no pudo realizar la publicación en el Diario de mayor circulación, dentro del plazo señalado para las publicaciones que sí realizó en el Diario Oficial del Estado, por ello es que solicita de nueva cuenta, se le expida Edicto para notificar por medio del Diario Oficial y por el Diario de mayor circulación del Estado al C. FERNANDO CACH DZUL, así como el oficio dirigido al Director de la misma dependencia, autorizando para recibir dichos documentos en su nombre y representación al C. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMÉNEZ; **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** De la causa de pedir del escrito de la ocursoante, considerando lo proveído con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **notifíquese al C. FERNANDO CACH DZUL, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN, por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Ulumal, manzana veintisiete, lote doce del Fraccionamiento Colonial Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, promoviendo por la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de Notificar Judicialmente al C. FERNANDO CACH DZUL, respecto de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el C. FERNANDO CACH DZUL, quien puede ser notificado a juicio en el *domicilio ubicado* en el lote 14, de la Manzana XXVI (26), del Fraccionamiento Ampliación Kalá I, en la Ciudad y Estado de Campeche, y en caso de su no localización, se le notifique POR EDICTOS o por medio de PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por domicilio ignorado; **EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentada a la **C. ROSA IRENE PACHECO HUCHIN**, por su propio derecho, promoviendo la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de Notificarle Judicialmente al **C. FERNANDO CACH DZUL**, respecto de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES- 2) Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Ulumal, manzana veintisiete, lote doce del Fraccionamiento Colonial Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. 3) Con fundamento en los numerales 1242, 1243, 1244, 1253 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite la solicitud por la **VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA**. 4) Fórmese expediente por duplicado, ingrésese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGLEX) y márchese con el numero **236/14-2015/2C-I**. 5), En tal virtud, **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuario del Poder Judicial del Estado**, a fin de que se sirva notificar al **C. FERNANDO CACH DZUL**, en el *domicilio ubicado* en el **lote 14, de la Manzana XXVI (26), del Fraccionamiento Ampliación Kalá I, en la Ciudad y Estado de Campeche**, y le haga de su conocimiento de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CREDITICIOS, relativo al Crédito Hipotecario con Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, haciéndole entrega de las copias simples exhibidas por el promovente, . 6) Glóse a los autos del Expediente Principal la documentación original que presenta el ocurso y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas simples correspondientes. 7) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria. 8) Hágase saber a las partes que está a su disposición, en forma gratuita el Centro de Justicia alternativa, con sede en

el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. El objetivo de dicho centro, es con la finalidad de que las partes convengan un arreglo conciliatorio sin llegar al juicio.

9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) de mayo actual, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo del presente año, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J., JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE. – “**

2) Se le hace saber al ocurso que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público. Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que **deberá de proporcionar el disco compacto (CD), , para copiar el formato digital de las convocatorias a publicar**, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.- Una vez hecho lo anterior **girese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, M. EN D.J. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA**

**LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN,  
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA  
Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LO QUE NOTIFICO AL C. FERNANDO CACH DZUL, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO  
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 517/14-2015/2CI

CC. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS  
ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ  
(PARTE DEMANDADA)  
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO  
POR EL C. RAFAEL DE SAN ROMAN ESPINOSA CERON,  
CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C.  
JOSE ALVARO ESPINOSA BLANQUET, EN CONTRA  
DE LOS CC. CARLOS MENDEZ GONZALEZ, MANUEL  
SANCHEZ LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO  
DE SANCHEZ.-, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO  
DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO  
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos,  
2) la diligencia actuarial con número de folio 7996 de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en la cual la licenciada ALEJANDRA DE LOS A. COYOC CASTILLO, Actuarial diligenciadora adscrita a la Central de Actuarios, manifiesta que al apersonarse a las oficinas del Periódico Oficial del Estado, le informan que por disposición de la titular de dicha dependencia las publicaciones ordenadas se harán de la siguiente manera, la primera fecha de la publicación ellos la proporcional y las subsecuentes el actuario encargado de llevarlas le indicara las fechas posteriores bajo su más estricta responsabilidad así como también en la publicación está el nombre del actuario, para cualquier aclaración y evitar problemas posteriores, razón por la cual no da cumplimiento a lo ordenado, devolviendo el acta a la Secretaria de Acuerdos,

en consecuencia, **SE ACUERDA:** En atención a lo plasmado por la Actuarial diligenciadora en la diligencia actuarial de cuenta; se aclara que dentro de las obligaciones del actuario establecidas en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se encuentra la de señalar las fechas en las cuales se publicarán los edictos relativos al llamamiento a juicio de diversa persona, ello es, a señalar el día de las publicaciones del emplazamiento que ordena la suscrita por medio de periódico oficial de conformidad con el artículo 106 Íbidem, de los ciudadanos MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, no obstante, toda vez que la solicitud del licenciado MARIO MANUEL PÉREZ NOVELO, asesor técnico del ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA BLANQUET, no ha sido satisfecha, y ante la ignorancia del domicilio de los demandados MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **publíquese el presente proveído**, en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación -en día hábil-, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. De igual forma, **se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda** relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, **así como para oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106 y el correlativo 278 del Código Procesal Civil del Estado**, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, demanda que fue admitida en auto de fecha **dieciséis de julio del año dos mil quince**, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN  
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS  
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** 1) Con el estado inicial y documentación adjunta del ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, personalidad que

acredita con la copia certificada expedida por el C.F. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNADEZ, Director del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa al testimonio de la escritura pública número 233 de fecha 31 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico ubicado en calle La Quinta número 11 entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Narciso Mendoza, Colonia San José C.P. 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesores técnicos a los licenciados MARIO MANUEL PÉREZ NOVELO y ALEJANDRO GEOVANI GONZÁLEZ PÉREZ, con cédulas profesionales 5983363 y 8407109 y R.F.C. PENM-811228-HY2 y GOPA-731208-V72, respectivamente, designando al primero de los nombrados como representante común, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Cumplimiento de Contrato privado de Compraventa, en contra de los ciudadanos CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, y de quienes se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- a) *El cumplimiento del contrato privado de compraventa respecto del predio urbano marcado con el número 15 de la calle Leandro Domínguez, manzana C, lote 10 de la Unidad Habitacional Santa Barbara II de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, inscrito a foja 25 del tomo 103-I libro y sección primeros inscripción segunda número 34,621.*
- b) *Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligaron las partes demandadas en el documento que sirve de base a la acción.*
- c) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.*

**En consecuencia, SE PROVEE:**1) Se tiene al ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el C.F. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNADEZ, Director del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativa al testimonio de la escritura pública número 233 de fecha 31 de mayo de 2008, pasada ante la fe del licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, Titular de la Notaría Pública número 43 del Primer Distrito Judicial del Estado, misma que se le reconoce en términos del artículo 40 del código de Procedimientos Civiles del Estado.

2)... 3)... 4) Con fundamento en los artículos 2144, 21450 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**, promovido por el ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN, con el carácter de Apoderado Legal del ciudadano

JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET, en contra de los ciudadanos CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ.-

5) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGILEX), y márquese con el número **517/14-2015/2C-I.-**

6)... 7) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.-

8).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-**

2) De igual forma, se le hace saber al ocursoante que las publicaciones no son a costa de parte, por ser el emplazamiento de orden público no obstante se le hace saber que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar el CD para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes en días hábiles conforme al calendario oficial de este Poder Judicial; en concreto, determinada la primera fecha en día hábil por parte del Director del Periódico, deberá hacerse la última al día quince hábil y la segunda, en una fecha intermedia entre la primera y la última publicación, por ejemplo; si se determina que la primera publicación se realice el día tres de agosto de dos mil dieciséis, la última publicación deberá realizarse el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, y la segunda

(intermedia) el día once de agosto del presente año, para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial a fin que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, en los términos precisados.- -

3).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- LO QUE NOTIFICO A LOS CC. CC. MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, (PARTE DEMANDADA), MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 87/15-2016/1P-II**

**AL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo

establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuarial Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

• **AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **Diez Horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

• **EL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **Diez Horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuarial Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuarial y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación

de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuario Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 87/15-2016/1P-II

**AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no

cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuario Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

- **AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-
- **EL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuario Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo

segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 263/11-2012 /1P-II

**AL C. PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M; así como también instruido a GABRIELA DEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ por el delito de ENCUBRIMIENTO, ambos denunciados por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN; la C. Juez dictó un auto el día treinta de junio del año dos mil

dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, es por lo que se ordena Al actuario Interino se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis al acusado Enrique Belganza Ucan y/o Enrique Velganza Ucan relacionado en la causa penal 263/11-2012/1P-II por el delito de VIOLACION EQUIPARADA denunciado por el C. Pablo del Jesús Arias Silvan, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M. que en su parte conducente dice:

“...RE S U E L V E

PRIMERO.-Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Por otra parte no se encuentra plenamente acreditado el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

SEGUNDO.-Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO en la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Se ABSUELVE a la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ de toda responsabilidad, en virtud de no acreditarse el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

TERCERO.- Se condena al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO a una pena de DIECISÉIS AÑOS SEIS MESES

DE PRISIÓN.- Pena de prisión que comenzará a computarse desde el día veintiocho de julio del año Dos Mil Doce, fecha en que el acusado fuera privado de su libertad, tal y como obra en autos a través del oficio número 1281/PM.E./2012 del C. Jorge Alberto Molina Mendoza, segundo comandante de la Policía Ministerial en esta zona (visible a foja 131 Tomo I), y concluirá el día Veintiocho de Enero del año Dos Mil Veintinueve, en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.- Por lo que en virtud de lo anteriormente señalado y tomando en cuenta la pena impuesta, al hoy sentenciado, se le hace saber que no tiene derecho alguno a los beneficios consagrados en los artículos 71 y 82 del Código Penal del Estado abrogado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Procuraduría General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la menores ofendidas A.R. y M.C. de apellidos A.M. ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, hasta su total recuperación.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Código Penal del Estado abrogado, se suspende los derechos políticos del sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN Y/O ENRIQUE VELGANZA UCAN ALIAS "EL CONEJO", por ello gírese en su oportunidad, atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar.

SÉPTIMO.- AMONÉSTESE al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO, haciéndole saber las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a su enmienda y conminándolo con imponerle una pena mayor en caso de reincidencia, como lo establece el numeral 39 del Código Punitivo del Estado abrogado.

OCTAVO.- Siendo que ninguna de las partes manifestara inconformidad alguna en su oportunidad, se les tiene por no opuestas a la publicación de sus datos.

NOVENO.- De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese mediante atento Oficio al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad la presente resolución.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

(...)

Por lo anterior, queda firme dejar a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el acusado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN y el Agente del Ministerio Público, hasta en tanto se tenga las publicaciones ordenadas en esta pieza de autos.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuario interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 13/15-2016/1P-II

**AL C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de RUBEN HERNANDEZ CHAN Y TRINIDAD JIMENEZ HERNANDEZ por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA

denunciado por SERGIO EDUARDO ESTRELLA MAAS Y MAURO SANTIGO MEDINA AGUILAR en agravio propio y de la empresa porcicola mexicana S.A de C.V, dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis

el cual en su parte conducente dice:

"...Al respecto SE PROVEE (...)

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN, es por lo que se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, que deberá de presentarse ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial, con domicilio ubicado en carretera Carmen puerto real, kilometro 4.5, de la carretera Carmen-Puerto Real anexo al Cereso, C.P. 24130, con una identificación oficial (original y dos copias), en compañía de su fiado Rubén Hernández Chan en un lapso de quince días, el cual empezara a contar al día siguiente de la ultima publicación, lo anterior con lo que establece el artículo 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor con la finalidad de hacerle saber a su fiado de nueva cuenta la obligaciones que como inculpada asumiera al adquirir la libertad caucional, de conformidad con el numeral 502 del código en cita, con el apercibimiento que en caso omiso se dará vista al fiscal adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Así mismo se le requiere que deberá dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuario interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LAC. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 23/15-2016/1P-II**

**AL C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL ENRIQUE ESTRADA CARDEÑO como probable responsable en el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES; la C. Juez dictó un auto el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

"...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Y toda vez que hasta la presente fecha todas las dependencias han rendido contestación a lo solicitado por este tribunal y al no obtenerse dirección alguna a la que obra en esta causa penal donde pueda ser localizado pues conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agotaron

las medidas al alcance de este Tribunal para la búsqueda exhaustiva y localización del antes referido, sin obtener domicilio diverso que lleve a su paradero, es por lo que; de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena **citar al C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**; por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- **CATORCE de SEPTIEMBRE** de dos mil dieciséis, a las **NUEVE HORAS** con **QUINCE** minutos, para el desahogo las diligencias de **Ampliación de declaración** y a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** para el Careo **Constitucional y Procesal** con el acusado Manuel Enrique Estrada Cardeño.-

Haciendo del conocimiento al testigo de cargo que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada para el desahogo de las diligencias se decretara Ausencia de testigo, procediéndose a determinar el Careo supletorio en termino del artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor del acusado con el testimonio del testigo de cargo ausente **C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte hágase del conocimiento al fiscal que la citación en los términos antes planteados, es sin perjuicio de que cumpla con la obligación que conforme al numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene de presentar a la persona antes señalada en la fecha y hora fijada.

Se le hace del conocimiento a las partes que la diligencia de Careo Procesal del referido testigo con el acusado versará en las contradicciones plasmadas por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince (ver foja 114) y toda vez que el inculpado se encuentra gozando de su libertad bajo caución envíese correspondiente citatorio por conducto de la C. Actuaría Interina con la finalidad de que se presente ante este Juzgado el día y hora señalado para el desahogo de

la diligencia en cita, apercibido que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada será citado por conducto de su fiador.

**Se le hace saber a la defensa y al Fiscal de la Adscripción que su obligación es acudir en la fecha y hora señalada, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la primera medida de apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado consistente en la multa de diez unidades medida y actualización.**

Ya por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 214 y 222 de la ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado en vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al **C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA:** Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

**LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD**

Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 91/14-2015/1P-II**

**AL C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL DEL JESUS TORCUATO VAZQUEZ, por presumirlo probable responsable por el delito de Robo en grado de tentativa, denunciando por AMALIA AGUIRRE RIVERA, apoderada legal de la empresa nueva Wal-Mart de Mexico Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; la C. Juez dictó un auto el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por otra parte y siendo que de las resultas del exhorto número 40/15-2016/1-P-II, en el cual se ordena la presentación del C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ, ante la autoridad exhortada para que se le hiciera del conocimiento de la diligencia fijada por esta autoridad para el día siete de julio del presente año, se observa que no fue posible dar tal cumplimiento con dicho mandato judicial tal y como lo manifiesta el C. AKE DZIB ATOCHA DE LA CRUZ, Agente de la Policía Ministerial del Estado destacamento en Xpujil, Calakmul, Campeche, en el oficio 135/A.E.I./2016 mediante el cual informa que al acudir al domicilio proporcionado por esta autoridad fueron recibidos por una persona de nombre OLGA MARTINEZ VAZQUEZ, la cual dijo ser la madre del C. ISAIAS HERNANDEZ MARTINEZ manifestando que su hijo se encuentra radicando en ciudad del Carmen, Campeche desde hace varios años, desconociendo su domicilio exacto.

Con base en lo anterior y siendo mediante proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil quince se ordenara la búsqueda y localización del C. HERNÁNDEZ MARTINEZ, siendo que el domicilio proporcionado por el instituto Nacional electoral es el mismo en el que se ordenó llevar a cabo la presentación y del cual se tiene conocimiento que no habita el antes mencionado tal y como se aprecia en las resultas del exhorto 40/15-2016/1P-II, y al haberse agotado los medios legales correspondientes para la localización del C. HERNANDEZ MARTINEZ, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos que se publicará tres veces

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo la diligencia CAREO PROCESAL el día y hora que a continuación se plantea:

» EL DÍA **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.**

Debiendo dejar el actuario adscrito constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código Procesal de la materia, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la secretaria de acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Asimismo se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca dicha persona se declarara ausencia de testigo y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procederá a careo supletorio.

Se le hace saber a la defensa de la presente causa penal y fiscal que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo del código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará una multa de DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el periódico Oficial del estado, el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Dado lo anterior se le hace saber a las partes que se difiere la audiencia fijada para el día siete de julio del presente año, fijándose de nueva cuenta para el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.**

Por último se ordena al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado se sirva notificar de manera personal a las partes del presente proveído, así como deberá devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,**

**POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **ISAÍAS HERNÁNDEZ MARTINEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. **GUADALUPE BORGES VILLANUEVA**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE: 45/15-2016/2P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. FREDDY MORALES ARIAS.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 45/15-2016/2P-II, Instruido en contra de JOSE ALBERTO PEREZ ESPINOZA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. LIC. GUILLERMO ALEJANDRO MARIN LUNA, Apoderado Legal de la empresa Nueva Wal-Mart, la C. Juez dictó un proveído que en su parte

conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de Junio del dos mil dieciséis.-**

**VISTOS:** Con las certificaciones de audiencia emitidas por la Secretaria de acuerdos, de fechas treinta y uno de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, en las que hace constar que las audiencias de careos constitucionales, no pudieron ser llevadas a cabo en virtud de que los CC. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ y FREDDY MORALES ARIAS, no comparecieron al desahogo de las mismas.- Téngase por recibido el oficio 1476/2016, signado por la LICDA. MAYRA KARINA PETRES ZAVALA, Fiscal adscrita, mediante el cual remite el oficio 901/A.E.I./2016, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, remitido por FREDDY FERNANDO TUN CANUL, en el cual se aprecia del texto del mismo, que no le fue posible hacer entrega del citatorio dirigido al C. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ.- Con el escrito de cuenta remitido por el **C. CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ**, por medio del cual se constituye como fiador del acusado **JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA**, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Campeche, mismo que proporciona como domicilio para recibir notificaciones en Calle Luis Álvarez Buela, numero 35, Colonia Nuevo San Román, San Francisco de Campeche, Campeche, poniendo a disposición los certificados de depósito marcados con los números **CER0186018 y CER0186016**, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, que amparan por separado la suma de **\$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de fianza personal, y la cantidad de **\$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Sanción pecuniaria, solicitando se gire atento oficio al Director del Centro de Reclusión adjunto a este Tribunal, para que el inculpado sea puesto en inmediata libertad.- Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que la C, Actuaría interina, involuntariamente omitiera notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados en el periódico oficial del estado; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** ... En cuanto a la omisión involuntaria que tuviera la C. Actuaría interina, respecto a la notificación del C. FREDDY MORALES ARIAS, misma que fuera ordenada dentro de proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, consistente en la notificación por edictos publicados en el periódico oficial del Estado; y siendo que no se cuenta con domicilio cierto, fijo y conocido, donde pueda ser localizado el citado testigo, tal como se mencionara en el proveído que antecede; es por lo que de conformidad con el numeral 99 del ordenamiento penal antes invocado, **se ordena nuevamente notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las DIEZ HORAS**, para que tenga verificativo la audiencia de **CAREO CONSTITUCIONAL** con el acusado **JOSÉ ALBERTO PEREZ ESPINOZA**; haciendo saber a las partes que en

caso de no comparecer el testigo antes mencionado a la diligencia fijada con anterioridad, se procederá en posterior acuerdo a decretar Careos Supletorios de conformidad con el numeral 249 del código de procedimientos penales del estado en comento; no omitiendo señalar que el testimonio inicial que rendido por el mismo, ante el órgano investigador, será valorado en Sentencia Definitiva como Corresponda...

Finalmente, se le hace saber a la C. Actuaría interina Adscrita a este Juzgado que deberá realizar las notificaciones oportunamente, así como devolver el expediente oportunamente, apercibida que de no dar cumplimiento se le aplicará una corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Ordenamiento Legal ya invocado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FREDDY MORALES ARIAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

**ATENAMENTE.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 04 de julio del 2016.- **P. DE D. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL TREINTA DE JUNIO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 45/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICDA. **GUADALUPE CABRALES DEL VALLE**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

**DEL ESTADO.**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número: 5683

**CIUDADANO:** ERICK DEL JESUS GUERRERO Y/O ERIK DEL JESÚS GUERRERO (inculpado)

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD:** SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **22/12-2013/3JM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES A TÍTULO DOLOSO**, querrellado por el ciudadano **FELIPE OCAMPO LÓPEZ** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **ERICK DEL JESUS GUERRERO Y/O ERIK DEL JESÚS GUERRERO**, el ciudadano Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos; con la nota actuarial de la Fiscal de la Adscripción la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archivar, en la cual da contestación a la vista que se le diera, misma que manifiesta "que se le tenga por no ofrecida la revaloración médica y solicita se continúe con la secuela procesal", y apreciando en autos que obran actuaciones y diversos oficios de dependencias federales y estatales que informaron no tener en su base de datos información nueva o que haya realizado un cambio de domicilio, pertinente para localizar al querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**.

Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud que aún hay pruebas por desahogar y toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 hrs)**, para llevar a cabo la

**DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES.-**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

**Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.- Conste.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de Junio del 2016.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.**

**EXPEDIENTE: 76/13-2014/1E-II.-**

**AL C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querrellado por JUAN JOSE MENDOZA VIOR, APODERADO LEGAL DE JUAN MENDOZA VEGA, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio

del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO,

ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**01 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESIEMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.-

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.**

**EXPEDIENTE: 12/14-2015/1E-II.-**

**AL C. MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JAIME CANDIDO OCHOA CHAN, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta

al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE.-** LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**23 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito del C. JOSE Sauri Sosa, estafeta asignado a la oficialía de partes de la Secretaria General de Acuerdos, recibido el día diez de marzo del año en curso.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitres de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**

para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTITRES DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 86/14-2015/1E-II.-**

**AL C. CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por el delito **DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO**, querrellado por **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ**, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se citan al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuarial en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en

caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado

**CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se le impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévase por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**27 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día once de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos. -CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL

CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se cita al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada

para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévese por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este

Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 146/13-2014/1E-II.-**  
**AL C. JOSUE MAY MAY.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, querellado por MAGDALENO MAY RAMOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE MAY MAY; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en

referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSUE MAY MAY**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **JOSUE MAY MAY**; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos

dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. **DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.**

**EXPEDIENTE: 04/15-2016/1E-II.-**

**AL C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por GLORIA MARIA MEDINA PEREZ, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculpado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**04 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos. -CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculpado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CUATRO DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 15/13-2014/1E-II.-  
AL C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LOPEZ, por el delito DE LESIONES INTENCIONALES, querellado por ERIKA CRUZ AVALOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes

mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaria en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su **GUARDA Y CUSTODIA**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.-

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, recibido el día ocho de junio del año en curso.- **CONSTE.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la

comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

**LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDÓS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.**

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CARLOS JAVIER

SOLORZANO DIAZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- CIUDADANA CARLOS MANUEL SOLORZANO PEREZ, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### EDICTO

“El día 08 ocho de Julio del año 2016 Dos mil dieciséis, se radicó en esta Notaría el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor **MARIO ALFONSO VALDEZ SARMIENTO**, vecino que fue de esta Ciudad, efectuándose mediante testimonio de la Escritura Pública Número 347 Trescientos cuarenta y siete ordenándose publicar tres edictos, de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial y en cualquiera otro de mayor circulación en el Estado, convocando a las personas que se consideren acreedores, para que comparezcan al domicilio de esta Notaría 12 ubicado en Av. José López Portillo, Manzana 7, Lote 28, Colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, Campeche, Campeche, a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. **DOY FE.** San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 11 once de Julio del año 2016 Dos mil dieciséis. Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, Encargado del Protocolo de la Notaría Pública Número 12 Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.”

**ATENTAMENTE.- LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

*En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **doscientos***

*treinta y cinco de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, los señores GUADALUPE ONGAY MORALES, ROSA MARTIN ONGAY MORALES, ISAURA AGUSTINA ONGAY MORALES, GUSTAVO ONGAY MORALES Y ROBERTO ONGAY MORALES denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de su difunto padre quien en vida respondiera al nombre de FACUNDO ONGAY ABREU y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.-*

**Cd. del Carmen, Campeche a 20 de junio de 2016.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trescientos ochenta y dos (382) otorgada ante Mí, de fecha once de julio del dos mil dieciséis, se denunció **Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de LEONARDO PEREZ ESTRADA**, quien fuera vecino de esta ciudad; a petición por la ciudadana **MARIA ASUNCION TAMAY DAMIAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 11 de Julio del 2016.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **CUATROCIENTOS VEINTISEIS (426)** otorgada ante Mí, de fecha **ocho de julio de dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **BERTHA SOFIA TUZ**

**RIZO**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **LA SEÑORA LORENA DEL CARMEN HUCHIN TUZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 08 de JULIO de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- MAGA-410213 FH2.- CED. PROF. 460787.- **RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos de la nueva ley del Notariado vigente en el estado de Campeche, mediante Escritura Número 55 de fecha 27 de Junio de 2016, pasada ante la fe del suscrito notario que certifica licenciado **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, el ciudadano **LAURO RAYGOZA PUC** denunció ante la notaría de la cual soy encargado, la Sucesión **IN TESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa respectivamente quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA JESUS AYALA CANUL Y/O MARÍA JESÚS AYALA DE RAYGOZA** quien fuera vecina de la Localidad de China, Campeche y falleciera el día 16 de Mayo de 1995, en la Localidad de China, Campeche, convocando a quienes se consideren **con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores** de la Sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro de los términos **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo a la notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número 83 A de la calle Tamaulipas, entre 47 y 49 de la Colonia Santa Ana de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam, a 8 de Julio de 2016.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Encargado de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- GAMA490628657.** (Rúbrica)